

FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 12 de Noviembre de 2020
2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 13 de Noviembre de 2020



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2020.

PRESIDENTE

D. JOSÉ MANUEL PENALVA CASANOVA

CONCEJALES

- D.ª NOEMÍ CANDELA NAVARRO
 - D. MARCELINO GIMÉNEZ ROCAMORA
 - D. JESÚS RUIZ MORCILLO
 - D.ª ESTEFANIA SALINAS PERAL
 - D. MANUEL PENALVA ALARCÓN
 - D.ª MONTSERRAT PINEDA MARTÍNEZ
 - D. GREGORIO MANUEL DÍAZ-MARTA VALERO
 - D.ª GEMA CANDELARIA ASENCIO PÉREZ
 - D. JOSEP CANDELA MUÑOZ
 - D.ª ANA VANESA MAS GONZÁLEZ
 - D. CÉSAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR
 - D.ª M.ª DEL CARMEN CANDELA TORREGROSA
 - D. MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ NAVARRO
 - D. PEDRO GARCÍA MAGRO
 - D. LAURA DOLORES GOMIS FERRÁNDEZ
 - D. FRANCISCO MARIO VERDÚ ROS
 - D. ALFREDO MAS MATEU
 - D.ª CARMEN MENDIOLA IBARRA
 - D.ª MARIA GEMA ESCOLANO BERNA
 - D.ª LELIA LAURA GOMIS PÉREZ
- SECRETARIO GENERAL
D. MANUEL RODES RIVES

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las dieciocho horas del día veintinueve de junio de dos mil veinte, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. José Manuel Penalva Casanova, con la presencia de los Concejales D.ª Noemí Candela Navarro, D. Marcelino Giménez Rocamora, D. Jesús Ruiz Morcillo, D.ª Estefanía Salinas Peral, D. Manuel Penalva Alarcón, D.ª Montserrat Pineda Martínez, D. Gregorio Manuel Díaz-Marta Valero, D.ª Gema Candelaria Asencio Pérez, D. Josep Candela Muñoz, D.ª Ana Vanesa Mas González, D. César Augusto Asencio Adsuar, D.ª M.ª Del Carmen Candela Torregrosa, D. Miguel Angel Sánchez Navarro, D. Pedro García Magro, D. Laura Dolores Gomis Ferrández, D. Francisco Mario Verdú Ros, D. Alfredo Mas Mateu, D.ª Carmen Mendiola Ibarra, D.ª Maria Gema Escolano Berna y D.ª Lelia Laura Gomis Pérez. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación D. Manuel Rodes Rives. Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta del acta de la sesión ordinaria de 24 de febrero de 2020.
La Sra. Escolano, concejal de VOX, advierte una rectificación en su primera intervención del punto 9.3.- MOCIÓN CONJUNTA COMPROMÍS-PSOE-L'ESQUERRA DÍA INTERNACIONAL DE LA DONA 8 DE MARÇ, página 26, 4ª línea del primer párrafo:
Donde dice: "..., donde el acusado es el marido de la Vicepresidenta."
Debe decir: "..., donde el acusado es el **exmarido** de la Vicepresidenta."
Tras dicha corrección, por UNANIMIDAD, se aprueba el acta de la sesión de 24 de febrero de 2020,

2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito remitido desde el Ayuntamiento de Albaterra, adjuntando el certificado del acuerdo de sesión de Pleno de esa Corporación, celebrada el 1 de junio de 2020, referente a la Moción del Grupo Ciudadanos sobre el apoyo y dignificación del sector de la venta no sedentaria.
La Corporación Municipal queda enterada.

Derechos sociales y Desarrollo Humano

3.- APROBACIÓN BASES CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA (IBI) DEL EJERCICIO 2019.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:
Vistas las bases reguladoras de subvención destinadas a sufragar parte del importe del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (IBI) del ejercicio 2019.
Siendo uno de los objetivos de esta Concejalía apoyar económicamente a los vecinos del municipio de Crevillent con escaso nivel de renta, colaborando en sus gastos por vivienda habitual relacionados con el

FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 12 de Noviembre de 2020
 2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 13 de Noviembre de 2020



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

pago del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (IBI) en el año 2019, se pretende poner en marcha esta ayuda de carácter social, convocada mediante concurrencia competitiva, regulando así los posibles beneficiarios de la misma, la documentación solicitada, procedimiento de concesión y justificación.

Visto el Informe jurídico de la TAG de Servicios Generales

Visto el Informe de la Intervención Municipal.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Derechos Sociales y Desarrollo Humano.

En primer lugar la Sra. Pineda Martínez, concejal de Derechos Sociales, explica que se trata de unas bases para la convocatoria de ayudas individuales en concurrencia competitiva para hacer frente al recibo del IBI, por un importe de 50.000 €. Se está contemplando destinar este tipo de subvenciones a otras necesidades y señala que se aprobó por unanimidad en la Comisión de Servicios Sociales.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Mendiola Ibarra, portavoz del Grupo Municipal de VOX, puntualizando que estas ayudas son del IBI del año pasado.

En segundo lugar interviene la Sra. Gomis Ferrández, concejal del Grupo Municipal Popular, manifestando que esta convocatoria es la continuidad de las políticas del PP, y ruega que se de conocimiento a la ciudadanía de las condiciones que se tienen que cumplir para acceder a las ayudas, pues no todas las que se convocan son accesibles para todos los ciudadanos.

Seguidamente interviene la Sra. Pineda Martínez, concejal del Grupo Municipal Socialista, declarando que va a sobrar dinero ya que hay muchas ayudas puestas en marcha. La gente valora la posibilidad de solicitar otras ayudas como la de emergencia, que son más accesibles. Le refiere a la Sra. Gomis que estas ayudas fueron puestas en marcha por el PSOE la legislatura pasada y que no se crean falsas expectativas ya que las que se están solicitando se están concediendo y hay suficiente información al respecto.

Posteriormente interviene el Sr. Alcalde refiriéndole a la Sra. Gomis que fue una propuesta de la oposición, pero mientras tuviera mayoría absoluta no lo pusieron en marcha. Manifiesta que ha hecho una crítica a la Renta Mínima Vital.

Seguidamente interviene la Sra. Gomis Ferrández, negando que haya hecho alusión a la Renta Mínima Vital y le acusa de hacer oposición a la oposición. Señala que ha sido una sugerencia para mejorar y que fue una propuesta que salió, además, de Ciudadanos.

Termina el turno de debate la Sra. Gomis Pérez declarando que como ha dicho la concejal del PP, la propuesta fue de Ciudadanos en la legislatura anterior.

La Corporación Municipal en Pleno, por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar las Bases sobre la convocatoria de ayudas individuales mediante concurrencia competitiva para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (IBI), anualidad 2019, que se transcriben a continuación:

"BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS INDIVIDUALES MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA (IBI) DEL EJERCICIO 2019.

1- OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas individuales de carácter social, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a sufragar parte del importe del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana del ejercicio 2019 emitido por este Ayuntamiento, apoyando económicamente a los/as vecinos/as del municipio de Crevillent con escaso nivel de renta.

Se aplicará exclusivamente a aquellos inmuebles que tengan atribuido en Catastro el "Uso residencial" y constituyan la vivienda habitual de las personas destinatarias de la ayuda, quedando expresamente excluidas de esta convocatoria aquellas viviendas de segunda propiedad, de propiedad de personas no residentes en el municipio de Crevillent, locales comerciales, plazas de garaje, trasteros así como cualquier otro inmueble que no sea destinado a los fines indicados anteriormente.

Todo ello en orden de atender a colectivos en riesgo de exclusión social y situaciones de emergencia social siempre que las personas y/o unidades familiares cumplan con todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

2- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

Al objeto de hacer frente a las ayudas que se rigen por la presente convocatoria, el Ayuntamiento de Crevillente ha destinado para este fin y a distribuir durante el ejercicio 2020 un total de 50.000€, que se aplicarán a la partida presupuestaria 2020 1 2310 48524 del presupuesto municipal para este ejercicio, y se adjudicarán hasta el límite del crédito disponible.

FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 12 de Noviembre de 2020
2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 13 de Noviembre de 2020



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

La vigencia de esta ayuda se entenderá al ejercicio 2020, para los recibos de IBI abonados en 2019.

3- NORMATIVA APLICABLE.

La concesión de estas ayudas se regirá por las presentes bases, así como por la restante normativa que se encuentre en vigor en el momento de su concesión, véase la Ley 7/1985, de 2 de Abril de 1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el resto de legislación que resulte aplicable.

4- REQUISITOS GENERALES PARA ACCEDER A LA AYUDA.

Con carácter general, podrán acceder a la condición de beneficiarios/as de las ayudas, las personas físicas que cumplan con los requisitos previstos en la presente convocatoria y no estén incurso/as en alguna de las causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario/a establecidas en los apartados 2 y 3 de la L.G.S.

Los/as beneficiarios/as de las ayudas deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1- Tener una edad igual o superior a 18 años; en su caso, excepcionalmente se permitirá el acceso a la ayuda a las personas con 16 o más años que se encuentren legalmente emancipadas o con familiares a su cargo.

2- Que la persona titular de la vivienda y solicitante de la subvención y todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en el municipio de Crevillent desde el 01 de Enero del 2019 hasta el día de publicación de estas bases, ambos incluidos. Al mismo tiempo, el/la solicitante deberá ser propietario, copropietario o usufructuario de la vivienda objeto de la ayuda.

3- Que el recibo del IBI se refiera a la vivienda habitual del/ de la titular del citado recibo o su heredero/a (o, en su caso, el tutor/a legal de/de la titular o heredero/a).

Cuando la vivienda sea un bien ganancial podrá solicitar la ayuda cualquiera de los cónyuges que cumpla con los requisitos, abonándose la ayuda a favor de la persona titular del recibo o, en su caso, su heredero/a. En el supuesto de separación o divorcio, la ayuda podrá ser solicitada por ambos cónyuges, debiendo acreditar cada uno de ellos el pago de su parte correspondiente. Se concederá una única ayuda por vivienda.

4- El/la solicitante debe ser sujeto pasivo del IBI. En caso de no coincidir el solicitante y el sujeto pasivo, como en el caso de separación/divorcio o fallecimiento del titular, se deberá acreditar la titularidad y el pago efectivo del IBI por parte del solicitante. Para el caso específico de que el/la solicitante se encuentre en régimen de alquiler en la vivienda para la que se solicita la ayuda del IBI, será necesario que dicha obligación de pago venga establecida en el contrato de arrendamiento firmado por ambas partes, y que habrá de adjuntarse a la solicitud.

5- Que los sujetos pasivos, así como el resto de miembros de la unidad familiar, no consten como titulares catastrales, en todo el territorio nacional, de ningún otro bien inmueble de carácter urbano, excluyéndose el garaje o trastero de la vivienda habitual de conformidad con el IRPF.

6- Constar como pagado el recibo del impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de la vivienda habitual correspondiente al ejercicio 2019 el día de fin de plazo de presentación de solicitudes. En caso de tener concedido el fraccionamiento del mismo, se deberán haber satisfecho los pagos de los períodos fraccionados correspondientes a dicho ejercicio.

7- Que la persona que realiza la solicitud se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social, con el Ayuntamiento de Crevillent y con SUMA Gestión Tributaria, así como por reintegro de subvenciones públicas.

8- Mantener la residencia efectiva en el domicilio señalado en la solicitud de ayuda y que ha de corresponder con el de los recibos girados objeto de la misma.

9- Que el valor máximo catastral de la vivienda habitual no supere los 50.000€. En caso de tratarse de un/a hijo/a con diversidad funcional, dicha cantidad se incrementará hasta 60.000 €.

10- Que los ingresos brutos anuales (cuantificados por la base imponible general del IRPF del año 2019) de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia, que a fecha 31 de Diciembre del 2019 habitaran la vivienda objeto de la presente convocatoria y tuvieran cumplidos 16 años en fecha 31 de Diciembre del 2018, no superen el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual de 2019 (7.519,59€), ponderado con el número de miembros de la unidad familiar o de convivencia según los siguientes índices correctores:

Nº Miembros	Índice corrector IPREM	Ingresos anuales máximos	Con dependientes o víctimas de violencia de género		
			Índice corrector IPREM	Ingresos anuales máximos	
1	1,7	12.783,30 €	1,9	14.287,22 €	
2	2,0	15.039,18 €	2,2	16.543,09 €	
3	2,4	18.047,01 €	2,6	19.550,93 €	
4	2,8	21.054,85 €	3,0	22.558,77 €	
5 (o más)	3,1	23.310,72 €	3,3	24.814,64 €	

Se considera unidad de convivencia a aquella formada por dos o más personas unidas por vínculos:

- Matrimoniales u otra relación análoga a la conyugal.
- Adopción.
- Consanguinidad hasta el 2º grado (hijo/a, madre/padre, nieto/a, hermano/a, abuelo/a)
- Afinidad hasta el primer grado (cónyuge, suegros/as, yerno/nuera).

Cuando alguno/a de los miembros de la unidad familiar cuya renta es computable perciba ingresos sujetos a IRPF pero no tenga obligación de presentar declaración, será la información facilitada por la AEAT sobre dichos ingresos o imputaciones íntegras la

FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 12 de Noviembre de 2020
 2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 13 de Noviembre de 2020



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

que constituirá la renta familiar o parte de ella, minorándose dichos ingresos, en su caso y a fin de no provocar situaciones de agravio comparativo con los declarantes de IRPF hasta en 2.000€ correspondientes a gastos deducibles del rendimiento del trabajo para la totalidad de miembros sin obligación de declarar.

Los ingresos anuales se obtendrán por la suma de las rentas de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar empadronados en el mismo domicilio a 31 de Diciembre del 2019, que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas y demás normas vigentes en materia tributaria.

5- IMPORTE INDIVIDUAL DE LA AYUDA.

La cuantía individual de la ayuda para el abono del IBI no podrá superar, en ningún caso, el importe pagado de la cuota del IBI del año 2019, excluidos los posibles recargos de apremio e intereses de demora, que no se consideran susceptibles de la concesión de la ayuda.

La cuantía de la ayuda se realizará teniendo en cuenta el número de personas que forman la unidad de convivencia y los ingresos anuales brutos de la misma, y atendiendo a los ingresos se bonificará un porcentaje del importe del recibo anual del IBI, según la siguiente tabla:

% de Subvención	1 conviviente	2 convivientes	3 convivientes	4 convivientes	5 o más convivientes
100	5.000 €	6.500 €	7.750 €	9.000 €	10.080 €
95	5.600 €	7.280 €	8.680 €	10.080 €	10.800 €
90	6.000 €	7.800 €	9.300 €	10.800 €	12.600 €
85	7.000 €	9.100 €	10.850 €	12.600 €	14.400 €
80	8.000 €	10.400€	12.400 €	14.400 €	16.200 €
75	9.000 €	11.700 €	13.950 €	16.200 €	18.000 €
70	10.000 €	13.000 €	15.500 €	18.000 €	19.800 €
60	11.000 €	14.300 €	17.050 €	19.800 €	21.600 €
50	12.783,30 €	15.039,18 €	18.047,01 €	21.054,85 €	23.310,72 €

El pago de la ayuda se realizará en concepto único y se ingresará en la cuenta bancaria del/de la beneficiario/a.

Sólo podrá concederse una ayuda por solicitante.

En el supuesto de que el importe total de las solicitudes que cumplen con los requisitos supere la presupuestada de 50.000€, la cuantía a conceder será prorrateada linealmente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno una vez finalizado el período de presentación de solicitudes y a propuesta de la Comisión Técnica establecida salvo que presupuestariamente sea posible la ampliación de la partida.

6- MOTIVOS DE DENEGACIÓN DE LA AYUDA.

- La falta de presentación ante la Administración Tributaria de la declaración del IRPF por alguno de los miembros de la unidad familiar que estén obligados por la legislación vigente, así como de la documentación relativa a los ingresos percibidos de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, será motivo de denegación de la ayuda.
- No reunir ni acreditar los requisitos recogidos en las presentes bases de la convocatoria en el momento de la solicitud.
- Cualquier actuación fraudulenta que implique la pérdida de la condición de beneficiario/a de subvenciones o ayudas públicas.
- Las solicitudes falseadas o la ocultación de datos.
- No aportar la documentación requerida a efectos de justificar la situación de necesidad.

7- INCOMPATIBILIDADES.

Las ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Crevillent serán incompatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por esta u otras administraciones y/o entidades, ya sean públicas o privadas.

8- SOLICITUDES, MODELOS Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes deberán formalizarse por el solicitante mediante instancia general dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Crevillent, conforme al modelo que figura en el Anexo I de las presentes bases, que les será facilitada en el momento de publicarse éstas y durante todo el período de presentación de solicitudes, en los Servicios Sociales Municipales sitos en C/ Ribera s/n, en horario de 10:00 a 13:00 horas de Lunes a Jueves.

El solicitante de la ayuda deberá acreditar las circunstancias económicas y sociales que fundamentan que reúne los requisitos fijados en estas bases.

A dicha solicitud se acompañará la documentación relacionada a continuación, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años:

- Autorización expresa de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia para poder realizar las consultas necesarias en la Agencia Tributaria y en la Seguridad Social con la finalidad de comprobar los requisitos precisos para obtener la ayuda.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I) o Número de Identificación de Extranjeros (N.I.E.) y/o pasaporte para extranjeros.
- Certificado de bienes de la unidad familiar emitido por catastro.
- Autorización de visita a domicilio (técnica utilizada por el Trabajador Social para la emisión del diagnóstico social).

FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 12 de Noviembre de 2020
2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 13 de Noviembre de 2020



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

- e) Número de cuenta bancaria.
 - f) Mantenimiento de terceros debidamente cumplimentado y sellado por la entidad bancaria.
 - g) Copia del recibo del IBI del año 2019, con justificante de pago/abono del mismo.
 - h) En su caso, copia del certificado de grado de dependencia/diversidad funcional u orden de protección o sentencia judicial en casos de violencia de género de alguna de las personas empadronadas en la vivienda.
 - i) En los casos en que la persona solicitante sea la heredera de la titular del recibo de IBI deberá aportar la escritura de adjudicación de herencia. Si no se dispone de dicha escritura se deberá aportar testamento, registro de las últimas voluntades, escritura de la vivienda y fotocopia del libro de familia. Si no existiera testamento se aportará la declaración de herederos ab-intestato, escritura de la vivienda y fotocopia del libro de familia.
 - j) En caso de separación o divorcio, aportar convenio regulador, justificante de pensión alimenticia y/o compensatoria.
 - k) Volante de empadronamiento familiar.
 - l) Fotocopia movimientos bancarios de junio a diciembre de 2019.
- En caso de no autorizar expresamente al acceso a datos, además deberán aportar:
- a) Declaración del IRPF correspondiente al ejercicio 2019.
 - b) Certificado de la pensión o negativo.
 - c) Certificado del SEPE de percibir o no prestación por desempleo contributiva, subsidio por desempleo, RAI, entre otras.
 - d) Certificado de encontrarse al corriente de las cuotas a la Seguridad Social.
 - e) Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias.
 - f) Certificado de Espai Labora de renovación de la demanda de empleo, en caso de desempleados/as.
- 9- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación estará abierto desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y, en todo caso hasta el 25 de septiembre del 2020, estando limitadas las subvenciones al agotamiento de la partida presupuestaria establecida a tal efecto.

10- PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Crevillent. Revisadas éstas, si fuese necesario subsanar o completar la documentación a presentar, se concederá un plazo de 5 días naturales para la subsanación, transcurrido el cual sin su presentación será causa para su denegación. Los Servicios Sociales municipales, tras la valoración técnica correspondiente, emitirán informe relativo a las solicitudes objeto de concesión, la cuantía a conceder y las solicitudes objeto de denegación y su motivación pertinente. Asimismo, elaborarán una relación de las solicitudes que no han aportado la documentación requerida para proceder a su denegación.

Se procederá a la constitución de una comisión evaluadora, que deberá analizar las solicitudes presentadas y revisadas atendiendo a los criterios determinados en las presentes bases reguladoras, visto el informe-propuesta de los Servicios Sociales Municipales. Asimismo y para comprobar la veracidad y exactitud de las solicitudes presentadas, la comisión evaluadora podrá recabar los informes que considere oportunos de los diversos servicios municipales.

La comisión evaluadora se reunirá previa convocatoria de su Presidencia y estará compuesta por los miembros que conforman la Comisión de Valoración para la concesión de Prestaciones Económicas Individualizadas.

Una vez examinada la documentación presentada, se procederá a formar la lista definitiva.

El órgano competente para resolver la concesión o la denegación de la ayuda económica será la Junta de Gobierno municipal del Ayuntamiento de Crevillent.

11- PAGO DE LAS AYUDAS.

El importe de la ayuda resuelto se realizará en un pago único una vez resuelta la convocatoria y se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el/la solicitante en el modelo de mantenimiento de terceros que presenta junto con la solicitud.

La Tesorería municipal, antes de ordenar la transferencia bancaria, verificará el pago del IBI de 2019, por el que se solicita la ayuda total o las fracciones vencidas en caso de pago fraccionado.

12- JUSTIFICACIÓN.

Se entiende que la justificación de la ayuda concedida se realizará al presentar, junto con la solicitud, copia del documento acreditativo del pago del recibo del IBI 2019, justificante del cargo bancario y, en su caso, solicitud de fraccionamiento y copia del documento acreditativo de haber satisfecho el pago de las fracciones correspondientes al año 2019.

13- RECURSOS

Contra el acuerdo de concesión o denegación de la subvención, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, o ser impugnado directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

14- PUBLICIDAD.

La presente convocatoria se publicará en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y en la página web municipal. Se publicará un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Asimismo, se procederá a dar difusión de la convocatoria en las Instalaciones y distintas dependencias del Ayuntamiento de Crevillent, alcanzando a informar a población que por razones de diversa índole no pudiese acceder a la información virtual expuesta.

15- INFRACCIONES.

En materia de infracciones, será de aplicación a los/as beneficiarios/as el régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 12 de Noviembre de 2020
 2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 13 de Noviembre de 2020



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

16- REVOCACIÓN Y REINTEGRO.

La ocultación o falseamiento de los datos que sirvieron de base para la concesión de la ayuda por parte del/ de la solicitante, darán lugar a la revocación de la misma, al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Igualmente, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente en caso de que el/la beneficiario/a incurra en alguna de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

17- DISPOSICIÓN FINAL – Entrada en Vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

SEGUNDO: Autorizar el gasto por importe de 50.000 €, Partida Presupuestaria 1-2310-48524.

TERCERO: Dicha convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el BOPA, de acuerdo con lo dispuesto en ella Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el RD 887/2006, por el que se aprueba el reglamento de las LGS.

CUARTO: Que se notifiquen las mismas a los Servicios Económicos.

4.- APROBACIÓN BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA ACCESIBILIDAD EN EL INTERIOR DE LA VIVIENDA, ANUALIDAD 2020.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Vistas las bases reguladoras de subvenciones para accesibilidad en el interior de la vivienda para la anualidad 2020.

Siendo una de los objetivos de esta Concejalía la de poder posibilitar que las viviendas de la localidad cuenten con ayudas para poder posibilitar la eliminación de barreras arquitectónicas existentes, para así facilitar el acceso a las mismas al colectivo con algún problema de movilidad. Siendo esta la intención, se pretende poner en marcha estas subvenciones, regulando así los posibles beneficiarios de la misma, la documentación solicitada, procedimiento de concesión y justificación.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Derechos Sociales y Desarrollo Humano.

En primer lugar la Sra. Pineda Martínez, concejal de Derechos Sociales, explica que en la Comisión de Derechos Sociales se informó que no hay suficiente demanda. La sugerencia de Laura Gomis respecto a que se dijo de pasar la partida para ayudas de accesibilidad de viviendas para mayores de 65 años. No hay un gran número de personas que las demandan, pero sí hay comunidades de vecinos que las solicitan para adaptarse a las condiciones de accesibilidad.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Gomis Ferrández, concejal del Grupo Municipal Popular, manifestando que estas bases de ayudas nacen del consenso con el PSOE en la legislatura anterior. En 2018 se concedieron nueve subvenciones y se nos dijo que no había suficiente información, y en 2019 se concedieron siete subvenciones.

Seguidamente interviene la Sra. Pineda Martínez, declarando que la gente mayor, o las personas con diversidad funcional, sí las solicitan y a las pruebas se remite. Afirma que se ha dado suficiente publicidad.

Posteriormente interviene la Sra. Gomis Ferrández, manifestando que todos quieren lo mejor para el pueblo de Crevillent y le refiere a la Sra. Pineda que es un corta y pega de lo que ha hecho el PP, y señala que las asociaciones sociales de Crevillent se quedan fuera de las subvenciones directas que tenían anteriormente.

Termina el debate la Sra. Pineda Martínez declarando que se interesa por una asociación en concreto. Afirma que se está en contacto con todas las asociaciones para darles el servicio que necesitan, es su opinión que la comparte.

La Corporación Municipal en Pleno, por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- La aprobación de las Bases reguladoras de subvenciones mediante concurrencia competitiva para la Promoción de la Accesibilidad en Interior de Vivienda, anualidad 2020.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de 30.000 €, partida presupuestaria número 06-1510-78002 (Plan de Rehabilitación de Viviendas) del presupuesto para 2020.

TERCERO.- Dichas bases se publicaran en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el BOP, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el RD 887/2006, por el que se

FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 12 de Noviembre de 2020
2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 13 de Noviembre de 2020



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

aprueba el Reglamento de la LGS.

CUARTO.- Que se notifiquen las mismas a los servicios económicos.

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA ACCESIBILIDAD EN EL INTERIOR DE LA VIVIENDA, ANUALIDAD 2020.

- ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN
- ARTÍCULO 2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO
- ARTÍCULO 3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN
- ARTÍCULO 4. BENEFICIARIOS
- ARTÍCULO 5. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.
- ARTÍCULO 6. PROCESAMIENTO DE ADJUDICACIÓN
- ARTÍCULO 7. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
- ARTÍCULO 8. RESOLUCIÓN Y RECURSOS
- ARTÍCULO 9. PAGO Y JUSTIFICACIÓN
- ARTÍCULO 10. INCOMPATIBILIDADES
- ARTÍCULO 11. CONTROL Y SEGUIMIENTO
- ARTÍCULO 12. INFRACCIONES
- ARTÍCULO 13. REVOCACIÓN Y REINTEGRO
- ARTÍCULO 14. PUBLICIDAD
- DISPOSICIÓN FINAL.

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

1.1. Serán objeto de subvenciones para la ejecución de soluciones y actuaciones constructivas e instalaciones técnicas y/o mecánicas de elevación encaminadas al fomento de la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas existentes en edificios de vivienda colectiva donde el itinerario que comunica el exterior del edificio, el acceso al mismo o a las viviendas y el plano de arranque del ascensor estén a distinta cota y existan, en su recorrido, tramos de escalera o peldaños aislados sin posibilidad de itinerario alternativo.

1.2. También para actuaciones en edificios destinados a vivienda que no tengan carácter colectivo, donde el itinerario que comunica el exterior del edificio, el acceso al mismo o entre sus dependencias estén a distinta cota y existan, en su recorrido, tramos de escalera o peldaños aislados sin posibilidad de itinerario alternativo, siempre que se encuentren ubicados en el casco urbano y en los mismos resida una persona con sesenta y cinco años o más o en situación de movilidad reducida permanente siempre que tenga la condición de minusválido.

1.3. Se podrá subvencionar tanto en viviendas colectivas como no colectivas, la instalación de dispositivos mecánicos y electrónicos que favorezcan la comunicación con el exterior, para eliminar las barreras de comunicación.

1.4. Se podrá subvencionar las obras de accesibilidad en el interior de las viviendas familiares, como el cambio de bañera por plato de ducha o habilitación de la vivienda para uso de silla de ruedas, entre otras.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

Las ayudas económicas previstas en estas Bases adoptarán la forma de subvenciones y se regirán, además de por lo regulado en la misma, por lo previsto en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, así como por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones a la rehabilitación edificatoria será en régimen de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, e acuerdo a los criterios de valoración establecidos en las presentes bases. Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto Municipal 2020 06 1510 78002, por importe de 30.000 Euros, Plan de Rehabilitación Vivienda.

ARTÍCULO 4. BENEFICIARIOS

4.1. Propietarios de edificios, las comunidades de propietarios y las comunidades de bienes de edificios de vivienda colectiva en altura y, excepcionalmente, de los edificios de vivienda no colectivos, sitios en la Crevillent con más de quince años de antigüedad que tengan barreras arquitectónicas o de comunicación definidas con el alcance del contenido del artículo 1.

4.2. Edificios de vivienda no colectivos solo si estos se encuentran ubicados en el término municipal y siempre que en ellos resida de forma habitual una persona con sesenta y cinco años o más o en situación de movilidad reducida permanente siempre que tenga la condición de minusválido.

4.3. Que en dichos edificios resida de forma habitual al menos una persona que tenga la condición de discapacitado derivada de una discapacidad sensorial.

4.4. No podrán ser beneficiarios las personas o entidades que hayan obtenido ayudas públicas para financiar las mismas actuaciones. Quedará reflejado en el Anexo I.

4.5. No podrán ser de beneficiarios las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 12 de Noviembre de 2020
 2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 13 de Noviembre de 2020



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

Los beneficiarios de dichas ayudas deberá acreditar formalmente, con anterioridad a que el centro concedente proceda al reconocimiento de la obligación de pago, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Las comunidades de propietarios que soliciten subvención quedan exoneradas de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, debiendo presentar declaración responsable en la solicitud de la ayuda económica.

4.6. No podrán percibirse las subvenciones por quienes tengan deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Crevillent, salvo que el pago de dichas deudas estuviera debidamente garantizado. A estos efectos y con carácter previo al reconocimiento de las mismas, se obtendrá el certificado que acredite la inexistencia de apremio por parte del beneficiario.

4.7. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas físicas o jurídicas que hayan sido sancionadas por comisión de una infracción grave o muy grave en materia de accesibilidad o supresión de barreras arquitectónicas, desde el momento en que la resolución sancionadora sea ejecutiva y hasta el término de un año contado a partir del cumplimiento de la sanción. A estos efectos y con carácter previo al pago de las mismas, será comprobada tal circunstancia; que quedará reflejada en el Acta de la Comisión de Bienestar Social, previo informe del técnico del área.

ARTÍCULO 5. SOLICITUDES, PLAZO DE PRESTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

- **Solicitud** (Anexo 1). A la que se deberá de acompañar:

- a) Fotocopia compulsada o cotejada del NIF o CIF del preceptor de la subvención.
- b) Fotocopias compulsadas o cotejadas del acta o de las actas de la junta de comunidad de propietarios o comunidad de bienes, en la que conste el nombramiento del presidente de la comunidad o designación del representante de estas ante la Administración y el acuerdo aprobatorio de las actuaciones de mejora de la accesibilidad, incluido el presupuesto aceptado y empresa seleccionada o certificado del secretario o administrador de la comunidad referente a dichos extremos.
- c) En el caso de vivienda de carácter no colectivo, plano de la ubicación de la vivienda e ingresos de la UEC
- d) Declaración expresa y responsable de otras subvenciones solicitadas y/o concedidas (Anexo).
- e) Acreditación de los beneficiarios de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. En el caso de las comunidades de propietarios bastará con la presentación de declaración responsable al efecto (Anexo II). El no cumplimiento de este requisito por parte de todos los miembros de la unidad familiar es causa de denegación de la subvención.
- f) Declaración Responsable o concesión de la correspondiente licencia, correspondiente a la ejecución de la obra y/o instalación de mejora de la accesibilidad solicitada, en caso de declaración de obra menor.
- g) En el caso de edificios de vivienda colectiva, certificado del propietario del inmueble o del presidente de la comunidad en el que quede reflejado el número total de viviendas existentes en el edificio.
- h) En el caso de vivienda no colectiva, nota simple o escritura registrada compulsada o cotejada acreditativa de la propiedad del inmueble.
- i) Fotocopia compulsada o cotejada del DNI y certificado de empadronamiento de las personas con sesenta y cinco años o más que residan en el edificio objeto de la actuación.
- j) Fotocopia compulsada o cotejada del DNI, certificado de empadronamiento y documento acreditativo de la condición de discapacitado de aquellos que cuenten con movilidad reducida permanente o discapacidad sensorial y residan en el edificio objeto de la actuación.
- k) Presupuesto desglosado por partidas con mediciones y con precios unitarios y totales con el IVA correspondiente, debiendo de constar en este el NIF o CIF de la empresa.
- l) En caso de obra mayor, proyecto firmado por técnico titulado competente y visado por su colegio profesional, licencia y certificado final de obra, con el siguiente contenido mínimo, sin perjuicio de la documentación mínima exigida por el Real Decreto 314/2006, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, y la Ley 2/1999, de Calidad de la Edificación, licencia y Certificado final de obra.
- m) Reportaje fotográfico de todas aquellas zonas que se vayan a ver afectadas por las actuaciones de rehabilitación, así como de la fachada principal del edificio donde se aprecie el número de portal o calle, reflejando el estado anterior y posterior a la reforma.

El **plazo de solicitud** será de un mes a contar desde la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 6. PROCIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

6.1 Instrucción del procedimiento: La Concejalía de Derechos Sociales y Desarrollo Humano será el órgano competente para la convocatoria anual de las subvenciones así como para la resolución.

6.2. Proceso de selección: Constará de dos fases. En la primera, el órgano instructor procederá al estudio de las actuaciones para las que se solicita la subvención y el cumplimiento de los criterios y requisitos técnicos establecidos. El informe favorable será condición necesaria para el paso a la segunda fase. En la segunda, se procederá a la valoración, por la Comisión de Derechos Sociales y Desarrollo Humano de las solicitudes informadas favorablemente, elevando a la Concejal de Derechos Sociales y Desarrollo Humano la propuesta de resolución de la concesión de las subvenciones.

Dicha propuesta de resolución se elevará a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

6.3 Criterios de adjudicación: Se tendrán en cuenta el número de viviendas de la edificación en la que se desarrolla la actuación, el número de personas que resida de forma habitual en la misma que tengan sesenta y cinco años o más y el número de personas que resida de forma habitual en la misma que tengan la condición de discapacitado, derivada de una situación de movilidad reducida permanente o una discapacidad sensorial.

En caso de vivienda no colectiva, además se tendrá en cuenta los ingresos de la UEC

FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 12 de Noviembre de 2020
2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 13 de Noviembre de 2020



AJUNTAMENT DE **CREVILLENT**

- a) Por cada una de las viviendas con las que cuente la edificación en la que se van a desarrollar las actuaciones: 0,5 puntos.
- b) Por cada una de las personas con residencia habitual en ese edificio con sesenta y cinco años o más: 10 puntos.
- c) Por cada una de las personas con residencia habitual que tenga la condición de discapacitado: 20 puntos.

ARTÍCULO 7. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

7.1. Será del 70 por 100 del coste de cada actuación a desarrollar en el edificio o vivienda, con un límite máximo de **7.000 euros** por cada una de ellas

En caso de vivienda no colectiva, se subvencionaran las actuaciones desarrollada, en un rango que oscila entre el 70%-50%-30%, en función de los ingresos de la UEC y el número de sus miembros,, de acuerdo a la tabla adjunta, y con el limite máximo de 5000 Euros. (Anexo III)

7.2. El importe máximo de subvención para la instalación de elementos mecánicos será de **7.000 euros**.

7.3. El importe máximo de subvención para la instalación de elementos rampas será de **3.000 euros**.

7.4. El importe máximo de subvención para la cambio de bañera a plato de ducha será de **1.000 euros**.

ARTÍCULO 8. RESOLUCIÓN Y RECURSOS

8.1. La Resolución de concesión o denegación de las ayudas solicitadas corresponde a la Comisión de Derechos Sociales y Desarrollo Humano, previo informe del técnico/a del área.

8.2. El plazo máximo para la notificación de la Resolución de concesión y denegación será de 10 días desde su aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local. El vencimiento de este plazo máximo sin dictar resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8.3. La Resolución final incluirá la relación de beneficiarios hasta el límite derivado del crédito presupuestario incluido en la convocatoria y la relación de solicitantes excluidos por no cumplir los requisitos establecidos para tener derecho a la subvención o porque el crédito presupuestario disponible no ha sido suficiente para cubrir todas las ayudas solicitadas.

8.4. Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, computados tanto este como aquel a partir del día siguiente al de su notificación.

ARTÍCULO 9. PAGO Y JUSTIFICACIÓN

9.1. Para proceder al pago de la subvención se deberá acreditar que la actuación financiable está completamente finalizada. Para acreditar esta circunstancia, el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación:

a) Certificado de final de obra firmado por técnico titulado competente y debidamente visado por el colegio profesional, cuando sea procedente.

b) La licencia o autorizaciones municipales que sean precisas para la realización de la obra de rehabilitación correspondiente.

c) Facturas correspondientes a la anualidad 2020 de las obras realizadas y certificaciones de obra, si las hubiera. El incumplimiento de este apartado supondrá la denegación de la solicitud de subvención.

d) Documentación fotográfica de las obras ejecutadas.

e) Resolución de archivo de la orden de ejecución municipal de obras, en el caso de que esta hubiera existido.

f) Certificados de las instalaciones, emitidos por instaladores autorizados, que hayan sido objeto de alguna actuación subvencionable.

g) La certificación administrativa positiva de estar al corriente de pago de la Seguridad Social en todos los supuestos y la certificación administrativa positiva expedida por la Agencia Tributaria que acredite que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias en el supuesto de que sea propietario único de edificio.

9.2. La presentación de la documentación a que se refiere el apartado anterior se deberá realizar en los siguientes plazos:

El plazo máximo de presentación de la justificación de la subvención será el 30 de octubre de 2020.

ARTÍCULO 10. INCOMPATIBILIDADES

10.1. No podrán obtener las subvenciones a la rehabilitación edificatoria los beneficiarios de ayudas para rehabilitar edificios que ya lo sean de las ayudas similares.

10.2. La suma de la ayuda autonómica y de las que, en su caso, reciban los beneficiarios del Ayuntamiento o de cualquier otra Administración, entidad u organismo público, nacional o internacional, no podrá superar el coste total previsto para la actuación de rehabilitación edificatoria.

ARTÍCULO 11. CONTROL Y SEGUIMIENTO

11.1. Las subvenciones reguladas por esta Orden están sometidas al control de la Intervención Municipal.

11.2. Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida para facilitar las funciones que le corresponden a la Intervención Municipal.

FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 12 de Noviembre de 2020
2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 13 de Noviembre de 2020



AJUNTAMENT DE **CREVILLENT**

ARTÍCULO 12. INFRACCIONES

En materia de infracciones será de aplicación a los beneficiarios el régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 13. REVOCACIÓN Y REINTEGRO

13.1. La ocultación o falseamiento de los datos que sirvieron de base para la concesión de la ayuda por parte del solicitante darán lugar a la revocación de la misma, al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

13.2. Igualmente, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente en caso de que el beneficiario incurra en alguna de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 14: PUBLICIDAD

Las presentes bases serán objeto de publicidad en el boletín oficial de la Provincia y en la base e datos nacional de subvenciones. Así mismo se publicará en la página web del Ayuntamiento de Crevillent.

Los beneficiarios deberán dar publicidad a las subvenciones y ayudas percibidas, de conformidad con lo establecido en la ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR

Las presentes Bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

CREVILLENT, a 11 de Mayo de 2020.

ANEXO DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DE OTRAS SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS POR EL MISMO CONCEPTO

No se ha solicitado y/ o concedido ninguna subvención por el mismo concepto

Se ha solicitado y/o concedido alguna subvención por el mismo concepto

En tal caso especificar:

- Fecha de solicitud de la subvención:
- Fecha, en su caso, de concesión de la subvención:
- Administración u Organismo al que se ha solicitado la subvención:
- Subvención solicitada / concedida:

FIRMADO:

**ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES FISCALES Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.**

En nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de

....., del municipio

de....., D./Dña

DECLARA que dicha Comunidad de Propietarios, como promotor de la/s actuación/es objeto de la solicitud de subvención, no está incurso en ninguna de las circunstancias y Prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

FIRMADO:

REGISTRO DE ENTRADA

Código _____ Entidad _____

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE ACTUACIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD Y LA SUPRESION DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EDIFICIOS DE CREVILLENT

Nº Expte.: _____ (a rellenar por la Administración)

DATOS DEL SOLICITANTE

Tipo de Promotor: _____ Comunidad de Propietarios
Propietario único del edificio _____ Comunidad de Bienes

Emplazamiento:

Municipio:

DATOS DE CONTACTO

Don/Doña:

DNI/NIF:

Tipo de Vía: _____ Nombre de la Vía: _____

ieOp8x7PhLssU+ZL14HGInKiryRVZ9H9IF9ULz9

FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 12 de Noviembre de 2020
 2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 13 de Noviembre de 2020



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

Nº: Escalera: Piso: Puerta: Código Postal:

Municipio:

Teléfono Fijo:

Teléfono Móvil:

Actuando en nombre de

La Comunidad de Propietarios / Comunidad de Bienes: NIF/CIF:

En calidad de: Presidente Administrador Otros

Propietario único del edificio: Representante

Nombre/Denominación social: NIF/CIF:

DATOS DEL EDIFICIO DONDE SE HA REALIZADO LA ACTUACIÓN O ACTUACIONES

Tipo de Vía: Nombre de la Vía:

Nº: Bloque: Portal:

Código Postal: Municipio:

Nº de viviendas del edificio: Nº de locales comerciales del edificio:

CUENTA CORRIENTE A EFECTOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Banco: Dirección:

Entidad Oficina D.C. Nº Cuenta

Cualquier cambio en estos datos deberá ser notificado al Ayuntamiento de Crevillent

EXPONE: Que según se acredita con la documentación adjunta, se ha realizado la actuación/es subvencionable/s en dicho edificio y que el edificio tiene una antigüedad de más de 15 años. **Por todo ello, SOLICITA:** Se otorgue la subvención prevista en las bases reguladoras de subvenciones para la promoción de la accesibilidad en el interior de la vivienda.

En a ___ de de 202__

FIRMADO

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos personales aportados serán incorporados en ficheros titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, cuya finalidad es la gestión de los asuntos relacionados con Trabajo y bienestar social, gestión de los servicios sociales del municipio.

Sus datos pueden ser cedidos a otras Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de dichos asuntos, a las entidades cuyo concurso esté recogido en la tramitación de estos asuntos y en el resto de supuestos previstos por la Ley. Con la firma de la presente solicitud Vd. otorga consentimiento para el tratamiento y, en su caso, cesión de sus datos personales en los términos contenidos en la presente cláusula.

Usted puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, enviando una solicitud por escrito a: Ayuntamiento de Crevillent – Registro de Entrada, C/Mayor nº 9 CP:03330. En todos los casos, la solicitud debe contener acreditación sobre su identidad (fotocopia de su D.N.I., Pasaporte, NIE u otro documento acreditativo equivalente), o bien su consentimiento para que su identidad sea consultada telemáticamente por el Ayuntamiento de Crevillent.

ANEXO TABLA DE INGRESOS

TABLETA INGRESOS 2020

Nº DE MIEMBRO	1	2	3	4	5	6	7	8	9 o MÁS
INGRESOS ANUALES BRUTOS PERCIBIDOS EN EUROS, HASTA									
% SUBVENCIÓN									
70	5178.60	6732.18	8026.83	9321.48	10616.13	11910.78	13205.43	14500,08	15794.73
70	5800.03	7540.04	8990.05	10440.06	11890.07	13340.07	14790.08	16240.09	17690.10
70	6214.32	8078.62	9632.20	11185.78	12739.36	14292.94	15846.52	17400.10	18953.68
70	7250.04	9425,05	11237,56	13050,07	14862,58	16675,09	18487,60	20300,11	22112,62
70	8285,76	10771,49	12842,93	14914,37	16985,81	19057,25	21128,69	23200,13	25271,57
70	9321,48	12117,92	14448,29	16778,66	19109,03	21439,40	23769,77	26100,14	28430,51
50	10357,20	13464,36	16053,66	18642,96	21232,26	23821,56	26410,86	29000,16	31589,46
50	11392,92	14810,80	17659,03	20507,26	23355,49	26203,72	29051,95	31900,18	34748,41
50	12428,64	16157,23	19264,39	22371,55	25478,71	28585,87	31693,03	34800,19	37907,35
30	13464,36	17503,67	20869,76	24235,85	27601,94	30968,03	34334,12	37700,21	41066,30
30	14500,08	18850,10	22475,12	26100,14	29725,16	33350,18	36975,20	40600,22	44225,24
30	15535,80	20196,54	24080,49	27964,44	31848,39	35732,34	39616,29	43500,24	47384,19

ie0p8x7PhLssU+ZL14HGInKiryvZ9IF9ULZg

FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 12 de Noviembre de 2020
 2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 13 de Noviembre de 2020

AJUNTAMENT DE **CREVILLENT****Educación, Cultura, Fiestas y Juventud****5.- APROBACIÓN NORMAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS O AYUDAS DE LIBROS INDIVIDUALES O MATERIAL ESCOLAR EN LA ETAPA DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA EL CURSO ESCOLAR 2020/2021.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

El Ayuntamiento de Crevillent, presenta las siguientes normas por las que concede becas o ayudas de libros o material escolar para el curso escolar 2020/2021.

La finalidad de estas normas es ayudar a alumnos escolarizados en segundo ciclo de Educación Infantil de centros educativos públicos y concertados para adquirir libros o material escolar. Incluyendo también alumnado de centro específico fuera de la localidad o en aulas de educación especial ubicadas en centros de la localidad que cumplan estas características (pertenecer a la etapa de Educación Infantil).

Considerando los artículos 22.2 y 28 de la Ley General de Subvenciones, el artículo 67 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se desarrolla la LGS (RLGs), las bases de ejecución del Presupuesto 2019 y el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023.

Visto el Informe Jurídico emitido por Contratación.

Visto el documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente y la Conformidad de la Intervención Municipal.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Fiestas y Juventud.

Por el Sr. Ruiz Morcillo, concejal de Educación se explica que las Bases se elaboraron antes del Covid y la fecha que aparece es el 2 de octubre para pedir las ayudas como fecha límite. Como aclaración indica que se trata de cambiar la fecha límite.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Gomis Pérez, portavoz de Ciudadanos Crevillent, declarando que en la Comisión se pidió al concejal de Educación que en el caso de que faltara dinero que se tuviera en cuenta aumentar la partida para que nadie se quede sin ayuda.

En segundo lugar interviene el Sr. Sánchez Navarro, portavoz del Grupo Municipal Popular, manifestando que está de acuerdo y la apoyan porque también la llevaban en sus etapas de gobierno. Apunta que son los mismos modelos que utilizaban ellos, los de Conselleria, y se nos criticaba por antisociales, y ahora ya son válidos. Pide que del remanente se pueda generar, que ese dinero vuelva otra vez a educación a través de la compra de material.

Seguidamente interviene Sr. Ruiz Morcillo, declarando que ellos estando en la oposición votaban a favor. Le llama la atención las dos intervenciones contradictorias, la Sra. Gomis pide aumentarla y el Sr. Sánchez solicita que si sobra se destine a material. Valorará el resultado, el funcionamiento de los autores de la valoración, quién se queda fuera a la hora de determinar si se tiene que incrementar la partida.

Posteriormente interviene el Sr. Candela Muñoz, portavoz de l'Esquerra, manifestando que la crítica del PP le parece muy bien, pero también hay que entender que en el primer año de legislatura se ha doblado la cantidad de presupuesto destinado. Se tendrá que cambiar o mejorar los criterios pero quiere saber si les acompañarán en el camino para establecer unos criterios más progresivos todavía.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Sánchez Navarro, declarando que las van a aprobar, ya que son las mismas que tenían ellos, lo único es que se han visto en la obligación de incrementarlas por tener en este momento la educación infantil.

A continuación interviene el Sr. Ruiz Morcillo, manifestando que están obligados a incrementar desde la óptica de la ética política, donde era voluntad social. Quiénes son las familias que optan y las que se quedan fuera dará la evaluación de estas ayudas y la necesidad de cambiar los criterios.

La Corporación Municipal en Pleno, por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar las normas de concesión de ayudas de libros o material escolar para el curso 2020-2021.

POR LAS QUE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT CONCEDE BECAS O AYUDAS DE LIBROS INDIVIDUALES PARA EL ALUMNADO DE LA ETAPA DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL CURSO ESCOLAR 2020/21 EN CENTROS PÚBLICOS Y CONCERTADOS

FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 12 de Noviembre de 2020
 2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 13 de Noviembre de 2020



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

El objeto de las Ayudas Económicas será la **adquisición de libros o material escolar**, siendo beneficiarios los alumnos escolarizados en Educación Infantil de centros educativos PUBLICOS Y CONCERTADOS. Se incluye también alumnado de centro específico fuera de la localidad o en aulas de educación especial ubicadas en centros de la localidad, en la etapa mencionada.

Artículo 2.- Requisitos

Podrán solicitar estas ayudas los padres o tutores de alumnos de los Centros de Educación Infantil y los de aquellos alumnos en centros o aulas de educación especial, que se encuentren en la enseñanza mencionada, estén empadronados en el término municipal de Crevillent y que reúnan los siguientes requisitos:

2.1 Aquellos casos cuya renta familiar anual del año 2019 no supere los siguientes módulos económicos:

Familias de dos miembros	24.089€.
Familias de tres miembros.....	32.697€.
Familias de cuatro miembros.....	38.831€.
Familias de cinco miembros.....	43.402€.
Familias de seis miembros.....	46.853€.
Familias de siete miembros.....	50.267€.
Familias de ocho miembros.....	53.665€.

A partir del noveno miembro se añadirán 3.391 € a la renta de la unidad familiar por cada nuevo miembro computable.

Concepto, cálculo y justificación de la renta familiar anual.

A efectos de estas ayudas se entenderá por renta familiar anual la suma de las rentas del ejercicio 2019 de todos los miembros de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculada según indica en los párrafos siguientes, de acuerdo con las circunstancias económicas de cada uno de los miembros.

SUPUESTO A:

Importes computables a efectos del cálculo de la renta familiar anual, para miembros obligados a declaración de IRPF o que no la realicen por no estar obligados a ello.

CALCULO

- a.1.Para los que realizan declaración: Suma de las casillas 392 y 405 (base imponible general mas base de ahorro) o casillas afines que cumplan la misma función. Cuando el importe que aparezca en las casillas mencionadas sea «0», éste será el importe que se consigne a efectos de cálculo.

- 1.2.Para las personas sin obligación a declarar: La renta computable será la suma de ingresos íntegros obtenidos (para ello se le solicitará la documentación necesaria) minorados en una cuantía de 5700€.

SUPUESTO B:

Importes computables a efectos del cálculo de la renta familiar anual, para miembros que no perciban ingresos sujetos a IRPF.

CALCULO

- b.1.La renta computable será la suma de ingresos íntegros obtenidos minorados en una cuantía de 5700€ por cada uno de los miembros que perciba rentas de este tipo, siendo la cantidad resultante la que el solicitante debe consignar en la solicitud de ayuda. En el supuesto de que el resultado de la diferencia entre los ingresos íntegros y las minoraciones correspondientes sea negativo, será «0» el importe que se consigne.

(x) En los casos en los que la situación económica familiar, haya cambiado considerablemente respecto a la reflejada en la renta 2019 se valorará la situación actual.

2.2 Se aplicarán los requisitos sociales y económicos contemplados en el **ARTICULO 5** de la presente convocatoria Para la convocatoria se considerarán miembros de la unidad familiar: el solicitante, el padre, la madre y los hermanos menores de 18 años, también los mayores de dicha edad y menores de 26 años, que convivan en el mismo domicilio y que no perciban ningún tipo de ingresos.

En caso de separación o divorcio de los padres, no se considerará miembro computable el padre o la madre que no viva en el mismo domicilio que el solicitante de la beca.

En caso de las personas viudas, divorciadas o separadas legalmente o de hecho que hayan contraído nuevo matrimonio, o iniciado (a efectos de hecho) nueva relación afectiva de convivencia, el nuevo cónyuge, pareja, o persona unida por análoga relación, se considerará a todos los efectos miembro de la unidad familiar.

2.3. Es necesario residir en el término municipal de Crevillent y acudir a un Colegio de educación Infantil del mismo, o los alumnos de Educación Infantil que acudan a Centro Específico, de forma obligatoria fuera de la localidad, o en las aulas de educación especial en los centros dentro de la localidad.

2.4. Quedarán excluidas las solicitudes:

- Que no presenten la documentación exigida para poder valorar la solicitud en plazo y forma.

- De 1º a 6º curso de educación primaria.

- De 1º a 4º ESO.

-Aquellos alumnos que en el curso 2019-2020, siendo beneficiarios de la beca municipal de educación infantil para familias con necesidad de apoyo social no hayan asistido a un mínimo del 75% de las sesiones.

Artículo 3.- Forma y plazo de la solicitud

3.1. Los padres/madres presentarán solicitud y documentación a aportar según bases en el Gabinete Psicopedagógico y Social en el horario y fechas indicadas en el Artículo 4. en el momento en el que surja la necesidad de esta ayuda, siempre que se esté en el

FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 12 de Noviembre de 2020
 2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 13 de Noviembre de 2020



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

período establecido para su tramitación Posteriormente los padres presentaran la mencionada solicitud **en el registro de entrada** del Excmo. Ayto. de Crevillent. **TODA SOLICITUD QUE NO ESTÉ REGISTRADA EN PLAZO Y FORMA SERÁ DESESTIMADA.** Las solicitudes se podrán obtener en el Registro del Ayuntamiento y en las dependencias del gabinete psicopedagógico y Social.

3.2. El periodo para la tramitación de este tipo de ayudas será desde el 21 de septiembre al 2 de octubre de 2020, ambos inclusive.

3.3. La documentación a aportar será:

A) En base a la Ley 39/2015, el solicitante autoriza al Ayuntamiento de Crevillent a consultar la siguiente documentación accesible necesaria vía telemática firmando el anexo adjunto a la solicitud:

- Certificado de convivencia.
- La solicitud de la declaración de la renta (individuales o conjunta)/documentos de devolución y/o certificado de la Agencia de la Administración Tributaria de no haber presentado la declaración de la renta de 2019. Aquellos que se consideren necesarios por circunstancias especiales aportarán las justificaciones del último mes disponible del año 2019.
- Libro de familia numerosa.
- Documentación acreditativa de la situación de desocupación y en caso de cobro justificante del padre/madre/tutor.
- Certificado de discapacidad.
- Documentación acreditativa de pensionista, padre/madre/tutor.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria.

En caso de no aceptar esta opción, deberá aportarla en papel.

B) Documentación a aportar por el solicitante en formato papel en todos los casos.

- Fotocopia del D.N.I. del padre, madre o tutor del alumno-a.
- Fotocopia del Libro de Familia o certificado del Registro Civil
- Factura oficial del importe de los libros a nombre del alumno solicitante.
- Justificante oficial del banco del pago de material.
- Mantenimiento de terceros. (web municipal)
- Certificado del centro educativo de asistencia en el curso 2019-2020 de un mínimo del 75% de las sesiones, para alumnos matriculados en I-4 e I-5, y para alumnos/as de I-3 años que hayan cursado estudios el curso pasado en aulas de I-2 años en el EEI Mestra Pilar Ruíz.
- Declaración jurada, adjunta a la solicitud de que toda la documentación e información aportada en la solicitud es cierta.
- Documento oficial que acredite la situación de familia monoparental.
- Todos aquellos documentos que se consideren oportunos para una adecuada valoración de la necesidad de la ayuda, a petición del personal técnico para cada ayuda individual

Artículo 4.- Procedimiento de concesión de la ayuda

La tramitación de las ayudas se realizarán mediante procedimiento de concurrencia competitiva, se regirán según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza Municipal de Subvenciones, siendo el procedimiento que se establece el siguiente:

- Se remitirán a todos los centros escolares las presentes bases de la convocatoria antes del inicio del plazo del trámite de las ayudas, para que estos puedan informar a los padres que cumplan los requisitos contemplados en la convocatoria de la posibilidad de solicitar la ayuda.

- Aquellas familias que deseen información y/o solicitar las ayudas deberán dirigirse al personal técnico responsable del Gabinete Psicopedagógico y Social para su tramitación, en los días y horarios siguientes:

- Día 21 septiembre de 09h. a 10h. y de 11h. a 14'00 h.
- Día 22 septiembre de 09h. a 10h. y de 11h. a 14'00 h.
- Día 23 septiembre de 09h. a 10h. y de 11h. a 14'00 h.
- Día 24 septiembre de 09h. a 10h. y de 11h. a 14'00 h.
- Día 25 septiembre de 09h. a 10h. y de 11h. a 14'00 h.
- Día 28 septiembre de 09h. a 10h. y de 11h. a 14'00 h.
- Día 29 septiembre de 09h. a 10h. y de 11h. a 14'00 h.
- Día 30 septiembre de 09h. a 10h. y de 11h. a 14'00 h.
- Día 1 octubre: de 09h. a 10h. y de 11h. a 14'00 h. De 16h a 19h.
- Día 2 octubre: de 09h. a 10h. y de 11h. a 14'00 h.

- Se orientará al solicitante sobre el procedimiento a seguir para solicitar la beca.

- Se formalizará la solicitud cumplimentando el documento oficial creado para tal fin y se le dará registro de entrada en el Ayuntamiento por parte de los padres, con posterioridad a la entrevista en el Gabinete Psicopedagógico y Social Municipal.

- El técnico responsable realizará un estudio y valoración de cada solicitud de ayuda, proponiendo la concesión o denegación a la Comisión de Cultura; En ella se procederá a su valoración y dictamen por los miembros que la componen y posteriormente la Junta de Gobierno Local adoptará el acuerdo de aprobación o denegación.

- La resolución será notificada públicamente en los centros que acuden los niños/as, y en el Gabinete Psicopedagógico y Social, explicando el proceso a seguir para acceder a la ayuda en caso de haberle sido aprobada la solicitud y en los casos denegación el motivo o causas de la misma.

- Contra la resolución de la concesión podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición ante el mismo que dictó el acto o interponer directamente el recurso contencioso administrativo. El plazo para la interposición de tales recursos

FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 12 de Noviembre de 2020
 2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 13 de Noviembre de 2020



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

será de uno y dos meses, respectivamente a partir del día siguiente a la publicación de las aprobaciones y denegaciones en Centros Educativos o Gabinete Psicopedagógico y Social Municipal. Esta reclamación será presentada en el registro general del Ayuntamiento para su nueva valoración por la Comisión Municipal de Cultura.

Artículo 5.- Criterios de concesión de la ayuda.

5.1. Los criterios de adjudicación de las ayudas para Educación Infantil, Centros de Educación Especial y aulas dentro de los centros de la localidad que sean de educación Especial; serán aquellos que cumplan los requisitos contemplados en la presente convocatoria, (punto 2).

5.2. Que se disponga de Valoración Técnica favorable sobre **la necesidad de la ayuda**, en aplicación de los siguientes **criterios de BAREMACION:**

5.2.1.- La declaración de la renta disponible per cápita

La declaración de la renta per cápita(*), siempre que ésta, entre dentro de los módulos económicos establecidos en el artículo 4, se valorará de acuerdo con la siguiente tabla:

(*) La renta anual disponible per cápita es el cociente resultante de dividir la renta familiar anual disponible, que se obtiene de aplicar los importes indicados en el apartado 2.2.1 entre el número de miembros de la unidad familiar, según lo establecido en el Reglamento General del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.)

Puntuación máxima por renta: 2,5 puntos en total.

Hasta 1876,33:2,5.

De 1876,33 a 3283,56:..... 2.

De 3283,56 a 4690,83:..... 1,5.

De 4690,83 a 6098,08:..... 1.

Más de 6098,08:.....0,5.

5.2.2.- Situaciones educativas, sociales y familiares.

a) Situación de desempleo y/o pensionista de ambos miembros de la familia: 1

b) Familia monoparental:1.

(Según Decreto 179/2013, de 22 de Noviembre, del Consell, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunitat Valenciana.)

c) Familia Numerosa:1.

d) Discapacidad reconocida:.....1.

e) Alumno en situación de riesgo familiar: ...2,5.

5.3. Que existan los recursos económicos necesarios para dar respuesta a la solicitud, según partida económica establecida.

5.4 La cantidad de becas concedidas no podrá superar el crédito económico. En relación a ello, se aplicaran los criterios desarrollados en el ARTÍCULO 6.

Artículo 6.- Criterios para la determinación de la cuantía de la ayuda y pago.

6.1. El importe global máximo de estas ayudas será de **veinte mil euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria **08/3260/48001** de hasta **60 €** cada una. Salvo en los centros educativos que estén trabajando con Proyectos, en los cuales el coste de la beca concedida se ajustará al importe determinado por el centro, no superando en ninguna circunstancia el importe máximo concedido por beca de 60 €.

6.2. Se establecerá un **ORDEN DE PUNTUACION** y se iniciará la adjudicación de las becas desde la beca de mayor a menor puntuación, sucesivamente, hasta agotar el presupuesto, teniendo en cuenta el punto 6.1.

6.3. No obstante, podrán quedar expedientes que, cumpliendo el requisito de renta del apartado 2.1. no tenga beca asignada, debido a que la puntuación obtenida en este apartado sea inferior a la **puntuación « de corte»** (se obtendrá en función de las becas solicitadas) anual de las presentes becas.

6.4. La forma de pago será mediante justificación de la adquisición del material. Siendo el importe otorgado en beca por la cuantía del justificante oficial, no superando en modo alguno la cantidad económica aprobada por la Junta de Gobierno Local, para las becas de adquisición de material. En el supuesto de que sea el centro o el AMPA quien haya efectuado la compra del material, se le abonará a éstos.

Artículo 7.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.

El departamento que procederá a la ordenación e instrucción del correspondiente expediente administrativo para la tramitación de la ayuda solicitada, será el Gabinete Psicopedagógico y Social Municipal, y el órgano de resolución la Junta de Gobierno Local, previo informe que se eleva de la Comisión de Cultura.

Artículo 8.- Plazo y forma de justificación de la ayuda concedida

El plazo para justificar la aplicación de la ayuda de libros y/o material escolar por el interesado o el Centro Escolar o por el AMPA para los casos especiales, quedará establecido en diez días hábiles desde la fecha de la publicación de la aprobación de la beca.

A todo aquel solicitante que en el plazo estipulado para el cobro de la beca no acuda al organismo encargado de la tramitación se le aplicará el siguiente principio:

- Conceder la cuantía de la beca al centro educativo donde se encuentre matriculado el alumno por el cual se solicita, siendo dicho centro el encargado de administrarla en beneficio del alumno.

Artículo 9.- Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

9.1. Si se detecta que los datos proporcionados han sido falseados.

9.2. Si se detecta que ha existido conscientemente intención de engaño al solicitar la ayuda.

FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 12 de Noviembre de 2020
 2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 13 de Noviembre de 2020



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

Artículo 10.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas con la misma finalidad procedente de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Esta ayuda será compatible con las Becas que el Ministerio y las distintas Comunidades Autónomas, concedan para la adquisición de libros y material escolar, así como con las ayudas concedidas por cualquier organismo privado para este concepto, siempre y cuando no supere el importe del gasto a subvencionar.

Artículo 11.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe de reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

Serán causas de reintegro de las ayudas concedidas el incumplimiento de las condiciones establecidas en estas Bases, así como el falseamiento de los datos aportados y cualquier otro incumplimiento de los establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Artículo 12.- Dichas bases se publicaran en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 20.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 08-3260-48001.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a los Servicios Económicos Municipales a los efectos que correspondan.

Economía Sostenible y Oportunidades

6.- APROBACIÓN BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL DE AYUDAS ECONÓMICAS A LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES Y/O EMPRESARIOS DE CREVILLENT, EJERCICIO 2020.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Dada cuenta que en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 24 de enero de 2020, figura en la Línea Estratégica 9,- Economía Sostenible, en su art. 36.- . "Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.- En este ámbito se fomenta la colaboración en las iniciativas de acciones que conlleva la promoción de actividades que fomenten la mejora de infraestructuras y acciones beneficiosas para el sector económico.- SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO". En este sentido se impulsa la Convocatoria de la "Subvención Municipal de ayudas económicas a las Asociaciones de Comerciantes y/o Empresarios de Crevillent, ejer. 2020" destinada a contribuir con sus gastos de promoción, dinamización, animación y formación de la actividad económica local, toda vez que en los Presupuestos Municipales de 2020 existe previsión para atender dicho gasto cifrado en 10.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 03-2410-47001.

Redactadas las **Bases reguladoras para la Convocatoria de Subvención Municipal de ayudas económicas a las Asociaciones de Comerciantes y/o Empresarios de Crevillent, ejercicio 2020**, de conformidad con el texto que se adjunta, previamente fiscalizado por la Intervención Municipal.

Aprobadas las Bases por el Pleno Municipal de 27.4.20 y publicadas en el B.O.P. de Alicante el 6.5.20, en el plazo reglamentario no fue presentada solicitud alguna, posiblemente motivado por la situación de crisis sanitaria en que nos encontramos, por ello procedemos a, previa modificación exclusivamente del plazo previsto en el punto 4 de las bases, aprobar de nuevo la convocatoria de esta subvenciones.

Visto el informe de Fiscalización de la Intervención Mpal de Fondos y previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía Sostenible y de Oportunidades.

En primer lugar el Sr. Penalva Alarcón, concejal de Comercio, explica que el 24 de abril de 2020 se aprobaron en el Pleno, y se publicaron en el BOP, pero nadie ha solicitado estas ayudas y pasa el plazo sin que se soliciten. Ahora se vuelven a aprobar y para ello se tratan en este Pleno. Recuerda el importe de 10.000 €.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Gomis Pérez, portavoz de Ciudadanos Crevillent, declarando que no trata de abrir debate sino de opinar, mejorar y plantear propuestas. Le parece bien que se vuelva a dar la oportunidad a las asociaciones y pide que se asegure de que antes de que acabe el plazo se informe sobre las asociaciones que tienen interés por si tienen algún problema.

FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 12 de Noviembre de 2020
 2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 13 de Noviembre de 2020



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

En segundo lugar interviene el Sr. Penalva Alarcón, manifestando que la labor de los concejales no está en recordar continuamente a las asociaciones el cumplimiento de sus obligaciones. Probablemente lo ocurrido en esta cuestión es por el confinamiento. Recuerda que se aprobará en abril, cuando el año pasado fue a final de año.

La Corporación Municipal en Pleno, por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar las bases reguladoras de la Convocatoria de la Subvención municipal de ayudas económicas a las Asociaciones de Comerciantes y/o Empresarios de Crevillent, correspondiente al ejercicio 2020.

Segundo.- Aprobar el gasto por importe de 10.000 € con cargo a la aplicación 03-2410-47001 del vigente Presupuesto de Gastos.

Tercero.- Notifíquese el presente acuerdo a los servicios económicos municipales. .

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES MUNICIPAL DE AYUDAS ECONÓMICAS A LA ASOCIACIONES DE COMERCIANTES Y/O EMPRESARIOS DE CREVILLENT, EJERCICIO 2020.

1.- Objeto y ámbito.

La presente convocatoria de Subvención municipal tiene como finalidad contribuir, mediante el otorgamiento de ayudas económicas, a sufragar los gastos derivados de la programación y organización de actividades de promoción, dinamización, animación, sensibilización y formación por parte de entidades y asociaciones de empresarios y/o comerciantes de Crevillent que se realicen durante el año 2020, incluyendo los gastos del personal en plantilla, de funcionamiento y gestión. No pudiendo ser destinadas en ningún caso a financiar inversiones ni adquisiciones de material inventariable o equipamiento.

2.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas ayudas las Asociaciones de Empresarios y/o Comerciantes legalmente constituida que tengan su sede en Crevillent y que se encuentren inscritas o acrediten haber solicitado su inscripción con anterioridad a la fecha de presentación de solicitud de la presente convocatoria, en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Crevillent. Será requisito que, al menos, el 75 % de los asociados figuren dados de alta en el padrón del impuesto de actividades económicas del Ayuntamiento de Crevillent, a cuyo efecto deberá aportarse una declaración de su representante legal en la que se detallen todos los asociados para su comprobación por la ADL.

Se excluye a la asociación UNIFAM al contar con subvención nominativa propia en los presupuestos municipales para 2020.

3.- Financiación.

La asignación presupuestaria para las ayudas económicas reguladas en las presentes bases será de un importe global máximo de 10.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 03-2410-47001 del vigente presupuesto, consignado a tal efecto.

4.- Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán directamente a través del registro de Entrada de documentos del Ayuntamiento de Crevillent o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas. El modelo de solicitud se encuentra en el página web www.crevillent.es, apartado Agencia de Desarrollo Local.

El plazo establecido para la presentación de solicitudes en la presente Convocatoria será de veinte días hábiles desde el día siguiente a la publicación de las Bases Reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el supuesto de que se presente la solicitud y documentación a través de la sede electrónica, el solicitante deberá personarse en las oficinas de la Agencia de Desarrollo Local, en un plazo de CINCO DIAS HÁBILES siguientes a dicha presentación, con los documentos originales que acompañe a la solicitud para su debido cotejo por el funcionario del servicio.

La solicitud deberá acompañarse los siguientes documentos:

(Todos los documentos se aportarán mediante copias de sus originales, debidamente cotejadas por el funcionario de la Administración que los presente. Asimismo, en caso de aportarse documentos justificativos en lengua extranjera, deberá acompañarse copia traducida literalmente).

a) Instancia solicitando la subvención (Anexo I). Acompañada de los documentos relativos a la acreditativos de la condición de beneficiario (Art. 2):

- * Certificación sobre la inscripción de la Asociación en el Registro Municipal de Asociaciones.
- * Copia del Acta relativa a la designación de su representante legal e identificación personal de éste.
- * Certificación del acuerdo adoptado por la Asociación disponiendo la tramitación de esta solicitud.
- * Declaración en la que se relacionen todos sus asociados que deberán encontrarse en activo en el IAE, con indicación del nombre, CIF o NIF, actividad económica y emplazamiento de ésta.
- * Certificación de Hacienda por la que se acredite el carácter NO lucrativo de la actividad desarrollada por Asociación, es decir, que no está obligada a realizar declaración de IVA, o, en su defecto, Declaración responsable de tal extremo.
- * CIF de la Asociación designado por Hacienda para la gestión de su actividad económica.

FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 12 de Noviembre de 2020
 2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 13 de Noviembre de 2020



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

- b) Memoria descriptiva sobre las actividades programadas en concordancia con el objeto de esta subvención y presupuesto.
- c) Con la firma de la solicitud de la subvención se considerará que la Asociación solicitante consiente que el Ayuntamiento consulte directamente el estado de cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia tributaria, Ayuntamiento-Suma y la Seguridad Social, salvo que haga constar en el procedimiento su oposición expresa por lo cual deberá presentar un escrito específico en dicho sentido.
- d) Declaración en la que se indique que la contabilidad de la entidad se lleva conforme a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad para las entidades sin fines lucrativos (Anexo II)
- e) Declaración de no encontrarse en ninguna de las causas de prohibición de la Ley General de Subvenciones. (Anexo II)
- f) Declaración de NO percibir subvención pública alguna para la realización de las actividades para las que solicita esta subvención.
- g) Comprometerse a cumplimentar y presentar la cuenta justificativa (Anexo III), en los términos que se indican en el ART. 11 de estas Bases.
- h) Hoja de mantenimiento de terceros debidamente cumplimentada y según impreso del Ayuntamiento de Crevillent, que deberá ser visada por la Entidad Financiera correspondiente.

5.- Procedimiento y competencia para su concesión. Recursos.

a) La concesión de las ayudas reguladas en estas bases se efectuará en régimen de convocatoria abierta y en cuantía determinada para cada solicitud en función del presupuesto y puntuación asignada (según criterios de valoración que se establecen en estas bases) a su proyecto, hasta agotar el crédito disponible, y, en el supuesto que se superara éste, se procederá al prorrateo de las solicitudes concedidas en atención a la cuantía inicialmente establecida como ayuda.

En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior a la del proyecto de actividades presentado y aprobado, la cuantía de la subvención inicialmente establecida quedará asimismo reducida proporcionalmente.

El importe de la ayuda económica concedida no podrá superar el del presupuesto del proyecto o memoria de la actividad aprobado, ni el de los gastos justificativos (IVA excluido) de su ejecución que se presenten.

b) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se examinarán los documentos que se acompañan a cada una de ellas, acreditativos de los requisitos exigidos para optar a la Subvención que nos ocupa, advirtiendo a los interesados de las deficiencias que en su caso se hubieran apreciado, para que procedan a su subsanación dentro del plazo de 10 días, con indicación de que transcurrido dicho plazo sin que lo hubiera hecho se entenderá desistido de su solicitud.

c) La competencia para resolver será de la Junta de Gobierno Local. Se dictará y notificará el acuerdo o resolución pertinente, tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, siempre que ésta esté debidamente cumplimentada, por la Concejalía de la Agencia de Desarrollo Local, a la vista del informe del Director de la Agencia de Desarrollo Local, y previa fiscalización de la Intervención de Fondos, se emitirá informe-propuesta de acuerdo para cada una de las solicitudes, en atención al cumplimiento por sus solicitantes de las condiciones establecidas para ser beneficiario, de sus requisitos de fiscalidad y de la adecuación del proyecto al objeto de la subvención,.

Igual trámite se seguirá para el abono de las ayudas concedidas. En este caso, por el personal responsable de la gestión se emitirá informe-propuesta tras la supervisión de la documentación acreditativa de la ejecución de la actividad y de la "cuenta justificativa" de sus gastos, a los que se refiere más ampliamente el art. 8 de estas Bases, y se someterá a la previa fiscalización por la Intervención de Fondos.

d) La resolución o acuerdo a que se refiere el apartado c) de este artículo agota la vía administrativa y contra ella se podrá interponer, potestativamente, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

6.- Criterios de valoración del proyecto o memoria de la actividad para la que se solicita la subvención.

Con el fin de determinar la concesión o denegación de la ayuda económica solicitada al amparo de lo establecido en estas bases, así como la cuantía que corresponde a cada una, seguidamente se indican los criterios y su valoración respecto a en los diferentes aspectos que puedan incidir en la actividad proyectada de acuerdo con los objetivos de ésta Subvención. :

- a) Proyecto o Memoria: de acuerdo con los objetivos de esta subvención. Hasta 10 puntos.
- b) Número de socios participantes, sobre el total de asociados. Hasta 3 puntos. Aportando certificado y relación socios actualizada.
- c) Actividad realizada en Crevillent. Hasta 2 puntos. Realizada fuera del municipio. Hasta 4 puntos.
- d) Realización de cursos propios de formación. Hasta 2 puntos.
- e) Gastos de funcionamiento y gestión de la asociación (ejercicio 2020). Hasta 2 puntos.
- f) Repercusión social y económica de las actividades. Hasta 2 puntos,

Al objeto de poner de relieve los extremos anteriores, los peticionarios acompañarán a su solicitud cuantos estudios, programas, memorias y demás documentación estimen convenientes.

7.- Aceptación de las bases y publicidad de las ayudas concedidas.

La participación en la presente Convocatoria implica la aceptación por el solicitante de de las bases que la regulan.

La presente Convocatoria se publicará en el Sistema Nacional de Subvenciones y en la página Web Municipal. Asimismo, se publicará un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el supuesto de que no se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la cita Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de

FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 12 de Noviembre de 2020
 2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 13 de Noviembre de 2020



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

***Obligaciones de la Asociación o Entidad Beneficiaria:** Se obliga a realizar la actividad o actividades objeto de la ayuda, a justificar documentalmente su ejecución y a cumplir los requisitos determinantes de su concesión. Asimismo, deberá comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración, ente público o privado.

* Deberá hacer constar el patrocinio de la Concejalía de la Agencia de Desarrollo Local, del Area de Economía Sostenible y de Oportunidades, del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, en la publicidad de la actividad, así como la obligación de que aparezca el escudo municipal.

8.- Pago de la ayuda económica.

Tras la finalización de la actividad objeto de subvención, el beneficiario deberá presentar a través del Registro Mpal de Documentos del Ayuntamiento de Crevillent, la documentación que acredite su ejecución de conformidad con el proyecto o memoria presentada en la solicitud y "la cuenta justificativa de los gastos sufragados" a tal efecto, acompañada de las facturas y el pago realizado de éstas. Dicha documentación se aportará mediante copia de sus originales, debidamente cotejadas por el funcionario del Registro Mpal.- en caso de aportarse documentos justificativos en lengua extranjera, deberá acompañarse copia traducida literalmente.

La documentación justificativa del gasto realizado (factura y sus pagos) deberá cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, acompañándose del correspondiente justificante de pago. El gasto quedará justificado aportando las facturas, con detalle de su contenido, y sus correspondientes pagos (recibos) debidamente formalizados por el emisor, por importe igual o superior a la cantidad subvencionada (IVA excluido). Esto es, tanto en las facturas como en los pagos deberá constar identificación fiscal correcta de la empresa emisora (proveedor, acreedor, etc.) y receptora (Asociación solicitante de la subvención). El recibo o justificante de pago deberá hacer referencia igualmente al emisor y al receptor de la factura correspondiente y al importe de ésta, dejando constancia o confirmación por el emisor del cobro de su totalidad, bien estampando su firma cuando el pago se realice en efectivo, o aportando el documentos correspondiente cuando éste se realice a través de cualquier instrumento financiero – transferencia bancaria, cargo en la cuenta financiera por abono a través de tarjeta, etc.-, en definitiva, todo justificante de gasto deberá identificar su contenido, las partes que los formalizan, y el abono y recepción entre éstas de su importe objeto de la ayuda. En virtud de lo dispuesto en el art. 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo por importe igual o superior a 2.500,00 €, o su contravalor en moneda extranjera.

Solo se admitirán como justificantes las facturas y los pagos cuya fecha sea anterior al 15 de Octubre de 2020.

En el supuesto de que la documentación justificativa del gasto se presente a través de la sede electrónica, el solicitante de la subvención deberá personarse en las oficinas de la Agencia de Desarrollo Local, en un plazo de CINCO DIAS HABILES siguientes a dicha presentación, con los documentos originales.

9.- Revocación de la subvención.

El Ayuntamiento de Crevillent podrá revocar, previa audiencia del interesado, total o parcialmente la subvención concedida cuando:

- La entidad no subsane los defectos u omisiones de que adolecieran los justificantes para acreditar la ejecución de la actividad en el plazo señalado.
- La entidad incumpliera las obligaciones que le correspondieran con arreglo a estas normas o se produjera cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de las subvenciones.

10.- Supervisión municipal.

Las entidades se verán obligadas a admitir la supervisión municipal de las actuaciones objeto de subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

11.- Protección y Cesión de Datos.

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Crevillent, con domicilio en C/Major, 9, 03330 Crevillent.

Puede contactar con el Delegado de protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al Ayuntamiento de Crevillent (Att. Delegado Protección de Datos) C/Major, nº 9, CP 03330, o por Correo Electrónico: dpd@crevillent.es

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones de la presente Convocatoria. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por el ayuntamiento de Crevillent en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimidad para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Crevillent podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición

FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 12 de Noviembre de 2020
 2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 13 de Noviembre de 2020



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta Convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle.

No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y, en su caso, retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Crevillent, Registro de Entrada de Documentos, C/Major, 9, 03330 Crevillent. La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento deberá verificar su identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la personal interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

12.- Justificación de la ayuda.

La justificación de los gastos se documentará mediante:

Una cuenta justificativa (Anexo III) que deberá incluir el desglose de cada uno de los gastos producidos, mediante facturas y sus originales expedidas a nombre de la entidad, en las que se hará constar el lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto, cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y el IVA. Recibos y justificantes bancarios del pago de las facturas. Las facturas se presentarán originales y fotocopia para su compulsión en la oficina del Registro Municipal, previamente deberán ser selladas en la Agencia de Desarrollo Local para justificar su relación con la memoria y subvención solicitada (Vease el art. 8 de estas Bases)

Memoria de cumplimiento de las actividades subvencionadas, con reportaje fotográfico, en su caso.

Publicitación: Folletos, emisiones de radio y/o televisión, de la difusión de las actividades realizadas y objeto de subvención.

EL PLAZO PARA JUSTIFICAR LA AYUDA ECONÓMICA OBJETO DE SUBVENCIÓN FINALIZARÁ EL 15 DE OCTUBRE DE 2020.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ASOCIACIONES DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE CREVILLENT . EJERCICIO 2020	
A	DATOS DE IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE.
APELLIDOS.	
NOMBRE:	
DNI	TELEFONO
ENTIDAD O ASOCIACION:	

C.I.F.	Nº REGISTRO MUNICIPAL
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION	
E-MAIL	
ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	
FECHA :	
OTRAS SUBVENCIÓNES DE QUE SE DISPONE	
SI / ENTIDAD CONCEDENTE E IMPORTE	
.....	
NO /	

ANEXO II

A	DECLARACION DE COMPATIBILIDAD
D/Dña. _____ en nombre y representación de _____ (indicar el nombre de la Asociación)	
DECLARA bajo su responsabilidad que la Entidad a la que representa no incurre en ninguna de las circunstancias que el artículo 13, apartado 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones determina como causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en dicha Ley, con especial referencia a las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Decreto de Asociación.	
Crevillent, a _____ de 2020 Fdo.	
B	DECLARACION CONTABLE

FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 12 de Noviembre de 2020
2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 13 de Noviembre de 2020

AJUNTAMENT DE **CREVILLENT**

D/Dña. _____

en nombre y representación de _____
(indicar el nombre de la Asociación)

DECLARA bajo su responsabilidad que la Entidad a la que representa cumple para la llevanza de su contabilidad con las prescripciones recogidas en el RD 776/1998, de 30 de abril por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las Entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades

Crevillent, a _____ de 2020
Fdo. _____

ANEXO III

C	CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS		
C.1	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD		
C.2	DESGLOSE DE GASTOS		
	CONCEPTO. Emisor de la fra y su contenido.	Fecha Fra.	Importe € (IVA excluido)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
TOTAL (copias y originales de las facturas y sus pagos para su cotejo por el funcionario del Rgto. Mpal. Ayuntamiento o del departamento de la Agencia de Desarrollo Local)			
C.3	FINANCIACION DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS		
	Coste de la actividad		
	Importe de la subvención municipal		
	Aportación con cargo a fondos propios		
	Otras subvenciones concedidas para esta misma actividad		
Firma del Representante / Presidente			
Fdo			
Transferencia a nº de cuenta:			

7.- APROBACIÓN CREACIÓN DEL CONSEJO SECTORIAL ECONÓMICO Y SOCIAL DE CREVILLENT.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

El Alcalde con fecha 4.2.20 dictó providencia de inicio de expediente para la creación de un Consejo Sectorial Económico y Social de Crevillent.

Tras la redacción de unos Estatutos, y la emisión de informes jurídicos, se abrió un periodo de consulta previa del 25 de febrero al 24 de marzo, ampliado hasta el 10 de junio por la suspensión de los procedimientos administrativos por la crisis sanitaria.

Recibidas varias propuestas, se procedió a modificar puntualmente los Estatutos en la redacción que figura en el anexo.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía Sostenible y de Oportunidades.

FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 12 de Noviembre de 2020
 2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 13 de Noviembre de 2020



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

El Sr. Alcalde explica que se les va a dar a los grupos la oportunidad de llegar a un acuerdo. Dice que supone un salto más allá de lo que se hizo la legislatura pasada, un observatorio para crear un plan de fomento. Con este reglamento sectorial damos un paso más para que los agentes sociales puedan participar en la planificación estratégica de la ciudad. Todas las sugerencias se han admitido, salvo una que planteó el PP. Continúa exponiendo la composición del Consejo.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Mendiola Ibarra, portavoz de VOX, manifestando que el art. 2, objeto del Consejo, es muy importante y espera que se reúna como mínimo cada 3 meses. No ve normal que los acuerdos sean vinculantes, pero espera que los acuerdos se lleven a término.

En segundo lugar interviene el Sr. Penalva Alarcón, concejal de Comercio, manifestando que quiere felicitar por la creación de este Consejo, no ahora sino hace muchos años. Después de 24 años del PP, que no se haya creado le parece una anomalía. No le parecía suficiente una Comisión Especial de Fomento ya que el Consell tiene una representación más amplia. Se ha dado participación a todas las entidades de Crevillent. La inclusión de la OGIP, que planteó el PP, no se hizo por un error, y ya se tenía prevista su inclusión. La Comisión permanente no es necesario que se haga exclusiva a todos los grupos políticos ya que sus funciones son meramente ejecutivas.

Seguidamente interviene la Sra. Gomis Ferrández, concejal del Grupo Municipal Popular, manifestando que desde 2017 está creada la Comisión de Fomento que se convocaba cada 6 meses y desde que está el tripartito esta Comisión queda en el limbo, ya ha pasado un año sin convocarla. Los miembros de esta Comisión son los mismos y no la han convocado desde hace un año, eso si que es una anomalía.

Posteriormente interviene el Sr. Penalva Alarcón, declarando que la creación de esa Comisión de Fomento le parece muy bien, pero es insuficiente. Es cierto que no se ha convocado en un año porque la apuesta era esta, la del Consell, y en ese año ya está operativo.

Termina este primer turno de intervenciones el Sr. Alcalde manifestando que la creación de un Consejo Económico y Social, y de un Plan Estratégico no es actual, ya se les propuso en su momento y no quisieron. La Comisión Especial se creó para justificar la subvención, eso se dijo. Y estas actuaciones de Comisiones las adopta desde que pierden la mayoría absoluta.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Gomis Ferrández, declarando que la Comisión no se ha convocado porque no ha habido interés. Pero lo importante es que se hayan aceptado las sugerencias que ha hecho el PP.

A continuación interviene el Sr. Alcalde señalando que el problema es que esa Comisión tenía un propósito y se acaba en ello por la anterior corporación, y este gobierno ha preferido iniciar el proceso de creación de un Consejo Económico y Social.

La Corporación Municipal en Pleno, por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Establecer un Consejo Sectorial Económico y Social de Crevillent.

SEGUNDO.- La organización del Consejo Sectorial será la específicamente establecida en los Estatutos que se acompañan como anexo, rigiendo, con carácter supletorio por las disposiciones reguladoras del funcionamiento de las Comisiones Informativas.

ANEXO

ESTATUTOS DEL CONSEJO SECTORIAL ECONOMICO Y SOCIAL DE CREVILLENT**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La participación es uno de los pilares sobre los que se asienta la idea de democracia y también es uno de los criterios a través de los cuales la ciudadanía juzga la acción de sus gobiernos

La Declaración Universal de los Derechos Humanos recoge expresamente este concepto y nuestra Carta Magna alude a la obligación de los poderes públicos de fomentar la participación en asuntos sociales dentro del Estado Democrático y de Derecho (artículos 9.2 y 23) promulgando al mismo tiempo el derecho de la ciudadanía a participar en asuntos públicos.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se refiere a los municipios como cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos. La participación adquiere así un significado esencial en el ámbito local donde la ciudadanía asocia con mayor intensidad el valor de aquella y al que exigen estilos de gobierno más participativos.

El desarrollo local y la promoción económica requiere facilitar canales e instrumentos adecuados a todos los actores que intervienen en los procesos socioeconómicos locales. En la elaboración de las políticas públicas, y sobre todo la que tienen un

FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 12 de Noviembre de 2020
 2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 13 de Noviembre de 2020



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

contenido socioeconómico, es imprescindible la cooperación público-privada, a fin de alcanzar la máxima eficacia con sus aportaciones.

La creación del Consejo Sectorial Económico y Social de Crevillent da respuesta a la voluntad municipal de dotarse de una instancia de participación, con la finalidad de integrar al conjunto de agentes económicos y sociales en torno al objetivo común de impulsar de forma consensuada las principales líneas de reactivación económica del municipio. Por otra parte, el Consejo Sectorial Económico y Social de Crevillent debe representar un instrumento válido de análisis crítico de la evolución socioeconómica local que permita elevar el nivel de información y conocimiento de la realidad y problemática del municipio.

Por todo lo anterior, con la finalidad de vehicular formalmente la participación de los agentes socioeconómicos y lograr la ampliación de la capacidad municipal de diálogo, integración y consenso, garantizando un nivel mínimo de relaciones estables entre *Administración local* y los sectores económicos y sociales, se redacta el siguiente Reglamento regulador de las funciones, composición, órganos y funcionamiento del Consejo Sectorial Económico y Social de Crevillent

En los restantes títulos se hace referencia a la composición del Consejo Sectorial, sus funciones, su funcionamiento y a la posibilidad de creación de Grupos de Trabajo que se consideren necesarios sobre temas relacionados con el objeto último del propio Consejo para un mejor desarrollo de las competencias del mismo.

TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones generales

Artículo 1.- Creación y adscripción del Consejo

De conformidad con lo previsto en el título III del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Crevillent, aprobado por Acuerdo del Pleno de 26 de septiembre de 1.991, y modificación del 17 de diciembre de 2003, se crea el Consejo Sectorial Económico y Social de Crevillent.

Artículo 2.- Objeto

El presente Reglamento tiene como objeto la creación y regulación del Consejo Sectorial Económico y Social de Crevillent como órgano de participación ciudadana de carácter consultivo, que promoverá el intercambio, puesta en común y adopción de soluciones necesarias ante las nuevas necesidades que se plantean en relación a la situación socioeconómica de la localidad.

Artículo 3.- Naturaleza, fines y régimen jurídico

1. El Consejo Sectorial Económico y Social tiene naturaleza de órgano colegiado de participación.

2. Su finalidad es canalizar la participación de entidades socioeconómicas, a través de las asociaciones más representativas en la Ciudad, con el objetivo de alcanzar los siguientes fines:

- a) el establecimiento de un cauce estable de diálogo con los principales sectores ciudadanos;
 - b) el impulso de la concertación como vía para definir las políticas y los instrumentos de intervención económica a aplicar;
 - c) el estudio, promoción y fomento de las condiciones más favorables para conseguir un progreso social y económico de cara a lograr una mejor distribución de la renta local
 - d) el fomento de la industria, la innovación tecnológica y el comercio del término municipal en sus diferentes sectores, favoreciendo su competitividad, sostenibilidad y función social, en especial por lo que respecta a la creación de empleo.
 - e) el impulso del conocimiento, la divulgación y la promoción de las actuaciones llevadas a cabo en la ciudad en materia de creación de infraestructura industrial;
 - f) la reactivación de la inversión y creación de empleo neto en el municipio;
 - g) la consecución de un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y naturales existentes;
 - h) la valoración de las actuaciones municipales en materia socioeconómica, y realización de un seguimiento sobre las decisiones del resto de Administraciones públicas;
 - i) el establecimiento de relaciones con las entidades e instituciones extramunicipales que puedan coadyuvar a los fines del Consejo
3. El Consejo Sectorial Económico y Social se regulará por el presente Reglamento y, en lo no previsto, por lo dispuesto en las normas reguladoras de la Participación Ciudadana.
4. El Reglamento podrá ser modificado con el mismo procedimiento que para su aprobación.

Artículo 4.- Funciones del Consejo

El Consejo Sectorial Económico y Social tendrá las funciones que se especifican en el presente Reglamento, así como cualquier otra que la Ley o el Reglamento Orgánico reconozca a los Consejos Sectoriales

En concreto, serán funciones del Consejo Sectorial las siguientes:

El Consejo Sectorial Económico y Social de Crevillent tendrá las siguientes funciones:

1. Tener conocimiento sobre:
 - a) Presupuesto Anual del Ayuntamiento.
 - b) Ordenanzas Fiscales.
 - c) Expedientes en materia de Desarrollo Económico Local, Planificación Estratégica de la Ciudad o Grandes Proyectos Urbanos.
2. Emitir Dictamen sobre los asuntos que con carácter facultativo sean solicitados por el Gobierno Municipal, y el Pleno de la Corporación en las siguientes materias: Economía y Hacienda, Formación y Empleo, Asuntos Sociales, Salud y Consumo, Promoción Económica, Industria y Comercio.
3. Conocer la liquidación de los Presupuestos Municipales previo al inicio del proceso de elaboración del Presupuesto Municipal, así como los informes que estimen convenientes.
4. Emitir, bien por sus propios medios o mediante colaboración o petición en caso de no disponer suficientemente de ellos, informes, dictámenes o estudios que soliciten las organizaciones sociales, empresariales, económicas o profesionales representativas sobre asuntos de su competencia y con trascendencia para el municipio.
5. Organizar jornadas, seminarios y conferencias, y convocar concursos para la realización de estudios, en relación con su ámbito de competencias y para fomentar la implantación social del Consejo y la divulgación de sus actividades, de acuerdo con el

FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 12 de Noviembre de 2020
 2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 13 de Noviembre de 2020



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

procedimiento legal establecido

6. Elaborar la memoria Anual de actividades del Consejo Social y su valoración sobre la situación Económica, y Social del Municipio.

7. Cualesquiera otras de carácter consultivo que pudiera encomendársele, el Pleno Municipal, en el marco de las propias competencias, y de acuerdo con lo que establezca la legislación vigente

En cualquier caso se entenderá como fecha de recepción aquella en la que se disponga en la Secretaría del Consejo Sectorial de la propuesta completa, que deberá contener la suficiente información para dictaminarla; en el caso del informe previo al presupuesto, éste deberá ser evacuado en todo caso antes del mes de septiembre de cada ejercicio.

Transcurrido dicho plazo sin que el Consejo haya dictaminado, se entenderá como favorable la opinión del mismo sobre el asunto sometido a consulta.

Artículo 5.- Adscripción de medios

La Alcaldía o la Delegación o Área competente en materia de economía sostenible proporcionará los medios necesarios para el adecuado cumplimiento de los fines que le son propios.

Artículo 6.- Organización del Consejo

El Consejo Sectorial Económico y Social se organiza en Pleno, Comisión Permanente y en los Grupos de Trabajo que se constituyan.

TÍTULO I. Pleno**Artículo 7.- Composición**

1. El Pleno del Consejo Sectorial Económico y Social quedará integrado por la Presidencia, Vicepresidencia y vocales, nombrándose un titular y un suplente.

a. **PRESIDENCIA.** El/La Alcalde/sa-Presidente/a.

b. **VICEPRESIDENCIA.** El/la Primer Teniente de Alcalde.

c. **VOCALES.** El Consejo Sectorial Económico y Social tendrá los vocales, que se distribuirán del siguiente modo:

I. Un representante de cada uno de los grupos políticos presentes en el Ayuntamiento.

II. Un representante de cada uno de los sindicatos representativos en la localidad.

III. Un representante de cada una de las siguientes asociaciones con interés en la localidad:

- Asociaciones de empresarios

- Asociaciones de comerciantes

- Asociaciones de autónomos

IV. Un representante de cada uno de los Institutos de Secundaria y Centro de Educación Permanente de Adultos de Crevillent

V.- Un representante de cada uno de las Universidades de Elche y Alicante

VI.- Un representante de LABORA Servicio Valenciano de Empleo.

VII.- Un representante de la Cooperativa Eléctrica Benéfica San Francisco de Asís Coop. V. de Crevillent

VIII.- Un representante de la empresa concesionaria de la Oficina de Gestión Industrial de Crevillent

Dichos representantes serán designados conforme a sus propias normas internas de funcionamiento.

d. **SECRETARÍA.** Un/a funcionario/a municipal, con voz y sin voto.

2. Corresponde al titular de la Presidencia, por decreto, el nombramiento y remoción de los vocales, a propuesta de las entidades ciudadanas a las que representan.

3. Los/as vocales del Consejo, titulares o suplentes, podrán ser sustituidos/as en cualquier momento previa comunicación dirigida a la Presidencia.

4. Todos los/as miembros del Consejo serán nombrados/as por un período de cuatro años, cesando automáticamente cuando lo haga la Corporación municipal.

5. Para el tratamiento de cuestiones concretas y puntuales podrán formar parte del Consejo Sectorial expertos de reconocido prestigio en materia socioeconómica, con voz y sin voto, elegidos por el propio Consejo.

Artículo 8.- Funciones del Pleno

El Pleno es el órgano superior de decisión y formación de la voluntad del Consejo.

Son funciones del Pleno:

a. Decidir acerca de las líneas generales de actuación del Consejo y, en su caso, sobre las propuestas que emanen de la Comisión Permanente.

b. Crear los Grupos de Trabajo que se consideren pertinentes para el debate, propuesta y elaboración de proposiciones relativas a cuestiones que afecten a las políticas sobre promoción económica en la Ciudad.

c. Aprobar los programas de actuación anuales y la Memoria de Gestión de cada ejercicio a propuesta de la Comisión Permanente.

d. Resolver los conflictos que se planteen contra los acuerdos de la Comisión Permanente.

e. Todas las funciones que el artículo 4 de este Reglamento reconoce al Consejo.

El Pleno podrá delegar en la Comisión Permanente todas aquellas funciones y tareas que estime pertinentes.

Las sesiones del Pleno serán públicas y abiertas a la participación de los colectivos interesados que tendrán voz, pero no voto. La intervención de los interesados se ajustará a lo previsto por el Reglamento Orgánico Municipal.

Artículo 9.- Funciones de la Presidencia del Pleno

1. Son funciones de la Presidencia del Pleno del Consejo:

a. Dirigir y representar al Consejo Sectorial Económico y Social.

b. Acordar la convocatoria de las sesiones del Pleno.

c. Fijar el orden del día de cada sesión, a propuesta de la Presidencia de la Comisión Permanente o de una cuarta parte del

FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 12 de Noviembre de 2020
2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 13 de Noviembre de 2020



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

número legal de miembros del Pleno.

- d. Presidir las sesiones del Pleno, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
 - e. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de los órganos del Consejo.
 - f. Dirimir con su voto los empates que se produzcan.
 - g. Disponer lo necesario para el normal funcionamiento del Consejo, con las limitaciones que fija este Reglamento y el resto del ordenamiento jurídico que sea de aplicación.
 - h. Asumir las competencias no atribuidas expresamente a otro órgano del Consejo y ejercer cuantas otras funciones les sean inherentes a su condición de titular de la Presidencia del Consejo.
2. La Presidencia podrá delegar en la Vicepresidencia cualquiera de las funciones que le son propias.

Artículo 10.- Vicepresidencia

En ausencia, vacante o enfermedad de quien ostente la Presidencia, será sustituida por la Vicepresidencia.

Artículo 11.- Secretaría

1. El/La titular de la Secretaría será nombrado/a y separado/a libremente por la Presidencia. Su nombramiento deberá recaer en un/a funcionario/a municipal adscrito/a al Área de Gobierno competente en materia de promoción económica.

Corresponde a la Secretaría, entre otras, las siguientes funciones:

- a. Asistir con voz pero sin voto a las sesiones del Pleno.
- b. Asistir a la Presidencia en la convocatoria de las sesiones, el orden en los debates y la correcta celebración de las votaciones.
- c. Levantar y firmar las actas de las sesiones del Pleno y notificar las mismas a cada uno/a de los/as integrantes del Consejo.
- d. Expedir certificaciones de las actas, acuerdos, dictámenes y otros documentos confiados a su custodia, con el visto bueno de la Presidencia.
- e. Archivar y custodiar la documentación del Consejo.
- f. Llevar a cabo el seguimiento de los acuerdos que se adopten en el seno del Consejo.
- g. Efectuar la convocatoria de las sesiones.

2. En ausencia, vacante o enfermedad del titular de la Secretaría, le sustituirá un/a suplente que será un/a funcionario/a perteneciente al órgano directivo competente en materia de promoción económica, designado/a por la Presidencia.

Artículo 12.- Funcionamiento del Pleno

1. El Pleno es el órgano máximo de representación en el ámbito del Consejo Sectorial y lo integran todos los miembros que componen el Consejo, de acuerdo a la composición que se detalla en el artículo 8 del presente Reglamento.

2. El Pleno fijará, a propuesta de la Presidencia, la periodicidad de las sesiones ordinarias respetando, en todo caso, la periodicidad mínima trimestral.

3. El Pleno celebrará sesión extraordinaria cuando así lo decida la Presidencia o lo solicite la Comisión Permanente o la mayoría absoluta de los componentes del mismo.

4. Las sesiones extraordinarias urgentes podrán ser convocadas por la Presidencia cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permitan la convocatoria con la antelación mínima establecida en este Reglamento. El primer punto del orden del día será el pronunciamiento sobre la urgencia, si esta no resulta apreciada por el Pleno, se levantará acto seguido la sesión.

5. Las sesiones se convocarán, al menos, con quince días naturales de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, en cuyo caso la convocatoria podrá hacerse con veinticuatro horas de antelación, debiendo ser ratificada dicha decisión por el Pleno.

6. A la convocatoria se unirá el orden del día y el borrador del acta de la sesión anterior, que se comunicará a los miembros del Consejo y se entenderá realizada desde el momento en que esté disponible en cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por los miembros del Pleno. En aras de una mayor agilidad administrativa, la convocatoria se podrá comunicar igualmente por medios telemáticos.

7. El Orden del Día será fijado por la Presidencia que podrá ser asistida por la Secretaría del Consejo. Podrá debatirse un asunto de urgencia y trascendencia que no figure en el Orden del Día, previa votación por mayoría simple de los/as asistentes.

8. Para la válida constitución del Pleno se requiere:

a. La asistencia de un tercio del número legal de sus miembros. En todo caso deberán asistir los/as titulares de la Presidencia y de la Secretaría o quienes los sustituyan.

b. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.

Artículo 13.- Acuerdos

Los acuerdos del Consejo serán adoptados por mayoría simple de los asistentes, dirimiendo los empates la Presidencia mediante voto de calidad.

Los acuerdos adoptados en ningún caso serán vinculantes para los órganos municipales.

TÍTULO II. Comisiones

Capítulo I Comisión Permanente

Artículo 14.- Composición

La Comisión Permanente es el órgano encargado de ejecutar los acuerdos del Pleno y coordinar todas las actividades del Consejo.

1. La Comisión Permanente estará formada por:

a. El Presidente, que podrá delegar en el Vicepresidente.

b. Vocales: El Concejal de Economía Sostenible, el Concejal de Industria y dos vocales elegidos/as entre los miembros del Pleno del Consejo, de los grupos II al VIII.

2. La Secretaría de la Comisión Permanente será la del Pleno, que actuará con voz pero sin voto.

Artículo 15.- Funciones

FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 12 de Noviembre de 2020
2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 13 de Noviembre de 2020



AJUNTAMENT DE **CREVILLENT**

Son funciones de la Comisión Permanente:

- a. Garantizar la plena ejecución de los acuerdos adoptados por el Pleno.
- b. La elaboración y ejecución del programa anual de actuaciones del Consejo.
- c. La elaboración de la Memoria de Gestión del Consejo.
- d. La coordinación de los Grupos de Trabajo que pudieren constituirse en el seno del Consejo
- e. La emisión de informes y propuestas previamente aprobados por el Pleno del Consejo, que decidirá sobre su oportunidad y pertinencia.
- f. Todas aquellas que pudieran resultarle delegadas por el Pleno.

Artículo 16.- Funcionamiento

La Comisión Permanente celebrará sesión ordinaria, al menos, una vez cada dos meses, ajustándose en lo restante a lo establecido en el artículo 13 respecto del Pleno del Consejo en cuanto le sea de aplicación.

Capítulo II Grupos de Trabajo

Artículo 17.- Composición y funciones

1. En el ámbito del Consejo Sectorial Económico y Social podrán crearse grupos de trabajo permanentes o para asuntos concretos y determinados.

El Pleno del Consejo, a iniciativa de su Presidencia o de un tercio de sus miembros, podrá acordar la constitución de los Grupos de Trabajo que se consideren necesarios, así como nombrar a los miembros que los integren.

Los grupos permanentes o para asuntos concretos y determinados, estos últimos por un tiempo limitado, una vez finalizada su actuación, el resultado de la misma se trasladará a la Comisión Permanente para que adopte las resoluciones que procedan.

2. Los Grupos de Trabajo estarán presididos por la Presidencia de la Comisión Permanente, quien podrá delegar en cualquier miembro de esta.

En todo caso, los Grupos de Trabajo estarán integrados por un número máximo de cinco miembros, designados/as entre los miembros del Pleno. Asimismo, se podrán incorporar a los Grupos de Trabajo como asesores/as aquellos/as técnicos/as o expertos/as que sean precisos/as siendo designados/as de modo puntual por la Presidencia de la Comisión Permanente, con voz, pero sin voto, dentro de las propuestas que realicen los integrantes del propio Grupo de Trabajo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El Consejo Sectorial Económico y Social se constituirá como máximo antes de transcurridos tres meses desde la publicación del presente Reglamento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.

DISPOSICIÓN FINAL

La publicación y entrada en vigor del presente Reglamento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se producirá de acuerdo a lo establecido a continuación:

- a. El acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Comunidad de Valencia, que proceda.
- b. Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de dicha comunicación, el acuerdo y el propio Reglamento se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE
- c. El Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE
- d. El acuerdo de aprobación definitiva y el Reglamento se publicarán, además, en la página web institucional.

Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y lucha contra el cambio climático

8.- APROBACIÓN BASES CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE CREVILLENT PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS MEDIOAMBIENTALES PARA EL AÑO 2020.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Vistas las bases de la convocatoria de subvenciones a Asociaciones y Entidades de Crevillent para la realización de Programas Medioambientales para el año 2020 con cargo a la aplicación presupuestaria 3.1720.48804 del presente ejercicio y una cuantía total de 15.108,12 €, cuyos cargos económicos vienen condicionados a la existencia de crédito en el Presupuesto 2020.

De conformidad con la Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, así como, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent, cuya aprobación definitiva fue publicada en el B.O.P. nº 28 de 10 de febrero de 2011.

Teniendo en cuenta que la referida subvención está encuadrada en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 24 de enero de 2020.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Lucha contra el Cambio Climático.

Por la Sra. Salinas Peral, concejal de Medio Ambiente y lucha contra el Cambio climático, se explica que se

FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 12 de Noviembre de 2020
 2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 13 de Noviembre de 2020



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

trata de unas bases que quieren poner en valor y cuidar el medio ambiente. Se ha destinado una partida de 15.108,12 euros y cada asociación percibe hasta 2.500 euros. Todas las actividades tienen que estar debidamente justificadas con el justificante de pago. Anteriormente solo se subvencionaba desde el 1 de enero hasta la finalización del plazo de la subvención, pero ahora serán subvencionables todas las actividades realizadas durante el año.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Sánchez Navarro, portavoz del Grupo Municipal Popular, manifestando también las aprobarán, pero echan en falta que cuando ellos gobernaban, Compromís reclamaba consenso, al que se llegó con las baremaciones y ahora se imponen sus baremaciones. Ellos subvencionaban hasta el 80% porque seguían los criterios del negociado de Medio Ambiente. Si ha habido un cambio de criterio técnico no se va a oponer. Se ha incrementado hasta 15.000 €, pero no dice que les ha quitado 5.000 € a la asociación de cazadores.

En segundo lugar interviene la Sra. Salinas Peral, declarando que hay simplemente un punto más, que es el del reciclaje, y los demás son los mismos del año pasado. No pueden dar una subvención a dedo al club de caza, pero podrán participar y solicitar la subvención.

Seguidamente interviene el Sr. Sánchez Navarro reiterando que han impuesto las baremaciones y se ha quitado la subvención nominativa al Club de caza La Totovía, con la importante labor medioambiental que hacen en la sierra. Las subvenciones nominativas son legales y así lo establece la Ley de Subvenciones.

Posteriormente interviene la Sra. Salinas Peral refiriéndole al Sr. Sánchez Navarro que lo podía decir al resto de asociaciones o al club Acclivis que hacen actividades cuando no reciben subvenciones. Le parece injusto y no entiende su crítica, porque quiere que todos puedan optar a la subvención en condiciones de igualdad.

La Corporación Municipal en Pleno, por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar las Bases de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones y Entidades de Crevillent para la realización de Programas Medioambientales para el año 2020.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 15.108,12 € con cargo a la aplicación 3.1720.48804 del vigente Presupuesto de Gastos.

TERCERO.- Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE CREVILLENT PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS MEDIOAMBIENTALES PARA EL AÑO 2020

BASES

PRIMERA.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones para la realización de proyectos o actividades que tengan como finalidad complementar y poner en valor el medio ambiente, su patrimonio natural, así como los objetos del desarrollo sostenible y lucha contra el cambio climático.

La dotación económica de las subvenciones convocadas se sufraga con cargo a la aplicación presupuestaria 3/1720/48804 del Presupuesto General para el ejercicio 2020 por una cuantía total de 15.108,12 €. El importe máximo a conceder a cada Entidad o Asociación participante no podrá exceder, en ningún caso, del importe máximo de 2.500,00 €.

SEGUNDA.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de este programa de subvenciones las Entidades o Asociaciones del municipio de Crevillent que puedan llevar a cabo proyectos o actividades que redunden en el medio ambiente como bien común de todos los ciudadanos, en el municipio de Crevillent, que motiven la concesión de la subvención.

TERCERA.- Forma y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Crevillent C/ Vall, 03330 Crevillent o bien por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se formularán en el modelo oficial que se publica como Anexo I de esta convocatoria. El procedimiento establecido en las presentes normas responde al llamado procedimiento de concurrencia competitiva, y en consecuencia, el plazo al efecto estará abierto desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en todo caso hasta el día 1 de septiembre de 2020 estando limitadas las subvenciones al agotamiento de las partidas presupuestarias correspondientes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos se requerirá al peticionario para que en el plazo de 10 DÍAS subsane los defectos con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desestimada su petición.

Las convocatorias además de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante se podrá acceder a ellas en la página web del Ayuntamiento de Crevillent, www.crevillent.es

FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 12 de Noviembre de 2020
2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 13 de Noviembre de 2020



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

CUARTA.- Documentación a presentar.

Las solicitudes, que deberán ser suscritas por quien tenga la representación legal o capacidad jurídica para ello, se acompañarán de la siguiente documentación:

- 4.1. Instancia solicitando la subvención en la que se declare que la Entidad o Asociación no se encuentra en ninguna de las causas de prohibición de la Ley General de Subvenciones. (Anexo I)
- 4.2. Relación de los proyectos de actividades medioambientales realizadas desde el 16 de septiembre de 2019 hasta el 1 de septiembre de 2020, señalando los criterios que permitan la valoración conforme señala la base sexta de la convocatoria. Señalar a qué proyecto corresponde cada actividad.
- 4.3. Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. (Anexo II)
- 4.4. Declaración responsable de que la contabilidad de la Entidad o Asociación se lleva conforme a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad para las entidades sin fines lucrativos. (Anexo II)
- 4.5. Declaración de subvenciones solicitadas o concedidas por otros organismos públicos o privados relacionadas con los proyectos medioambientales presentados. (Anexo II) No podrán optar a subvención las actividades que hayan recibido cualquier ayuda de otra concejalía.

QUINTA.- Comisión de valoración para la concesión de subvenciones.

De conformidad con lo regulado para los órganos colegiados en la Sección 3ª, artículos 15 al 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, el órgano colegiado estará formado por:

- La Concejal de Medio Ambiente y lucha contra el cambio climático.
- El Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente.
- La Jefa del Negociado del Área de Medio Ambiente.

La Comisión de Valoración seleccionará y valorará las solicitudes y redactará la propuesta de acuerdo y dará cuenta a la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y lucha contra el cambio climático que la elevará a la Junta de Gobierno Local para su resolución.

SEXTA.- Criterios de valoración.

En la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

Valor educativo del programa o proyecto.
Detalle con que se presente el presupuesto de la actividad, esto es, coste de los proyectos, con memoria desglosada de ingresos y gastos y fórmulas de financiación.

Interés medioambiental de los proyectos.

Toda actividad que se realice y tenga relacionada una inscripción con coste económico para el participante, no podrá ser objeto de estas subvenciones, ni aportará puntuación alguna para las mismas, a las entidades que las realicen.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración:

1. Proyectos de limpieza de la sierra que mejoren el bienestar de la flora y la fauna autóctona que repercute en el medio ambiente y la ecología de la zona, que no reporten ningún beneficio económico a la entidad, ni sea como consecuencia directa o indirecta de otra actividad de la entidad solicitante ajena al objeto principal de la limpieza de la sierra, 4 puntos.
2. Proyectos de repoblación de sendas creadas en lugares no habilitados para ello, 5 puntos.
3. Proyectos de señalización de la sierra indicando lugar, tipo de señalización a colocar e interés que pueda conllevar la colocación de dicha señalización, 5 puntos.
4. Proyectos de actividades medioambientales que den a conocer el medio ambiente, su cuidado y protección entre la población, 5 puntos.
5. Proyecto a realizar el día del árbol, 2 puntos.
6. Realización de cursos de formación/actividades que fomenten el cuidado del entorno y no reporten ningún beneficio económico a la entidad, 4 puntos.
7. Talleres y conferencias, que den a conocer la flora y la fauna de Crevillent así como su divulgación científica por parte de profesionales del titulados, 3 puntos.
8. Colaboración en la eliminación y control de los puntos de vertido incontrolados de residuos, seguimiento fotográfico de su evolución. Especificar lugares del término municipal donde se lleva a cabo, 4 puntos.
9. Aportar memoria viable y concreta para llevar a cabo un proyecto de movilidad sostenible, o de fomento de la biodiversidad, 4 puntos.
10. Campaña de concienciación medioambiental respecto al reciclaje, 5 puntos.
11. Voluntariado ambiental para la vigilancia y prevención de incendios forestales en el término municipal de Crevillent, con un mínimo de 10 días por Asociación, 5 puntos.
12. Rehabilitación de formaciones arboladas e introducción de flora autóctona, 2 puntos.
13. Excursiones abiertas, 2 puntos

Para la realización de las actividades las Asociaciones contarán con sus propios medios materiales, estos NO serán facilitados por el Ayuntamiento, salvo la actuación de vigilancia en prevención de incendios.

SÉPTIMA.- Destino de la subvención.

Las subvenciones podrán concederse de forma independiente para los diferentes proyectos que son objeto de la convocatoria

FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 12 de Noviembre de 2020
2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 13 de Noviembre de 2020



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

aunque figuren en una misma solicitud, debiendo acreditarse en su día la ejecución de los mismos para los que fueron concedidas, debiendo reintegrar, en su caso, las cantidades destinadas a aquellos proyectos que no fueron realizados.

OCTAVA.- Resolución.

Las solicitudes se resolverán tras finalizar el plazo de presentación.

Una vez comprobada que la documentación está completa, el plazo máximo para la resolución de cada solicitud será de un mes a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de admisión de solicitudes o, en su caso, a contar desde la fecha en que finaliza el plazo concedido para subsanación de deficiencias. En el supuesto de que, transcurrido dicho plazo de un mes, o en su caso, el que corresponda si se concediera plazo para subsanación de deficiencias, no se haya dictado resolución, la solicitud se entenderá desestimada. El órgano competente para dictar la resolución es la Junta de Gobierno Local.

NOVENA.- Cálculo del valor del punto.

Una vez asignados los puntos a cada proyecto, se sumarán los obtenidos por cada beneficiario y se obtendrá el total de puntos. Seguidamente, se dividirá la cuantía total de 15.108,12 € señalada en la base primera, entre el total de puntos obtenidos por todos los beneficiarios y se obtendrá el valor del punto en euros.

DÉCIMA.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Los beneficiarios de las subvenciones vienen obligados a:

Realizar la actividad o actividades objeto de la ayuda, desde el 16 de septiembre de 2019 hasta el 1 de septiembre de 2020.

Acreditar documentalmente la realización de la actividad mediante las facturas con justificante de pago de las mismas, correspondientes a los gastos previstos en el presupuesto presentado por los beneficiarios, así como el cumplimiento de los requisitos que determinarán la concesión de la ayuda.

Comunicar por escrito al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o aportaciones públicas o privadas para la misma finalidad.

Publicar en sus redes sociales y otros medios de difusión adecuados el otorgamiento de esta subvención y de los proyectos que se subvencionan.

No se subvencionarán actividades que previamente hayan cobrado cualquier tipo de tasa o inscripción a los participantes.

UNDÉCIMA.- Justificación de la subvención.

El importe de las subvenciones concedidas deberá justificarse como máximo antes del 20 de noviembre de 2020.

La justificación de los gastos se documentará mediante una cuenta justificativa (Anexo III) que debe incluir el desglose de cada uno de los gastos producidos con respecto a cada uno de los proyectos subvencionados que obtuvieron puntuación, mediante facturas originales expedidas a nombre de la Entidad o Asociación, en las que se hará constar: lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto, cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y el IVA. La cuenta justificativa será firmada por el presidente y el tesorero.

Junto a esta justificación se aportará además:

- Memoria del proyecto realizado, acompañado de fotografías cuando la realización del mismo implique cambios perceptibles.
- Certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que se autorice a este Ayuntamiento a acceder a estos datos marcando la casilla incluida en el Anexo III.
- Certificado del presidente de la Entidad de que los datos consignados en la cuenta son fiel reflejo de sus libros oficiales de contabilidad.

DUODÉCIMA.- Porcentaje de la subvención.

La subvención podrá alcanzar como máximo hasta el 100 por 100 del importe total de la actividad, con un importe máximo, en todo caso, de 2.500,00 €.

En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior al presupuesto, y siempre que la actividad hubiera sido ejecutada en su totalidad, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto.

DECIMOTERCERA.- Pago de las subvenciones.

Las subvenciones se harán efectivas a las Entidades o Asociaciones beneficiarias previa presentación de justificantes de los gastos realizados.

DECIMOCUARTA.- Revocación de la subvención.

El Ayuntamiento de Crevillent podrá revocar, previa audiencia del interesado, total o parcialmente la subvención concedida:

Si la Entidad o Asociación no subsana los defectos u omisiones de que adolecieran los justificantes para acreditar la ejecución de la actividad en el plazo señalado.

Si la Entidad o Asociación incumpliera las obligaciones que le correspondieran con arreglo a estas normas o se produjera cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de las subvenciones.

DECIMOQUINTA.- Supervisión municipal.

Las Entidades o Asociaciones se verán obligadas a admitir la supervisión municipal de las actuaciones objeto de subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el

FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 12 de Noviembre de 2020
 2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 13 de Noviembre de 2020



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

reconocimiento de la subvención.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES	
A	DATOS DE IDENTIFICACION
APELLIDOS	
NOMBRE	
DNI	TELÉFONO
EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD O ASOCIACIÓN:	
C.I.F.	Nº REGISTRO MUNICIPAL
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION	
B	ACTIVIDADES PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCION
ENUMERAR PROYECTOS:	
(Se adjuntan a la solicitud los proyectos detallados, acompañando para cada proyecto memoria, presupuesto y fecha de realización)	

SOLICITO subvención para la realización de las actividades arriba reseñadas de conformidad con la legislación vigente y declaro, bajo mi responsabilidad no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Crevillent, de de 2020

Firma:

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales aportados serán incorporados en ficheros titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, cuya finalidad es la gestión de los asuntos relacionados con Solicitud subvención a asociaciones y entidades medioambientales en Área de Medio Ambiente.

Sus datos pueden ser cedidos a otras Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de dichos asuntos, a las entidades cuyo concurso esté recogido en la tramitación de estos asuntos y en el resto de supuesto previstos por la Ley. Con la firma de la presente solicitud Vd. otorga consentimiento para el tratamiento y, en su caso, cesión de sus datos personales en los términos contenidos en la presente cláusula. Usted puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, enviando una solicitud mediante correo electrónico a la dirección lopd@crevillent.es o presentando/remitiendo dicha solicitud por escrito a: Ayuntamiento de Crevillent – Registro de Entrada, C/ Mayor, nº 9 – CP: 03330. En todos los casos, la solicitud debe contener acreditación sobre su identidad (fotocopia de su D.N.I., Pasaporte, NIE u otro documento acreditativo equivalente), o bien su consentimiento para que su identidad sea consultada telemáticamente por el Ayuntamiento de Crevillent.

ANEXO II

A	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE LA CONTABILIDAD DE LA ENTIDAD O ASOCIACIÓN SE LLEVA CONFORME A LAS NORMAS DE ADAPTACIÓN DEL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO.
D/Dña. en nombre y representación de (indicar el nombre de la Entidad o Asociación) DECLARA bajo su responsabilidad que la Entidad o Asociación a la que representa cumple para la llevanza de su contabilidad con las prescripciones recogidas en el RD 776/1998, de 30 de abril por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las Entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades.	
Crevillent, a de de 2020	
Fdo.:	

FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 12 de Noviembre de 2020
 2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 13 de Noviembre de 2020



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

B	DECLARACION RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL
<p>D/Dña. en nombre y representación de (indicar el nombre de la Entidad o Asociación) DECLARA bajo su responsabilidad que la Entidad o Asociación a la que representa: Si está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. No está obligada a realizar pago alguno de cuotas a la Seguridad Social ni pago de impuestos a la Administración Tributaria.</p> <p>Crevillent, a de de 2020</p> <p>Fdo.:</p>	

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales aportados serán incorporados en ficheros titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, cuya finalidad es la gestión de los asuntos relacionados con Solicitud subvención a asociaciones y entidades medioambientales en Área de Medio Ambiente.

Sus datos pueden ser cedidos a otras Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de dichos asuntos, a las entidades cuyo concurso esté recogido en la tramitación de estos asuntos y en el resto de supuesto previstos por la Ley. Con la firma de la presente solicitud Vd. otorga consentimiento para el tratamiento y, en su caso, cesión de sus datos personales en los términos contenidos en la presente cláusula. Usted puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, enviando una solicitud mediante correo electrónico a la dirección lopd@crevillent.es o presentando/remitiendo dicha solicitud por escrito a: Ayuntamiento de Crevillent – Registro de Entrada, C/ Mayor, nº 9 – CP: 03330. En todos los casos, la solicitud debe contener acreditación sobre su identidad (fotocopia de su D.N.I., Pasaporte, NIE u otro documento acreditativo equivalente), o bien su consentimiento para que su identidad sea consultada telemáticamente por el Ayuntamiento de Crevillent.

C	DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS POR OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS
<p>D/Dña. en nombre y representación de (indicar el nombre de la Entidad o Asociación) DECLARA bajo su responsabilidad que la Entidad o Asociación a la que representa : Si ha solicitado subvención para este mismo proyecto a No ha solicitado subvención a otros organismos públicos o privados para la realización de la actividad para la que solicita la ayuda.</p> <p>Crevillent, a de de 2020</p> <p>Fdo.:</p>	

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales aportados serán incorporados en ficheros titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, cuya finalidad es la gestión de los asuntos relacionados con Solicitud subvención a asociaciones y entidades medioambientales en Área de Medio Ambiente.

Sus datos pueden ser cedidos a otras Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de dichos asuntos, a las entidades cuyo concurso esté recogido en la tramitación de estos asuntos y en el resto de supuesto previstos por la Ley. Con la firma de la presente solicitud Vd. otorga consentimiento para el tratamiento y, en su caso, cesión de sus datos personales en los términos contenidos en la presente cláusula. Usted puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, enviando una solicitud mediante correo electrónico a la dirección lopd@crevillent.es o presentando/remitiendo dicha solicitud por escrito a: Ayuntamiento de Crevillent – Registro de Entrada, C/ Mayor, nº 9 – CP: 03330. En todos los casos, la solicitud debe contener acreditación sobre su identidad (fotocopia de su D.N.I., Pasaporte, NIE u otro documento acreditativo equivalente), o bien su consentimiento para que su identidad sea consultada telemáticamente por el Ayuntamiento de Crevillent.

ANEXO III

D	CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS
----------	---------------------------------------

FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 12 de Noviembre de 2020
 2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 13 de Noviembre de 2020



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

D.1	NOMBRE DE LAS ACTIVIDADES		
D.2	DESGLOSE DE GASTOS		
	CONCEPTO	FACTURA Nº	IMPORTE
1			€
2			€
3			€
4			€
5			€
6			€
7			€
8			€
9			€
10			€
	TOTAL		€
D.3	FINANCIACION DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS		
	Coste de la actividad		€
	Importe de la subvención municipal		€
	Aportación con cargo a fondos propios		€
	Otras subvenciones concedidas para esta misma actividad		€
	Firma del Presidente	Firma del Tesorero	
	Fdo.:	Fdo.:	
	Transferencia a nº de cuenta:		

Autorizo al Ayuntamiento de Crevillent a realizar las correspondientes comprobaciones de datos en la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, a los efectos de cumplimiento de las condiciones requeridas para la justificación de la subvención, de conformidad con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales aportados serán incorporados en ficheros titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, cuya finalidad es la gestión de los asuntos relacionados con Solicitud subvención a asociaciones y entidades medioambientales en Área de Medio Ambiente.

Sus datos pueden ser cedidos a otras Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de dichos asuntos, a las entidades cuyo concurso esté recogido en la tramitación de estos asuntos y en el resto de supuesto previstos por la Ley. Con la firma de la presente solicitud Vd. otorga consentimiento para el tratamiento y, en su caso, cesión de sus datos personales en los términos contenidos en la presente cláusula. Usted puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, enviando una solicitud mediante correo electrónico a la dirección lopd@crevillent.es o presentando/remitiendo dicha solicitud por escrito a: Ayuntamiento de Crevillent – Registro de Entrada, C/ Mayor, nº 9 – CP: 03330. En todos los casos, la solicitud debe contener acreditación sobre su identidad (fotocopia de su D.N.I., Pasaporte, NIE u otro documento acreditativo equivalente), o bien su consentimiento para que su identidad sea consultada telemáticamente por el Ayuntamiento de Crevillent.

Secretaría General**9.- APROBACIÓN NUEVA IDENTIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 21 de febrero de 2020, se aprobó el **Manual de identidad visual y/o corporativa del Ayuntamiento de Crevillent**, que define los elementos básicos de identidad gráfica y la gama de aplicaciones de uso más generalizado, con el principal objetivo de conseguir una identificación diáfana y moderna del Ayuntamiento

FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 12 de Noviembre de 2020
 2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 13 de Noviembre de 2020



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

de Crevillent.

En el apartado SEGUNDO del acuerdo referido se aprobó lo siguiente:

"...SEGUNDO.- Remitir a la consideración del Ayuntamiento-Pleno, en virtud del artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye al Pleno competencias para la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo, la modificación del uso del escudo en los términos descritos en dicho manual."

Habiendo sido emitido en fecha 20 de febrero de 2020, informe del Secretario General del Ayuntamiento para la aprobación del Manual de identidad visual y/o corporativa, sobre la normativa aplicable y el procedimiento a seguir, del que se desprende en su apartado TERCERO que:

"... TERCERO.- En cuanto al procedimiento aplicable para su aprobación, existen diversas opiniones al respecto; así tenemos la de aquellos que entienden que el logotipo representa la imagen institucional de la Corporación pero sin confundirlo con el "escudo del municipio" al que el ROF, le atribuye una función de "símbolo de la ciudad". Desde esta postura, si la competencia para aprobarlo no está expresamente atribuida a ningún órgano corresponderá, en virtud de la competencia residual del artículo 21.1.s) de la LRBRL, al Alcalde.

Existe otra alternativa que identifica ambas figuras, logotipo y escudo como símbolo de la ciudad, lo que exigiría el mecanismo de aprobación recogido en los artículos 187, 188 y 192 del ROF, que establecen que la adopción, modificación o rectificación del escudo o enseña exigen la tramitación de expediente y la adopción del correspondiente acuerdo plenario, en virtud del artículo 22.2.b) de la LRBRL, que atribuye al Pleno competencias para la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo."

Por todo lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y en virtud del artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En primer lugar la Sra. Candela Navarro, concejal de Protocolo, explica que en la Comisión todos estuvieron a favor por la renovación de la imagen corporativa, refiriéndose al escudo oficial.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Asencio Adsuar, concejal del Grupo Municipal Popular, declarando que no se está cambiando el escudo, se está creando un manual de uso corporativo donde el escudo se integra y se puede usar de una manera más ágil y sintetizada. Se había creado un clima de opinión que se cambiaba el color dorado del escudo por el color amarillo, pero no lo hay. En 2001 se aprobó el color oro, que puede ser en amarillo o dorado según la composición del documento en el que se integrará. Se ha solucionado también que se pueda utilizar en castellano.

En segundo lugar interviene la Sra. Candela Navarro manifestando que ese debate del escudo ya se ha dado desde hace muchos años y el tema del valenciano lo mismo, por lo que no cabe explicarlo aquí.

Seguidamente interviene el Sr. Asencio Adsuar refiriéndole a la Sra. Candela, que tal vez por su juventud no valora determinadas actitudes. El tema del valenciano lo plantearon ellos, y ustedes al final lo han aceptado. Considera que este asunto es lo suficientemente importante para que pueda intervenir para aclararlo.

Posteriormente interviene el Sr. Alcalde mostrando el expediente, que está todo en castellano. Le achaca el uso del amarillo de la bandera de la Generalitat de Cataluña y podía haberlo hecho con el de la Generalitat Valenciana.

La Corporación Municipal en Pleno, por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Modificar el uso del Escudo Municipal, en los términos descritos en el **Manual de identidad visual y/o corporativa del Ayuntamiento de Crevillent.**

Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia

10.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

10.1.- APROBACIÓN BASES CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE AYUDAS GENERALES PARA PROTECTORAS DE CREVILLENT DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DEL BIENESTAR ANIMAL PARA EL AÑO 2020.

FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 12 de Noviembre de 2020
 2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 13 de Noviembre de 2020



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

En primer lugar la Corporación Municipal en Pleno, por UNANIMIDAD, ratifica la urgencia de este expediente.

A continuación se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Vista la Convocatoria de subvenciones para protectoras de Crevillent destinadas a la promoción del bienestar animal para la anualidad 2020.

Siendo una de los objetivos de esta Concejalía el poder contribuir a financiar aquellas actividades que las protectoras de la localidad realicen teniendo en cuenta el bienestar animal, así como el fomento del voluntariado y la labor de control de la proliferación de animales en la vía pública.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Derechos Sociales y Desarrollo Humano.

En primer lugar la Sra. Mas González, concejal de Bienestar Animal explica que es una convocatoria de subvenciones para las protectoras de Crevillent que como novedad son de concurrencia competitiva, son dos entidades y podrán presentar sus proyectos. Lanza un mensaje para que las protectoras sigan trabajando en la línea actual.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Gomis Pérez, portavoz de Ciudadanos Crevillent, agradeciendo la aceptación de la propuesta sobre la inclusión del especialista animal. Sin embargo se establece una serie de multas para el caso del abandono animal, que constituye un maltrato.

En segundo lugar interviene el Sr. Sánchez Navarro, portavoz del Grupo Municipal Popular, manifestando que también va a aprobar estas convocatorias, agradece el talante de l'Esquerra porque en su momento se aceptaron algunas de las propuestas que presentaron. Propusieron potenciar la baremación de la adopción en casos de abandono, pero no se aceptó una puntuación para potenciar el comercio local ya que pedía que las campañas de esterilización se realizaran en las clínicas de nuestra localidad.

Seguidamente interviene la Sra. Mas González, refiriéndole a la Sra. Gomis Pérez que se están tramitando expedientes sancionadores de 2018 porque estaban parados. Se están haciendo campañas para que no dejen a los perros dentro de los vehículos al sol. Al Sr. Sánchez Navarro le indica que le hubiera gustado que en eso 20 años de mayoría absoluta hubiera habido consenso.

Posteriormente interviene el Sr. Alcalde manifestando que el consenso no es que uno le tenga que aceptar a la oposición lo que quiera, consenso significa dar la posibilidad de aportar y que se estudie con independencia de que se apruebe o no.

A continuación interviene el Sr. Sánchez Navarro refiriéndole a la Sra. Mas González que no quería crear debate, es más agradece y está de acuerdo con la colaboración con las protectoras dada la importancia de su labor. No se pidió la subvención de la Diputación para las colonias felinas dadas las bajas de personal y del problema físico de la Sra. Guirao. Estas campañas vienen de la Diputación de Alicante que representa él que es diputado. Al Sr. Alcalde le indica que aquí también se dieron plazos para llegar a acuerdos y este año se los saltaron a la torera.

Seguidamente interviene la Sra. Mas González declarando que tampoco tienen ahora personal en Sanidad y la subvención se ha tramitado. Agradece a las protectoras su labor y a la Corporación su actividad, destacando que en la Comisión que se aprobaron por unanimidad.

La Corporación Municipal en Pleno, por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- La aprobación de la Convocatoria de Subvenciones de Ayudas Generales para Protectoras de Crevillent destinadas a la Promoción del Bienestar Animal, anualidad 2020.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de **7.000 €**, partida presupuestaria número **10-3110-48001** del presupuesto para 2020.

TERCERO.- Dichas bases se publicaran en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el BOP, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

CUARTO.- Que se notifiquen las mismas a los servicios económicos.

FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 12 de Noviembre de 2020
 2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 13 de Noviembre de 2020



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

BASES CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE AYUDAS GENERALES PARA PROTECTORAS DE CREVILLENT DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DEL BIENESTAR ANIMAL PARA EL AÑO 2020

BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de solicitud y concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a **protectoras de Crevillent**, para la realización de **actividades u acciones** de interés para toda la ciudadanía, contribuyendo mediante el otorgamiento de las mismas, a sufragar los gastos derivados de la organización y programación de las actividades u acciones que se lleven a cabo desde las protectoras, y así inviertan sus esfuerzos sociales en actuaciones relacionadas con el bienestar y la protección animal, fomenten el voluntariado y la labor de control de la proliferación de animales en la vía pública de Crevillent.

SEGUNDA. PRESUPUESTO

La cuantía total máxima prevista para esta Convocatoria asciende a 7.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 10-3110-48001 del presupuesto para el año 2020.

TERCERA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

Las solicitudes se formalizarán a través de los correspondientes modelos oficiales.

Se abrirá un plazo de presentación de las solicitudes de **30 días naturales**, a partir del día siguiente a su publicación en el BOP.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas a la Sra. Concejala de Bienestar Animal del Ayuntamiento de Crevillent deberán ser **presentadas en el Registro General del Ayuntamiento**.

La instancia habrá de estar debidamente firmada por los representantes legales o por el interesado. En los supuestos de imposibilidad material de obtener determinado documento, el órgano instructor puede requerir al solicitante acreditar por otros medios los requisitos a que se refiere el documento.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de la gravedad, la denegación de la subvención, el reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la actual normativa.

Las solicitudes deberán constar de la siguiente documentación:

Instancia con los datos identificativos de la protectora solicitando la subvención (Anexo I- A).

Certificación expedida por la protectora solicitante indicando que no se dispone de ninguna otra subvención para financiar el proyecto en cuestión o, en caso contrario, detallando las subvenciones que se hayan solicitado o recibido previamente por parte de otras instituciones o entidades, públicas o privadas (Anexo I- C).

Declaración jurado de no incurrir en las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo II- A).

Declarar que la contabilidad de la protectora se lleva conforme a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad para las entidades sin fines lucrativos (Anexo II- B).

Memoria de actividades a desarrollar:

Fundamentos de la actividad.

Descripción.

Fecha y lugar de realización.

Público al que va dirigida.

Medio de difusión.

Gasto estimado.

Modelo de Domiciliación Bancaria.

CUARTA.- SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LAS SOLICITUDES

Los solicitantes, cuya instancia de solicitud o la documentación necesaria adoleciera de algún error o estuviera incompleta, serán requeridos y se otorgará a los solicitantes un plazo de 10 días para subsanar los errores detectados a partir de la fecha de requerimiento, transcurrido el cual, sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite el procedimiento, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo de las administraciones públicas.

QUINTA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán solicitar subvenciones las asociaciones que reúnan los siguientes requisitos:

a) Encontrarse legalmente constituidas e inscritas con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria, en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Crevillent.

b) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Crevillent y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como también con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, si procede.

c) Haber justificado correctamente, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Crevillent, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

d) Las demás previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 12 de Noviembre de 2020
 2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 13 de Noviembre de 2020



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

- e) Incluir en las campañas de sensibilización, en la carcerería, folletos o cualquier medio publicitario que utilicen en la difusión de las actividades subvencionadas el escudo del Ajuntament de Crevillent junto con la concejalía de Bienestar animal.
 f) Facilitar la participación libre sin discriminación de raza, sexo y condición física.

SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

El procedimiento de concesión de la subvención será el de **concurcencia competitiva**, entre los solicitantes, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, no sobrepasando el porcentaje máximo del 100 % del gasto de la actividad.

6.1. Procedimiento de valoración:

La instrucción del procedimiento corresponde al Ayuntamiento de Crevillent, recibidas las solicitudes, éstas serán valoradas conforme a los criterios y baremaciones siguientes:

Animales recogidos de la vía pública, donde se haya hecho cargo la protectora y pueda demostrar mediante fotografías y memoria de trabajo de cada animal. **Hasta 4 puntos.**

Avisos de la policía y de la ciudadanía de Crevillent, donde quede constancia de las atenciones y avisos donde cada protectora ha acudido al requerimiento tanto de la policía como de los vecinos y vecinas de Crevillent. **Hasta 4 puntos.**

Gatos o perros esterilizados, por cada animal esterilizado previamente documentado y acreditado con su informe veterinario 0,5 puntos. **Hasta 4 puntos.**

Colonias controladas, bajo tutela de cada una de las protectoras. **2 puntos por colonia. Hasta 10 puntos**

Campañas de concienciación, que se realicen por las protectoras de Crevillent contra el abandono, maltrato animal, etc. **1 punto por campaña. Hasta 4 puntos.**

Casas de acogida, que esté a disposición de cada protectora para el cuidado y mantenimiento de los animales recogidos. **Hasta 2 puntos.**

Animales que tengan a su cargo, en casas de acogida o residencias que estén bajo la tutela de la protectora. **Hasta 2 puntos.**

Actividades que fomenten la participación, tanto de otros colectivos como de la ciudadanía en general que fomenten la concienciación animal y su bienestar. **0'5 puntos. Hasta 2 puntos.**

Voluntariado, se valorará la integración de voluntarios en un **0'5 puntos** por cada 15 voluntarios/as, y las campañas para concienciar sobre el voluntariado, **0'5 puntos. Hasta 2 puntos**

Campañas en los centros educativos, sobre el fomento en el respeto animal y contra el maltrato. **1 punto por campaña. Hasta 2 puntos**

Actividades organizadas conjuntamente, con otras asociaciones o entes locales, donde tengan como objetivo el bienestar animal. **1 punto por actividad. Hasta 2 puntos.**

Si la protectora cuenta entre su personal o tiene a disposición un **"especialista en comportamiento animal"** se le concederá una puntuación extra de **2 puntos.**

Adopciones. Por cada adopción que se realice **2 puntos. Hasta 10 puntos**

La puntuación total máxima será de **50 puntos.**

6.2. Resolución y comisión de valoración para la concesión de subvenciones

A la vista de los criterios establecidos, el órgano de evaluación y examen de las solicitudes elevará informe y propuesta de resolución. Dicha propuesta será elevada a la por la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

El órgano de evaluación y examen estará compuesto por:

La concejala de Bienestar Animal.

La técnica de sanidad.

Administrativa adscrita al área de sanidad.

SEPTIMA.- RESOLUCIÓN Y PLAZOS DE RECURSOS

Resuelta la distribución de ayudas se comunicará a las protectoras beneficiarias, las cuales podrán interponer un recurso de reposición potestativo ante el órgano del que se emana la presente resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, Título III, capítulo II, art. 40.2.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta convocatoria quedan obligados al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Admitir la presencia y cumplimentar la información y documentación que le sea requerida por los servicios técnicos municipales encargados del seguimiento y evaluación de las subvenciones.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Comunicar, difundir y publicitar la actividad o programa subvencionado debiendo incluir el logotipo del ayuntamiento de Crevillent.

NOVENA. GASTOS SUBVENCIONABLES

FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 12 de Noviembre de 2020
2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 13 de Noviembre de 2020



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

- **GASTOS DE PERSONAL.** Son los gastos derivados del personal que va a llevar a cabo la realización objeto de la subvención, en este sentido se entenderá gastos de personal los correspondientes a nóminas, seguros sociales y retenciones de IRPF.
- **GASTOS CORRIENTES.** Son aquellos derivados del normal funcionamiento de la entidad, que se consideren necesarios para la realización del proyecto objeto de la subvención, dentro de los gastos corrientes se encuentran: gastos de alquiler de la sede, suministros, seguros, mantenimiento equipos informáticos, publicidad, material de oficina y otros materiales fungibles, productos de alimentación. No se consideran subvencionables gastos de inversión y gastos financieros.

DECIMA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES

La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y revestirá la forma de cuenta justificativa, consistente en una certificación del gasto realizado mediante el anexo 1, acompañada de una relación individualizada de todos los gastos correspondientes al programa subvencionado.

No se aceptarán como justificantes aquellos relacionados con los gastos generales del año de la propia entidad.

La justificación de las subvenciones tendrá relación directa con la actividad seleccionada como objeto de la subvención y su fecha de realización. Dicha fecha, con indicación expresa del inicio y finalización de la actividad, deberá ser indicada expresamente en la solicitud

Todas las actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el **1 de enero de 2020** y el **31 de diciembre de 2020**. La subvención deberá justificarse como plazo máximo el **30 de noviembre de 2020**.

En el supuesto de cambio de fecha de realización de la actividad subvencionada o de su denominación, deberá comunicarse al Ayuntamiento con anterioridad a la realización de la misma y debidamente justificado, permaneciendo invariable el importe de la subvención concedida.

Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación, dentro de los plazos establecidos en esta Base, de los justificantes de los gastos correspondientes a la actividad seleccionada como objeto de la subvención, y referidos necesariamente a la **anualidad 2020** y fecha de expedición (la fecha de expedición deberá corresponderse con la de la celebración de la actividad objeto de la subvención), número de factura, concepto (gastos referidos exclusivamente al equipo o miembros de la entidad participantes en la actividad objeto de subvención), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y porcentaje de IVA aplicado. En todo caso las facturas deberán ser emitidas, siempre, a **nombre de la protectora**.

La justificación deberá presentarse según modelo de cuenta justificativa que se adjunta como Anexo III de las presentes bases.

DECIMOPRIMERA.- REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Crevillent podrá revocar, previa audiencia del interesado, total o parcialmente la subvención concedida cuando:

- La entidad no subsane los defectos u omisiones de que adolecieran los justificantes para acreditar la ejecución de la actividad en el plazo señalado.
- Si la entidad incumpliera las obligaciones que le correspondieran con arreglo a estas normas o se produjera cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de las subvenciones.

DECIMOSEGUNDA.- SUPERVISIÓN MUNICIPAL

Las protectoras se verán obligadas a admitir la supervisión municipal de las actuaciones objeto de la subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

DECIMOCUARTA. PUBLICIDAD

Las presentes bases serán objeto de publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia, en la base de datos nacional de subvenciones y en la web municipal.

DECIMOQUINTA. NORMA FINAL.

En todo aquello no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Plan Estratégico de Subvenciones.

DECIMOSEXTA. ENTRADA EN VIGOR

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ASOCIACIONES DE VECINOS

FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 12 de Noviembre de 2020
 2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 13 de Noviembre de 2020

AJUNTAMENT DE **CREVILLENT**

A		DATOS DE IDENTIFICACION	
APELLIDOS			
NOMBRE			
DNI		TELEFONO	
EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD			
C.I.F.		Nº REGISTRO MUNICIPAL	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION			

B	ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCION
PROYECTO DETALLADO	
PRESUPUESTO	
FECHA	

C	OTRAS SUBVENCIONES DE QUE SE DISPONE
SI	ENTIDAD CONCEDENTE E IMPORTE
NO	

ANEXO II

A	DECLARACION DE COMPATIBILIDAD
<p>D/Dña. _____ en nombre y representación de _____ (indicar el nombre de la Protectora)</p> <p>DECLARA bajo su responsabilidad que la Entidad a la que representa no incurre en ninguna de las circunstancias que el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones determina como causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en dicha Ley, con especial referencia a las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Decreto de Asociación.</p> <p style="text-align: center;">Crevillent, a de de 20</p> <p style="text-align: center;">Fdo</p>	

FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 12 de Noviembre de 2020
 2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 13 de Noviembre de 2020



AJUNTAMENT DE **CREVILLENT**

DECLARACION CONTABLE

D/Dña. _____
 en nombre y representación de _____ (indicar el nombre de la Protectora)

DECLARA bajo su responsabilidad que la Entidad a la que representa cumple para la llevanza de su contabilidad con las prescripciones recogidas en el Real Decreto 1491/2001, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las Entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

Crevillent, a de de 20

Fdo.

ANEXO III

A	CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS
A.1	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD

A.2	DESGLOSE DE GASTOS		
	CONCEPTO	FACTURA Nº	IMPORTE
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11	TOTAL		

A.3	FINANCIACION DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS	
Coste de la actividad		
Importe de la subvención municipal		
Aportación con cargo a fondos propios		
Otras subvenciones concedidas para esta misma actividad		
Firma del Representante / Presidente		
Fdo		

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: https://sede.crevillent.es/ Fecha de impresión: Lunes, 16 de Noviembre de 2020 9:01



ie0p8x7PhLssU+ZL14HGInKiryRVZ9IF9ULz9

FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 12 de Noviembre de 2020
 2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 13 de Noviembre de 2020



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

Transferencia a nº de cuenta:

DENEGACIÓN DEL CONSENTIMIENTO PARA CONSULTA DE DATOS

Según el art. 28 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta telemática de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en lo relativo al art. 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la concesión de subvenciones a asociaciones de vecinos para la promoción de la participación ciudadana.

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, complete los siguientes datos:

D./D^a _____ mayor de edad, con D.N.I.

_____ en representación de la Protectora denominada _____
 con C.I.F. _____ **DENIEGO** mi autorización para que el órgano gestor solicite telemáticamente la documentación de carácter personal, del procedimiento "Concesión de subvenciones a asociaciones de vecinos para la promoción de la participación ciudadana", aportando por mi parte la documentación necesaria para dicha solicitud.

En Crevillent, ___ de _____ de _____

Fdo. _____

10.2.- APROBACIÓN BASES CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EJERCICIO 2020.

En primer lugar la Corporación Municipal en Pleno, por UNANIMIDAD, ratifica la urgencia de este expediente.

A continuación se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Vistas las bases de la convocatoria de subvenciones a asociaciones destinadas a la promoción de la participación ciudadana para el año 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 10/9240/48800 del presente ejercicio y por importe de 6.000 €.

Considerando que es una subvención de concurrencia competitiva, según se reconoce en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Vista la conformidad de la Intervención Municipal.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Protección Ciudadana.

La Sra. Mas González, concejal de Participación Ciudadana, explica que se trata de unas subvenciones para asociaciones destinadas a fomentar la participación ciudadana. Como novedad se ha abierto la participación a todas las asociaciones multiculturales, y ahora pueden participar todos los colectivos o asociaciones que estén fomentando la participación ciudadana. Son nuevos y continuarán trabajando por si el año que viene necesitan ser modificadas.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Escolano Berna, concejal de VOX, mostrándose a favor e insta a las asociaciones vecinales para que se muevan y puedan optar a estas subvenciones. Solicita que sean dinámicas y que la partida se amplíe.

Seguidamente interviene el Sr. Asencio Adsuar, concejal del Grupo Municipal Popular, declarando que votaron no en la comisión, pero ahora se abstendrán porque son críticos con los criterios de fondo ya que se amplía el campo de asociaciones que pueden optar a estas convocatorias. Antes eran las asociaciones de vecinos y ahora se amplía el ámbito subjetivo: deportivas, rurales, medio ambientales..., son actividades que no son las propias de su objeto social. Genera disfunciones, son 6.000 € igual que antes y ahora son para las de vecinos y las del resto del pueblo. En segundo lugar no le gusta cómo se puntúa. Enumera los criterios de puntuación de sus bases y dice que ahora son más genéricas.

Posteriormente interviene la Sra. Mas González, manifestando que van a mirar las bases de otras poblaciones y declara que se ha querido fomentar la participación ciudadana y no circunscribirla solo a las asociaciones de vecinos, sino a todo tipo de asociaciones.

A continuación interviene el Sr. Ruiz Morcillo, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, insistiendo en el aspecto de ampliar la participación ciudadana, no sólo a las asociaciones de vecinos. Recuerda que los 6.000 € no se cubrían todos los años, es una cosa nueva y se ha querido incentivar la participación ciudadana de todos los sectores del tejido social.

FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 12 de Noviembre de 2020
 2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 13 de Noviembre de 2020



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

Seguidamente interviene el Sr. Asencio Adsuar recordando que las asociaciones también se están moviendo, tienen actividad y le preocupa que se mantengan los 6.000 € porque si las bases tienen éxito no va a haber suficiente para todas las asociaciones. Reitera la existencia de criterios muy generalistas, que pueden ser objeto de politización.

Termina este primer turno de intervenciones la Sra. Mas González, que apuesta por abrir las bases a todas las asociaciones. No son unas bases cerradas y en futuras convocatorias se pueden mejorar.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14 (COMPROMÍS/ PSOE/ ESQUERRA/ VOX/ C'S)
Abstenciones.....	7 (PP)

Total nº miembros.....	21
=====	

La Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar las bases de la convocatoria de subvenciones a asociaciones destinadas a la promoción de la participación ciudadana durante el ejercicio 2020.

SEGUNDO: Aprobar el gasto por importe de 6.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 10/9240/48800.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Económicos Municipales.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE EL EJERCICIO 2020.

PRIMERO.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de solicitud y concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones para la realización de actividades de interés para toda la ciudadanía contribuyendo mediante el otorgamiento de las mismas, a sufragar los gastos derivados de la programación y organización de actividades para la promoción de la participación ciudadana que se realicen durante el año 2020 desde las asociaciones, incentivando la realización de actividades que fomenten la participación ciudadana y el asociacionismo, promocionando con ello la ocupación del tiempo libre.

La dotación económica de las subvenciones convocadas se sufraga con cargo a la aplicación presupuestaria 10/9240/48800 del Presupuesto General por el ejercicio 2020 por una cuantía total de 6.000 €.

SEGUNDO.- CONDICIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán solicitar subvenciones las asociaciones que reúnan los siguientes requisitos:

- Encontrarse legalmente constituidas e inscritas con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria, en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Crevillent.
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Crevillent y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como también con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, si procede.
- Haber justificado correctamente, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Crevillent, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- Las demás previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las asociaciones interesadas, presentarán las solicitudes de inclusión en la presente convocatoria junto con la documentación requerida, en modelo normalizado, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes deberán constar de la siguiente documentación:

- Instancia con los datos identificativos e la asociación o entidad, solicitando la subvención (Anexo I - A).
- Certificación expedida por la asociación o entidad solicitante indicando que no se dispone de ninguna otra subvención para financiar el proyecto en cuestión o, en caso contrario, detallando las subvenciones que se hayan solicitado o recibido previamente por parte de otras instituciones o entidades, públicas o privadas (Anexo I - C).
- Declaración jurada de no incurrir en las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo II - A).

FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 12 de Noviembre de 2020
 2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 13 de Noviembre de 2020



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

- d. Declarar que la contabilidad de la entidad se lleva conforme a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad para las entidades sin fines lucrativos (Anexo II – B).
- e. Certificado expedido por la asociación o entidad solicitante indicando que no se cobra cuota alguna por la realización de las actividades o cursos (Anexo II – C).
- f. Memoria de actividades a desarrollar:
- Fundamentos de la actividad.
 - Descripción.
 - Fecha y lugar de realización.
 - Público al que va dirigida.
 - Medio de difusión.
- a. Datos bancarios de la cuenta en la que se ha de hacer el ingreso de la subvención, en caso de ser concedida.
- b. Se deberá de presentar para la justificación de la subvención, y siempre antes del 30 de octubre, las facturas originales sobre actuaciones objeto de la presente subvención.
- En caso de rechazar el acceso a la comprobación de oficio de las condiciones establecidas en el apartado segundo de las presentes bases, la asociación interesada deberá aportar los certificados que justifiquen el cumplimiento de los citados requisitos. Si no se presentara toda la documentación requerida o la misma no fuera correcta, se requerirá a la asociación o entidad para que, en el plazo máximo de cinco días hábiles, presente la documentación correspondiente. En caso de que no subsane en plazo, se considerará desistida la solicitud procediéndose al archivo de la misma.

QUINTA.- RESOLUCIÓN Y COMISIÓN DE VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Las solicitudes se resolverán tras finalizar el plazo de presentación. Una vez comprobada que la documentación está completa, el plazo máximo para la resolución de las solicitudes será de un mes a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de admisión de solicitudes. En el supuesto de que, transcurrido dicho plazo, no se haya dictado resolución, la solicitud se entenderá desestimada. El órgano competente para dictar la resolución es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo regulado para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/1995, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, el órgano colegiado estará formado por:

- La concejala de participación ciudadana.
- El técnico de juventud.
- El auxiliar administrativo de participación ciudadana.

La comisión de valoración seleccionará y valorará las solicitudes y redactará la propuesta que se remitirá a la Junta de Gobierno Local.

SEXTA.- ACTIVIDADES Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Las actividades que pueden ser objeto de subvención podrán consistir en:

1. Cursos, talleres, debates y/o mesas redondas en torno a la temática de la participación ciudadana (recomendación de la comisión de valoración).
2. Campañas de sensibilización sobre temas de interés general para la ciudadanía.
3. Jornada de Convivencia Vecinal (día del vecino, sopar de cabasset, homenajes,...) siempre que no coincida con la celebración de festividades locales.
4. Revistas y/o boletines informativos de difusión que realiza la asociación y que sean de interés común para la ciudadanía.
5. Otras actividades distintas de las anteriores, que se ajusten al objeto de la convocatoria.

Siempre que estén directamente originados en la ejecución de la actividad, podrán subvencionarse los siguientes gastos:

- Alquiler de salas o espacios, distintos de los que constituyen la sede de la asociación, para llevar a cabo la actividad para la que se solicita subvención y sólo por el tiempo de duración de esta actividad.
- Alquiler de material o equipos necesarios para llevar a cabo la actividad.
- Importe de seguros de responsabilidad civil contratados específicamente tanto para llevar a cabo actividades y proyectos sujetos a la presente convocatoria como para la propia prestación del servicio que la entidad ofrece a sus asociados.
- Compra de material no inventariable, siempre que quede acreditada la necesidad para realizar la actividad.
- Servicios contratados a empresas o profesionales independientes para ejecutar la actividad.
- Gastos de difusión de las actividades que se realizan.
- Los gastos de alquiler anual de la sede de la asociación, así como gastos generales de mantenimiento y funcionamiento habitual de la asociación hasta un 15% del total de la cuantía concedida en la subvención.
- Otros gastos distintos a los anteriores, siempre que se fundamente suficientemente su pertinencia y necesidad para llevar a cabo la actividad para la que se solicita la subvención y que no estén expresamente excluidos en la convocatoria.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Combustible, seguros y gastos de mantenimiento de vehículos.
- Loterías, sorteos, regalos y premios.
- Aquellas que tengan fines lucrativos.
- Gastos de establecimientos de restauración.

FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 12 de Noviembre de 2020
2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 13 de Noviembre de 2020



AJUNTAMENT DE **CREVILLENT**

- Gastos de alojamiento.
- Gastos de desplazamiento, cualquiera que sea el medio de transporte utilizado.
- Cuotas derivadas de la pertenencia a una asociación.
- Impuestos.
- Sanciones administrativas.
- Recargos extemporáneos, de apremio e intereses de demora.
- Gastos financieros.
- Gastos de bebidas alcohólicas.
- Gastos de alimentación.

Excepcionalmente, se podrán subvencionar gastos de alimentación, alojamiento y desplazamientos si se fundamenta suficientemente su necesidad para el desarrollo de la actividad.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PETICIONES

Los proyectos se han de ajustar al máximo a las prioridades marcadas en estas bases y se valorará de manera especial su carácter innovador, así como la promoción real de la participación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración.

SOLICITANTES (hasta 6 puntos)

- Presentación conjunta por más de una asociación: 3 puntos.
- Coordinación de la actividad con entidades públicas: 3 puntos.

DESTINATARIOS (hasta 3 puntos)

- Solo a miembros de la asociación: 1 punto.
- Abierto a la participación de cualquier persona: 3 puntos.

OBJETIVOS (hasta 8 puntos)

- Promoción de los derechos de la mujer: 2 puntos.
- Fomento de la integración y la multiculturalidad: 2 puntos.
- Fomento de una ciudad sostenible: 2 puntos.
- Desarrollo del tejido asociativo: 2 puntos

CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS (hasta 7 puntos)

- Publicidad efectuada: 1 punto.
- Acciones o proyectos innovadores: 2 puntos.
- Utilización de lenguaje escrito y/o gráfico inclusivo de género, en folletos, cartelería y notas de prensa: 4 puntos.

DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD (hasta 5 puntos)

- Menos de un mes: 1 punto.
- De uno a tres meses: 2 puntos.
- De tres a seis meses: 3 puntos.
- Más de seis meses: 5 puntos.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Los beneficiarios de las subvenciones vienen obligados a:

- Realizar la actividad o actividades objeto de la ayuda.
- Acreditar la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos que determinaron la concesión de la ayuda.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado.
- Hacer constar el patrocinio del Ayuntamiento en la publicidad de la actividad.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES

La justificación de los gastos se documentará, siempre antes del 30 de octubre, mediante la cumplimentación del Anexo II que deberá incluir el desglose de cada uno de los gastos producidos, mediante facturas originales expedidas a nombre de la entidad.

Las entidades beneficiarias deberán adjuntar a dicho anexo, las facturas originales sobre las actuaciones objeto de la presente subvención. En las facturas deberá constar: lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto, cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedido, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y el IVA.

Las subvenciones se harán efectivas a previa presentación de justificantes de los gastos realizados.

FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 12 de Noviembre de 2020
 2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 13 de Noviembre de 2020

AJUNTAMENT DE **CREVILLENT****DÉCIMA.- PROCENTAJE DE LA SUBVENCIÓN**

La subvención podrá alcanzar como máximo hasta el 80% del importe total de la actividad.

En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior al presupuesto, y siempre que la actividad hubiera sido ejecutada en su totalidad, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto.

UNDÉCIMA.- REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Crevillent podrá revocar, previa audiencia del interesado, total o parcialmente la subvención concedida cuando:

- La entidad no subsane los defectos u omisiones de que adolecieran los justificantes para acreditar la ejecución de la actividad en el plazo señalado.
- Si la entidad incumpliera las obligaciones que le correspondieran con arreglo a estas normas o se produjera cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de las subvenciones.

DUODÉCIMA.- SUPERVISIÓN MUNICIPAL

Las entidades se verán obligadas a admitir la supervisión municipal de las actuaciones objeto de la subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

ANEXO I**SOLICITUD DE SUBVENCION ASOCIACIONES DE VECINOS**

A	DATOS DE IDENTIFICACION	
APELLIDOS		
NOMBRE		
DNI		TELEFONO
EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD		
C.I.F.	Nº REGISTRO MUNICIPAL	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION		

B	ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCION
<u>PROYECTO DETALLADO (Conforme a lo establecido en el artículo 4.e)</u>	
PRESUPUESTO	
FECHA	

C	OTRAS SUBVENCIONES DE QUE SE DISPONE
SI	ENTIDAD CONCEDENTE E IMPORTE

FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 12 de Noviembre de 2020
 2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 13 de Noviembre de 2020

AJUNTAMENT DE **CREVILLENT**

NO

ANEXO II

A

DECLARACION DE COMPATIBILIDAD

D/Dña. _____
 en nombre y representación de _____ (indicar el nombre
 de la Asociación)

DECLARA bajo su responsabilidad que la Entidad a la que representa no incurre en ninguna de las circunstancias que el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones determina como causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en dicha Ley, con especial referencia a las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Decreto de Asociación.

Crevillent, a _____ de _____ de 20

Fdo

B

DECLARACION CONTABLE

D/Dña. _____
 en nombre y representación de _____ (indicar el nombre
 de la Asociación)

DECLARA bajo su responsabilidad que la Entidad a la que representa cumple para la llevanza de su contabilidad con las prescripciones recogidas en el Real Decreto 1491/2001, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las Entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

Crevillent, a _____ de _____ de 20

Fdo.

C

DECLARACION ACTIVIDAD NO LUCRATIVA

D/Dña. _____
 en nombre y representación de _____ (indicar el nombre de
 la Asociación)

DECLARA bajo su responsabilidad que no se ha cobrado cuota alguna por las actividades/cursos realizados.

Crevillent, a _____ de _____ de 20

Fdo

FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 12 de Noviembre de 2020
 2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 13 de Noviembre de 2020

AJUNTAMENT DE **CREVILLENT**

ANEXO III

A	CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS
A.1	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD

A.2	DESGLOSE DE GASTOS		
	CONCEPTO	FACTURA Nº	IMPORTE
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
TOTAL			

A.3	FINANCIACION DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS	
Coste de la actividad		
Importe de la subvención municipal		
Aportación con cargo a fondos propios		
Otras subvenciones concedidas para esta misma actividad		
<i>Firma del Representante / Presidente</i> Fdo		
Transferencia a nº de cuenta:		

DENEGACIÓN DEL CONSENTIMIENTO PARA CONSULTA DE DATOS

FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 12 de Noviembre de 2020
 2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 13 de Noviembre de 2020



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

Según el art. 28 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta telemática de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en lo relativo al art. 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la concesión de subvenciones a asociaciones de vecinos para la promoción de la participación ciudadana.

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, complete los siguientes datos:

D./D^a _____ mayor de edad, con D.N.I.

_____ en representación de la Asociación denominada _____

con C.I.F. _____ DENIEGO mi autorización para que el órgano gestor solicite telemáticamente la documentación de carácter personal, del procedimiento "Concesión de subvenciones a asociaciones de vecinos para la promoción de la participación ciudadana", aportando por mi parte la documentación necesaria para dicha solicitud.

En Crevillent, ____ de _____ de _____

Fdo. _____

10.3.- APROBACIÓN DÍA 16 DE OCTUBRE COMO "DÍA DE LA POLICÍA LOCAL DE CREVILLENT".

En primer lugar la Corporación Municipal en Pleno, por UNANIMIDAD, ratifica la urgencia de este expediente.

A continuación se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

En el Consell de Policía Local de 17 de febrero de 2020 se trató el establecimiento de un día anual conmemorativo del cuerpo de Policía Local de Crevillent.

Una vez leído el informe redactado por la Archivera Municipal, a petición del Concejal de Protección Ciudadana y Emergencias, de las fechas expuestas como motivo de ser un día señalado en la organización de lo que posteriormente sería el cuerpo en el Siglo XIX, se acuerda por unanimidad de los presentes designar el día 16 de octubre como fecha de dicha celebración.

El 16 de octubre de 1878 se aprobó por la Junta Municipal de Asociados el proyecto de ordenanza de Policía Urbana y Rural de Crevillent guardándose este documento íntegro en el Archivo Municipal.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Protección Ciudadana.

En primer lugar el Sr. Candela Muñoz, concejal de Protección Ciudadana y Policía Local, explica el sentido del día 16 de octubre por su tradición histórica, según se recoge en la propuesta. Se trata de un impulso que se quiere dar a la Policía Local.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Escolano Berna, concejal de VOX, solicitando que se mantenga el acto institucional, que se haga en esa fecha.

A continuación interviene la Sra. Pineda Martínez, concejal del Grupo Municipal Socialista, agradeciendo a la Policía Local la labor que ha hecho durante la pandemia y la disponibilidad de sus efectivos. Considera que ha cambiado la Policía Local por su cercanía a los ciudadanos.

Seguidamente interviene el Sr. Asencio Adsuar, concejal del Grupo Municipal Popular, declarando que parece que hay una Policía Local buena desde que está el tripartito. La Policía Local hace su labor de siempre. Advierte que no hace nada, cuando se homenajeó al Sr. Navarro, anterior Jefe de la Policía Local y al Sr. Maciá, oficial. Han actuado bien siempre, han tenido épocas duras antes y han actuado y solucionado bien los problemas, como en el caso de la inmigración o la huelga de la basura. Por lo que suscribe las palabras del Sr. Candela Muñoz, pero no las de la Sra. Pineda.

Posteriormente interviene la Sra. Pineda Martínez aclarando que no ha dicho que la Policía Local no actuara bien antes. En este momento hay una Policía Local abierta a la ciudadanía gracias al concejal que la dirige. Como concejal de Servicios Sociales resalta la actuación y la labor de la policía y también la buena relación que tiene con los jóvenes.

Continúa el Sr. Asencio Adsuar declarando que lo que está grabado, grabado está, se ha sentido obligado a defender a la Policía Local por las actuaciones antes de que llegaran ustedes.

Termina este primer turno de intervenciones el Sr. Candela Muñoz, que cierra manifestando que agradece la unanimidad de todos los grupos en el fondo del asunto. Confirma a la Sra. Escolano que es compatible que ese mismo día se le haga un reconocimiento por parte del Ayuntamiento.

FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 12 de Noviembre de 2020
 2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 13 de Noviembre de 2020



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

La Corporación Municipal en Pleno, por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente **ACUERDO:**
ÚNICO.- Aprobar el 16 de octubre como el "Día de la Policía Local de Crevillent".

11.- EXPEDIENTES SIN DICTAMEN.

En esta sesión no se trataron expedientes sin dictamen.

II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL POR EL PLENO**12.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE JGL Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.**

Se da cuenta de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

DTO	FECHA	EXTRACTO
715	20/05/2020	DECRETO INCOACION TRAS CADUCIDAD ALFONSO NAVARRO GARCIA
716	20/05/2020	CONVOCATORIA PLENO ORDINARIO 25.05.2020
717	20/05/2020	DTO. ABONO MATRÍCULA UNIVERSIDAD
718	21/05/2020	DECRETO INCOACION TRAS CADUCIDAD INFRACCIÓN ORDENANZA LICENCIAS Y OCUPACIÓN TERRENOS USO PÚBLICO
719	21/05/2020	DECRETO INCOACION TRAS CADUCIDAD INFRACCION ORDENANZA TENENCIA ANIMALES DE COMPAÑÍA
720	21/05/2020	DECRETO CADUCIDAD EXPTE. 251,253,254,256,258 Y 260
721	21/05/2020	DECRETO DE REAPERTURA MERCADILLO SEGÚN ORDEN SND/414/2020, 16 MAYO
722	21/05/2020	DECRETO DECLARACIÓN DE LUTO OFICIAL
723	21/05/2020	PASE A LA SITUACIÓN DE JUBILACIÓN POR IPA FRANCISCO MANUEL BALAGUER LÓPEZ
724	22/05/2020	DECRETO PAGO TASAS SOLICITUD REGISTRO SANITARIO
725	22/05/2020	DECRETO NUEVA INCOACIÓN TRAS CADUCIDAD SERGIO CALDERÓN MAS
726	25/05/2020	DECRETO PAGO AYUDAS MAYO
727	25/05/2020	DECRETO PAGO AYUDA EMERGENCIA
728	26/05/2020	DTO APLICACION MENSUAL RECIBOS AGUA AYUNTAMIENTO-SUMA FEBRERO 2020
729	26/05/2020	DECRETO NUEVA INCOACION TRAS CADUCIDAD ADRIAN A.NAVARRO
730	26/05/2020	DTO.NUEVA INCOACION TRAS CADUCIDAD NOELIA CARRERES PONS
731	26/05/2020	DECRETO NUEVA INCOACION TRAS CADUCIDAD RAQUEL DOMENE
732	26/05/2020	DECRETO NUEVA INCOACIÓN TRAS CADUCIDAD OSCAR PEREZ
733	26/05/2020	DECRETO NUEVA INCOACION TRAS CADUCIDAD JOAQUIN GIL AMADOR
734	26/05/2020	DECRETO NO SUSPENSIÓN PLAZO SOLICITUD AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE LAS AGUAS RESIDUALES PROCEDENTES DE LA EDAR CONJUNTA DE LOS MUNICIPIOS DE CATRAL, DOLORES Y LA PEDANÍA SAN FELIPE NERI DE CREVILLENT
735	26/05/2020	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA INTERINA ACUMULACIÓN DE TAREAS TRABAJADOR SOCIAL SERVICIO DEPENDENCIA
736	26/05/2020	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO PSICÓLOGO EQUIPO BASE EEIIA
737	26/05/2020	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO ACUMULACIÓN DE TAREAS OFICIAL ELECTRICISTA
738	26/05/2020	RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 723, DE 21-5-20.
739	27/05/2020	DECRETO CONTINUACIÓN JUBILADO PÓLIZA ASISA
740	27/05/2020	SUBSANACIÓN OMISIÓN DE REQUERIMIENTO- CONTRATO SEGUROS
741	27/05/2020	DECRETO PAGO NOMINA MES DE MAYO 2020
742	28/05/2020	SUBSANACIÓN OMISIÓN REQUERIMIENTO DOCUM. PARA ADJ. CONTRATO CAMINOS IFS
743	28/05/2020	APLICACIÓN INGRESOS ABRIL
744	28/05/2020	APLICACIÓN SUMA ABRIL
745	28/05/2020	BAJAS I.T. NÓMINA MAYO 2020
746	28/05/2020	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIAS INTERINAS 2 TRABAJADORAS SOCIALES SERVICIO ATENCIÓN PRIMARIA
747	28/05/2020	DTO.747/2020. NOMBRAMIENTO DE SECRETARIA EN LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE PLAN DE INCORPORACIÓN DEL PERSONAL MUNICIPAL
748	29/05/2020	DECRETO DENEGACIÓN MEDIDAS SEÑALIZACIÓN
749	29/05/2020	DECRETO TRANSMISIÓN PUESTO MERCADO DE ABASTOS
750	01/06/2020	ADSCRIPCIÓN TEMPORAL AL PUESTO DE JEFE DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y SERVICIOS GENERALES.
751	02/06/2020	DECRETO CONTRATACIÓN EMERGENCIA COVID 19 SERVICIOS SOCIALES
752	02/06/2020	DTº RESOLUCIÓN Y ARCHIVO DE EXPTE. IEE C/ VIRGEN DEL CARMEN Nº 1

FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 12 de Noviembre de 2020
 2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 13 de Noviembre de 2020



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

753	02/06/2020	DTº TRÁMITE DE AUDIENCIA ORDEN DE EJECUCIÓN AVDA. DE MADRID 21
754	02/06/2020	DTº TRÁMITE DE AUDIENCIA ORDEN DE EJECUCIÓN PASEO ARBRETS Nº 6
755	02/06/2020	DTO. PERMISO POR GUARDA LEGAL
756	02/06/2020	DECRETO NÓMINA ABONO SUSTITUCIÓN INTENDENTE-JEFE
757	02/06/2020	DTO. REDUCCIÓN JORNADA POR GUARDA LEGAL
758	02/06/2020	CONVOCATORIA PLENO EXTRAORDINARIO 05.06.2020
759	03/06/2020	DTO SOLICITANDO INCLUSION EN CONVOCATORIA SUBVENCION A MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, PARA LA EJECUCION DE OBRAS EN MATERIA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, SANEAMIENTO Y DEFENSA CONTRA INUNDACIONES
760	03/06/2020	DTº TRÁMITE DE AUDIENCIA ORDEN DE EJECUCIÓN LIMPIEZA Y TAPIADO EN CALLE SAN JOSE 37, PUERTAA Y B
761	03/06/2020	DECRETO PRESCRIPCIÓN MARIA LUISA RIQUELME
762	03/06/2020	DECRETO INCOACION TRAS CADUCIDAD LUIS INIESTA ALCOLEA
763	03/06/2020	DECRETO NUEVA INCOACION TRAS CADUCIDAD IVAN TENLLADO
764	03/06/2020	DTO.INCOACION TRAS CADUCIDAD MANUEL LLEBRES
765	03/06/2020	DECRETO NUEVA INCOACION TRAS CADUCIDAD CRIS PERKINS
766	03/06/2020	DECRETO DEFINITIVO ROSARIO PILAR LOPEZ CASTILLO
767	03/06/2020	DTO. ABONO ASISTENCIA FARMACÉUTICA MAYO 2020
768	04/06/2020	DECRETO CÉDULA URBANÍSTICA PARCELAS 70, 69 Y 20 DEL POLIG.42
769	04/06/2020	DTº TRÁMITE DE AUDIENCIA ORDEN DE EJECUCIÓN C/ ÁNGEL Nº 34
770	04/06/2020	DTº TRÁMITE DE AUDIENCIA ORDEN DE EJECUCIÓN C/ BÉCQUER Nº 2
771	04/06/2020	DECRETO INCOACION TRAS CADUCIDAD DENUNCIA POR PRESUNTA INFRACCION ORDENANZA OVP TERRAZAS, MESAS, SILLAS Y SOMBRILLAS.
772	04/06/2020	DTº TRÁMITE DE AUDIENCIA ORDEN DE EJECUCIÓN PERDIGONERA 19.-
773	04/06/2020	DTº TRÁMITE DE AUDIENCIA ORDEN DE EJECUCIÓN C/ SALVADOR MAS Nº 4
774	04/06/2020	DTº TRÁMITE DE AUDIENCIA ORDEN DE EJECUCIÓN PERDIGONERA 13
775	04/06/2020	DTº TRÁMITE DE AUDIENCIA ORDEN DE EJECUCIÓN EL PLA 14.-
776	04/06/2020	DECRETO RECTIFICACIÓN EXPEDIENTE PARA AYUDAS MARZO
777	05/06/2020	CONVOCATORIA PLENO EXTRAORDINARIO 10.06.2020
778	08/06/2020	SDO. DEVOLUCIÓN AVAL FIANZA OBRAS C/ LLORENS, 96
779	08/06/2020	DTO. DECLAR. RESPONSABLE DE 2ª OCUPA DESFAVORABLE
780	08/06/2020	RESOLVIENDO RECURSO DE RESPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO DE LA JGL 06/03/2020 DE DENEGACIÓN SUBV. INNOVA. MODERNIZACIÓN 2020,
781	08/06/2020	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO AUX. ADM. FIESTAS Y JUVENTUD
782	09/06/2020	DTO. DECLAR. RESPONSABLE 2ª OCUPACIÓN DESFAVORABLE
783	09/06/2020	SDO. DEVOLUCIÓN FIANZA BAJA SUM. AGUA PDA. CAMPILLOS, 4B
784	09/06/2020	EXPTE.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP17-GC
785	10/06/2020	DECRETO INCOACIÓN EXPTE. SANCIONADOR POR INFRACCIÓN ORDENANZA DE VERTIDOS A LA RED MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO
786	10/06/2020	DECRETO RECTIFICACION ERROR MATERIAL DECRETO 741-20 PAGO NOMINA MES DE MAYO-20.
787	10/06/2020	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO ACUMULACIÓN DE TAREAS ARQUITECTO TÉCNICO
788	10/06/2020	PROPUESTA ANTICIPO REINTEGRABLE A FUNCIONARIOS A. CANDELA JUAN
789	10/06/2020	DECRETO APROBACIÓN LIQUIDACIÓN IIVTNU TRAS ALEGACIONES EJECUCIÓN HIPOTECARIA
790	10/06/2020	DECRETO APROBACIÓN LIQUIDACIÓN IIVTNU TRAS ALEGACIONES EJECUCIÓN HIPOTECARIA
791	10/06/2020	DTO. LICENCIA DE OBRA MENOR
792	10/06/2020	DTº ORDEN DE EJECUCIÓN BOQUERA CALVARIO 55
793	10/06/2020	DTº TRÁMITE DE AUDIENCIA ORDEN DE EJECUCIÓN CANALIZACIÓN DE PLUVIALES HASTA COLECTOR, NAVE EN C/ SAN ISIDRO Nº 8.-
794	10/06/2020	DTº TRÁMITE DE AUDIENCIA ORDEN DE EJECUCIÓN REPARACIÓN DE FACHADA EN C/ MOLINOS Nº 5
795	10/06/2020	DTº RESOLUCIÓN Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE IEE PARTIDA BARRANCO SAN CAYETANO Nº 21.-
796	10/06/2020	DECRETO INCOACION INFRAC.ORD.LIMPIEZA
797	10/06/2020	RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL EN PPT CONTRATO IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS
798	10/06/2020	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO EJECUCIÓN DE PROGRAMAS AUX. ADM. CONTRATACIÓN
799	11/06/2020	DECRETO APROBACIÓN TASA OCUPACIÓN SUBSUELO, SUELO Y VUELO EJERCICIOS 2018 Y 2019
800	11/06/2020	DECRETO APROBACIÓN TASA OCUPACIÓN SUBSUELO, SUELO Y VUELO SUMINISTRO ELÉCTRICO DE LA EMPRESA ALTERNA OPERADOR INTEGRAL S.L DURANTE LOS AÑOS 2017;2018 Y 2019

FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 12 de Noviembre de 2020
 2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 13 de Noviembre de 2020



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

801	11/06/2020	DTO.INC. INFRAC.ORD.LIMPIEZA
802	11/06/2020	DTO.INCOACION ORDENANZA LIMPIEZA
803	11/06/2020	DECRETO INC. INFR.ORD.LIMPIEZA
804	11/06/2020	DECRETO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRAFICO 20200609
805	12/06/2020	DTº EJECUCIÓN SUBSIDIARIA "CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN DE 78,03 M2" EN PTDA. L'ALMOEXA, 1
806	12/06/2020	DTº RESOLUCIÓN Y ARCHIVO DE EXPTE. IEE C/ CAMPOSANTO Nº 13
807	12/06/2020	DTº CONCESIÓN ÚLTIMO PLAZO IEE C/ POSITO Nº 4
808	12/06/2020	DTº TRÁMITE DE AUDIENCIA ORDEN DE EJECUCIÓN BOQUERA CALVARIO Nº 115 A
809	12/06/2020	DTº REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS EN EDIFICIO IEE DESFAVORABLE C/ VIRGEN DEL CARMEN, Nº 3
810	12/06/2020	DTº RESOLUCIÓN Y ARCHIVO DE EXPTE. IEE C/ SAN JOAQUÍN 33
811	12/06/2020	DTº TRÁMITE DE AUDIENCIA ORDEN DE EJECUCIÓN EN INMUEBLE SITO EN PDA. CACHAPETS, POL. 45, PARCELA 21.-
812	12/06/2020	DTº ORDEN DE EJECUCIÓN C/ CAMPOSANTO 55
813	12/06/2020	DECRETO EXPTE.EMBARGO 001022/12 JUZGADO DE 1ª INST.E INST.NUM.2 SAN VTE.DEL RASPEIG - TRABAJAFOR FCO.J.ROBERT PEREZ
814	12/06/2020	ABONO VACACIONES DEVENGADAS Y NO DISFRUTADAS POR PASE A LA SITUACIÓN DE PENSIONISTA POR IPT
815	13/06/2020	EXPTE.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP18-GC
816	13/06/2020	DECRETO RESOLUCIÓN RECLAMACIÓN INTERESES DEMORA
817	15/06/2020	DTO.INC.INFRAC-ORD.LIMPIEZA
818	15/06/2020	DECRETO INCOACION INFRAC.ORD.LIMPIEZA
819	15/06/2020	DTº REQUERIMIENTO PARA SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS EN EDIFICIO
820	15/06/2020	DTº PREVIO IMPOSICIÓN MULTAS COERCITIVAS
821	15/06/2020	DTº ORDEN DE DEMOLICIÓN EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA
822	15/06/2020	DTº ARCHIVO DE EXPTE. REPARACIÓN DE ACOMETIDA EN C/ PINTOR VELÁZQUEZ Nº 38
823	16/06/2020	DECRETO APROBACIÓN LIQUIDACIONES IIVTNU MORTIS CAUSA EXPEDIENTE ACUMULADO 00004
824	16/06/2020	CONVOCATORIA Y APROBACIÓN BASES ESPECÍFICAS PROCESO SELECTIVO INSPECTOR/A POLICÍA LOCAL
825	16/06/2020	DTº TRÁMITE DE AUDIENCIA ORDEN DE EJECUCIÓN C/ PINTOR VELÁZQUEZ Nº 16.-
826	17/06/2020	DECRETO ANULACIÓN LIQUIDACIÓN IIVTNU POR NO GANANCIA
827	17/06/2020	APROBACIÓN FACTURAS RECOGIDA SELECTIVA
828	17/06/2020	DECRETO PRESCRIPCIÓN EXPTE. 2018/OPEP/22
829	17/06/2020	DECRETO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRÁFICO OPERACIÓN BAJA 20200612
830	17/06/2020	DECRETO ESTIMATORIO CON BAJA EN MATERIA DE TRÁFICO 20200612
831	17/06/2020	DECRETO COBRO EN MATERIA DE TRÁFICO 20200612
832	17/06/2020	DECRETO INCOACIÓN PROCED SANCIONADOR EN MATERIA DE TRÁFICO 20200612
833	17/06/2020	DECRETO INCOACION INFRAC.LIMPIEZA
834	17/06/2020	DECRETO INC.INFRAC-ORD.LIMPIEZA
835	17/06/2020	DECRETO INFRAC.ORD.LIMPIEZA
836	18/06/2020	DECRETO APROBACIÓN LIQUIDACIONES IIVTNU MORTIS CAUSA
837	18/06/2020	DTO.INC. ORDENANZA LIMPIEZA
838	19/06/2020	DECRETO NÓMINA ABONO SECRETARÍAS COMISIONES
839	19/06/2020	DECRETO NÓMINA ABONO FESTIVOS POLICÍA LOCAL
840	19/06/2020	DELEGACIÓN DE ALCALDE PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL DÍA 25 DE JULIO DE 2020
841	19/06/2020	DECRETO NÓMINA ABONO SERVICIO NOCTURNO POLICÍA LOCAL
842	19/06/2020	DECRETO NÓMINA ABONO SUSTITUCIÓN INTERVENTORA
843	19/06/2020	DECRETO NÓMINA ABONO SERVICIO DISTINTA CATEGORÍA POLICÍA LOCAL
844	19/06/2020	DECRETO NÓMINA ABONO DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS
845	19/06/2020	DECRETO NÓMINA ABONO GUARDIAS LOCALIZABLES
846	19/06/2020	DECRETO NÓMINA ABONO ASISTENCIA A JUICIOS POLICÍA LOCAL
847	19/06/2020	DECRETO NÓMINA ABONO HORAS EXTRA
848	19/06/2020	DECRETO NÓMINA ABONO HORAS EXTRA POLICÍA LOCAL
849	19/06/2020	LACTANCIA ACUMULADA
850	19/06/2020	DTO.INC. INFRAC.ORD.LIMPIEZA
851	19/06/2020	DTO.INC.INFRAC.ORD.LIMPIEZA
852	19/06/2020	DTO.INC.INFRAC.ORD.LIMPIEZA
853	19/06/2020	DTO.INC. INFRAC.ORD.LIMPIEZA

FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 12 de Noviembre de 2020
 2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 13 de Noviembre de 2020



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

854	19/06/2020	EXPTE.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP19-TC
855	19/06/2020	DTO. LICENCIAS DE OBRAS MENORES
856	19/06/2020	DTO.NUEVA INCOACION TRAS CADUCIDAD INFRACC.OPEP.- DAMEL
857	19/06/2020	DTº ORDEN DE DEMOLICIÓN EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 000579/2015.
858	22/06/2020	DEVOLUCIÓN FIANZA OBRA C/ CARMELITAS MISIONERAS, 10
859	22/06/2020	EXPTE.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP20-GC
860	22/06/2020	DECRETO APROBACIÓN MEMORIA Y SOLICITUD SUBVENCIÓN EQUIPAMIENTO Y RESTAURACIÓN PARA MUSEO ARQUEOLÓGICO MUNICIPAL

Asimismo se da cuenta de los extractos de acuerdos de las siguientes sesiones de Junta de Gobierno:

15 de mayo de 2020

- Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 8 de mayo de 2020.
- Se estimaron cinco solicitudes de devolución de ingresos por matrícula en actividades deportivas.
- Se acordó prorrogar para el actual ejercicio 2020, el Convenio suscrito con Nedgia Cegás, S.A. y se aprobó la previsión de obra a realizar en el ejercicio 2020.
- Se dio cuenta del informe trimestral sobre Plan de Tesorería 2ºT 2020 y operaciones de deuda viva al final del 1ºT 2020.
- Se aprobaron varias relaciones de pago de facturas por importe líquido total de 361.587,54.- €
- Se convalidaron facturas de los siguientes departamentos: Oficina Técnica – relaciones n.º 164, 223, 227, 150, 144 y 221, por un importe total de 185.960,17.-€; Centro de mayores – Gestión CAT del mes de marzo por importe de 12.785,54 €; Informática – Soporte y consultoría de servidores e Interoperabilidad Agente SC, por importe total de 639,91.-€; y Deportes – gas, mantenimiento de la piscina y servicio de monitoraje, por importe de 8.549,58.-€.
- Se aprobó la devolución a Jesús Sánchez Ripoll, de la garantía definitiva del contrato del “Servicio de arquitecto para la dirección de las obras de construcción de pistas deportivas en la zona norte” por importe de 205 €.
- Se concedió la baja de la licencia de vado permanente n.º 357 y se denegó la baja solicitada en la licencia de entrada de carruajes por no haber efectuado las actuaciones requeridas.
- Se denegaron cuatro solicitudes de OVP para la instalación de puestos de venta ambulante, con motivo de la Festividad de San Felipe Neri.
- Se aprobó el convenio de colaboración con la Tertulia artístico literaria “El Cresol” - Revista Harmonía, la concesión directa de subvención y se autorizó el gasto por importe de 2.748,01.-€.
- Se acordó solicitar a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP) la subvención para la Campaña del Mosquito tigre, 2020.
- En esta sesión no se trataron asuntos de urgencia.
- En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

22 de mayo de 2020

- Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 15 de mayo de 2020.
- En esta sesión no se trataron relaciones de pago de facturas.
- Se convalidaron varias facturas sin contrato de reparación de vehículos policiales y de protección civil, por un importe total de 1.670,50.-€.
- Se aprobó la solicitud de los interesados de permutar su terreno con otro municipal, pasando el terreno de los solicitantes a ser de propiedad municipal y quedando incluido en el Monte de Utilidad Pública núm. AL067 de la Provincia de Alicante, quedando así afectado al dominio público forestal.
- Se acordó aprobar el Convenio de colaboración con el Colectivo de Estudiantes Universitarios, la concesión directa de subvención, y se autorizó el gasto correspondiente por importe de 9.827,30 €.
- Despacho Extraordinario. Asuntos de Urgencia.
En esta sesión no se trataron asuntos de urgencia.
- En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

29 de mayo de 2020

- Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 22 de mayo de 2020.
- Se aprobaron varias Relaciones de pago de facturas por un importe líquido total de 124.310,28.-€.
- Se aprobó el expediente para la contratación del “Servicio de recogida de animales abandonados y de dueño

FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 12 de Noviembre de 2020
 2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 13 de Noviembre de 2020



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

- conocido en el término municipal de Crevillent" mediante procedimiento abierto simplificado y varios criterios de adjudicación, y se autorizó el gasto correspondiente por importe de 30.000 €/anuales (21% IVA incluido).
4. Se acordó incoar expediente sancionador en el contrato del "Servicio de explotación de las cantinas de las instalaciones deportivas municipales" por la comisión de una infracción grave.
 5. Se aprobó la devolución a Mediterráneo de obras y asfaltos, S.L., de la garantía definitiva del contrato de las obras de reparación del camino Campillos y San Antonio de la Florida, por importe de 2.128,79.-€.
 6. Se acordó aprobar la devolución a D.ª María Cristina Romero Sanmartín, de la garantía definitiva contrato del Servicio de gestión y enseñanza de la Escuela Municipal de pintura, por importe de 330,58.- €.
 7. Se desestimó la solicitud de Urgacen Viena 25, S.L. de devolución de la garantía del contrato Obras Lote 3: Obras de adecuación del inmueble de la antigua sede del Archivo municipal, Registro, Juzgado de Paz, 1ª planta y cubierta de la Casa consistorial, por no haberse llegado a constituir el depósito de dicha garantía.
 8. Se aprobó la devolución a D. José Manuel Alfonso Maciá, de la garantía definitiva del contrato del Suministro de 35 ordenadores para la Escuela Taller de Crevillent, por importe de 1.198,24.- €.
 9. Se desestimó la solicitud presentada en Expte. Responsabilidad Patrimonial n.º 2019/RP/00026, declarando la inexistencia de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento en cuanto a la indemnización reclamada.
 10. Se acordó designar Letrado en el Procedimiento Abreviado N.º 480/2019, interpuesto contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 05/02/2019, desestimando la solicitud presentada en el expediente de Responsabilidad Patrimonial n.º 2017/RP/00008.
 11. Se resolvieron dos solicitudes de licencia de vado permanente y de entrada de carruajes.
 12. Se convalidaron facturas sin contrato del Área de Medio Ambiente, por importe de 780,30.-€
 13. Se concedió una reserva de aparcamiento especial para discapacitados.
 14. Se denegaron dos solicitudes de ayuda de emergencia por no cumplir los requisitos exigidos.
 15. Despacho Extraordinario. Asuntos de Urgencia.
 - 15.1. Se acordó adjudicar el contrato del "Programa de seguros del Ayuntamiento del Crevillent" - Lote 1: Transporte de Mercancías, a Mapfre España Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., por una prima anual de 1.500.-€. (IVA no aplicable)
 - 15.2. Se aprobó el expediente para la contratación del "Suministro de impresoras y fotocopiadoras del Ayuntamiento de Crevillent" mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, y se autorizó el gasto correspondiente por importe de 47.000 €/anuales (21% IVA incluido).
 - 15.3. Se convalidaron varias facturas sin contrato del Área de Sanidad, por un importe total de 5.992,64.-€
 - 15.4. Se convalidaron varias facturas sin contrato del Área de Oficina Técnica, por un importe de 68.088.-€
 - 15.5. Se solicitó la inclusión del Ayuntamiento de Crevillent en la convocatoria de ayudas económicas de la Conselleria de Educación destinadas a Gabinetes Psicopedagógicos Escolares Municipales.
 - 15.6. Se concedió autorización para el aplazamiento de la celebración de matrimonio civil.
 16. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

5 de junio de 2020

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 29 de mayo de 2020.
2. Se estimó una solicitud de devolución de ingresos indebidos.
3. Se anulo el recibo de prestación patrimonial pública por suministro de agua según la data n.º 9 de Hidraqua, por importe de 246,73.-€.
4. Se aprobaron varias relaciones de pago de facturas por importe líquido total de 109.554,75.-€.
5. Se desestimó la reclamación presentada en el expediente de responsabilidad patrimonial n.º 2019/RP/00011.
6. Se aprobaron dos solicitudes de cambio de titularidad de licencia de apertura.
7. Se aprobó la cuenta justificativa y se reconoció la obligación de pago a favor del Club Deportivo de minusválidos Amanecer, por un importe de 2.134,12.-€.
8. Se aprobaron cuatro solicitudes de servicio de ayuda a domicilio.
9. Se concedieron cuatro tarjetas de aparcamiento especial para minusválidos.
10. Se aprobó el Convenio de cooperación educativa, para la realización de prácticas de los alumnos, con la Universidad de Murcia.
11. Despacho Extraordinario. Asuntos de Urgencia.
 - 11.1. Se aprobó el expediente para la contratación del "Servicio de arquitectura e ingeniería para la redacción de proyectos de las obras de reforma y rehabilitación del Mercado de Fontenay" mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, y se autorizó el gasto correspondiente por importe de 90.024.-€ (21% IVA incluido).
 - 11.2. Se acordó adjudicar el contrato de las "Obras de acondicionamiento de caminos IFS 2019" a ETOSA

FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 12 de Noviembre de 2020
 2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 13 de Noviembre de 2020

AJUNTAMENT DE **CREVILLENT**

- Obras y Servicios Building, S.L.U., por importe de 146.515,16.-€ (21% IVA incluido).
- 11.3. Se aprobó el Programa de vigilancia ambiental en la Sierra de Crevillent 2020 y se solicitó subvención a la Consellería de Medio Ambiente para la realización de actividades en prevención de incendios forestales, para el ejercicio 2020.
 - 11.4. Se convalidaron facturas sin contrato del Departamento de Derechos Sociales, para reparación de vehículo, por importe total de 1.097,47.-€.
 - 11.5. Se aprobó el Convenio de cooperación educativa, para la realización de prácticas de los alumnos, con la Universidad de Alicante.
 - 11.6. Se acordó adjudicar a ARVUM Consultoría y Proyectos, S.L. la contratación menor de los "Servicios de asistencia técnica para presentación y redacción de proyectos europeos" y se aprobó el gasto correspondiente por importe de 11.948,75.- € (21% IVA incluido).
12. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

12 de junio de 2020

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 5 de junio de 2020.
2. Se aprobaron varias relaciones de facturas por importe líquido total de 126.714,40.-€.
3. Se acordó aprobar la certificación n.º uno y final de "Obras de acondicionamiento de los Caminos rurales en Crevillent", a favor de Tizor hormigones y asfaltos, S.L. por un importe de 141.570.-€.
4. Se adjudicó a Carlos Mas Mas el contrato menor de las "Obras para la reparación de pintura del CEIP Francisco Candela" por importe de 21.810,01 €, por ser la mejor oferta calidad-precio.
5. Se concedieron cuatro tarjetas de aparcamiento especial para discapacitados.
6. Despacho Extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - 6.1. Se convalidaron varias facturas sin contrato del Departamento de Policía, por un importe total de 1.023,39.- €.
 - 6.2. Se aprobó el reconocimiento de la obligación de pago de las ayudas a clubes por la organización de actividades locales competitivas y no competitivas, temporada 2018-19 (Base 1ª), por un importe total de 21.936,85.- €.
 - 6.3. Se aprobó el reconocimiento de la obligación de pago de las ayudas a clubes por la participación en competencias federadas y no federadas extralocales, temporada 2018-19 (Base 2ª), por un importe total de 96.431.- €.
 - 6.4. Se aprobó el reconocimiento de la obligación de pago de las ayudas a deportistas individuales por la asistencia a finales oficiales autonómicas, nacionales e internacionales, temporada 2018-19 (Base 3ª), por un importe total de 4.100,86.- €.
7. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

En primer lugar el Sr. Asencio Adsuar, concejal del Grupo Municipal Popular, se refiere al Decreto 750/2020, de adscripción temporal del Jefe del servicio Personal a Contratación. Sugiere que la Jefa de Contratación anterior que tiene su plaza aquí debería saberlo por si pidiera el retorno. El día 1 de junio ya había decreto, diez días antes de la Comisión. Quiere pedir que se extremen las precauciones y los derechos de los funcionarios. El Sr. Ruiz Morcillo, concejal de Organización y Recursos Humanos, indica que cuando usted pregunta es porque en la Comisión de Régimen Interior se informa. Se dijo que se había designado al Jefe de personal con un nombramiento temporal. Entiende que es un nombramiento temporal, por lo que no se produce ningún cambio en el puesto de trabajo. El Sr. Asencio Adsuar declara que el problema en contratación es que necesita un impulso, pero se traslada al Jefe del Servicio de Personal y se va a quedar sin jefatura ahora ese servicio. El Sr. Ruiz indica que son estructuras que se han demostrado que necesitan un nuevo impulso. No tenemos bolsa de TAG y ese es el problema, igual que en Intervención y ahora se está trabajando en esa cuestión.

La Corporación Municipal en Pleno queda enterada.

13.- MOCIONES.**13.1.- MOCIÓN GRUPO POPULAR SOBRE PROPUESTA DE REFORESTACIÓN DE CAMINOS Y PISTAS FORESTALES.**

En primer lugar el Sr. Sánchez Navarro, portavoz del Grupo Popular, da lectura a la moción presentada en fecha 22 de junio de 2020, con n.º de Registro 5664, del General de este Ayuntamiento, del siguiente tenor

FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 12 de Noviembre de 2020
 2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 13 de Noviembre de 2020



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

literal:

“MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE PROPUESTA DE REFORESTACIÓN DE CAMINOS Y PISTAS FORESTALES

D. Miguel Ángel Sánchez , Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Crevillent, en nombre y representación del mismo, mediante el presente escrito y en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, **eleva al Pleno del Ayuntamiento para su debate y votación, presento la siguiente:**

MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El pasado mes de febrero de 2020 la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por su cuenta y riesgo, llevó a cabo, a través de la empresa pública TRAGSA, en la sierra de Crevillent labores de adecuación de los caminos y pistas forestales existentes.

Tales actuaciones se realizaron sin aviso previo al Ayuntamiento de Crevillent, ni a los agentes forestales de la demarcación de Crevillent, con la consiguiente falta de planificación, ocasionando posteriores perjuicios medioambientales , no sólo sobre la masa forestal de nuestra sierra, sino también en los comederos y bebederos existentes para la fauna, que fueron fabricados e instalados por el Club de Cazadores de Crevillent , que periódicamente realiza su mantenimiento , dando sustento a las diferentes especies de fauna que cohabitan en la sierra y favoreciendo por lo tanto su existencia y supervivencia.

El propio Director General de Prevención de Incendios Forestales, reconoció que esta actuación en nuestra sierra no se ejecutó como se debía en cuanto a aspectos técnicos y que la comunicación al Ayuntamiento de Crevillent, como ente propietario de la sierra, tampoco se produjo.

En primer lugar y con la supervisión de los agentes forestales, se debían haber acondicionado los lindes de las pistas con medios humanos y maquinaria adecuada, como desbrozadoras y motosierras, siendo el paso previo a la posterior entrada de la maquinaria pesada para finalizar la labor, en lugar de que se arrasara con la maquinaria pesada con todo a su paso, desde el principio.

De no ser por la colaboración ciudadana de los vecinos de Crevillent, quienes dieron el aviso de lo que estaba sucediendo en nuestra sierra, hoy seguramente estaríamos ante un escenario todavía peor que el que nos hemos encontrado, ya que la voz de alarma permitió paralizar y reconducir la agresiva actuación que se estaba llevando a cabo.

Hay que destacar que en nuestra sierra existen especies de flora que son únicas no solo en España, sino también en Europa y como tal ,la especial protección de las mismas precisa de la supervisión por los agentes forestales de cualquier actividad que se pretenda realizar, como lo ocurrido en nuestra sierra.

En la actualidad, la conservación de nuestros espacios naturales es imprescindible para la lucha contra el cambio climático y el cumplimiento de los objetivos ODS, objetivos de desarrollo sostenible, estando esta acción incluida en el objetivo 15, que hace referencia a la gestión sostenible de los bosques, para frenar la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y evitar la pérdida de biodiversidad.

Recientemente se aprobó definitivamente en este Ayuntamiento, con la unanimidad de todos los grupos políticos, el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales, que permitirá actuar en la protección de los espacios naturales del entorno de nuestra sierra, junto a otros existentes en el término municipal.

Es un “sin sentido” por tanto, destinar recursos y esfuerzos a la protección de nuestro patrimonio medioambiental por un lado, mediante la implantación y aplicación de este tipo de herramientas y protocolos y por otro lado, realizar actuaciones fuera de planificación y supervisión.

ACUERDOS

Por todo cuanto antecede desde el grupo municipal del Partido Popular se solicita:

1º Que se lleve a cabo por parte de los agentes forestales de la demarcación de Crevillent, junto al técnico de Medio Ambiente del Ayuntamiento, una valoración de los espacios naturales afectados adyacentes a las pistas forestales en las que se han realizado las actuaciones de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, determinando el cálculo de las hectáreas afectadas, así como de las especies de flora que han sufrido tal deterioro.

2º Que posteriormente y atendiendo a la valoración realizada, se proceda a la reforestación de los emplazamientos afectados u otros de nuestra sierra a determinar por los agentes forestales, con la finalidad de recuperar la flora y masa forestal.

3º Realizar junto a los miembros del Club de Cazadores de Crevillent, una valoración de los daños originados en los bebederos y comederos, para recuperar su estado inicial antes de las actuaciones de la Conselleria.”

FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 12 de Noviembre de 2020
 2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 13 de Noviembre de 2020

AJUNTAMENT DE **CREVILLENT**

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Gomis Pérez, portavoz de Ciudadanos Crevillent, declarando que no está de acuerdo en que Consellería venga a actuar sin contar con el Ayuntamiento. No obstante desde el Ayuntamiento ya se han pedido explicaciones a Consellería según se le informó en Comisión. Por lo que entiende que el Ayuntamiento ya ha actuado y está esperando que conteste Consellería.

En segundo lugar interviene la Sra. Escolano Berna, concejal de VOX, manifestando que espera que esta situación no se vuelva a repetir. Agradece a los vecinos que están atentos a lo que sucede. Las actuaciones en la sierra tienen que ser consensuadas y teniendo en cuenta la opinión de los cazadores. Pide que trabajen juntos en las actuaciones en la sierra. Son necesarios los cortafuegos, apuntado que se tienen que tener en cuenta las peculiaridades de todas las poblaciones.

Seguidamente interviene el Sr. Candela Muñoz, portavoz de l'Esquerra, manifestando que no miran quién gobierna en Valencia, siempre se mira defender los intereses locales y es lo que se hizo con la paralización de lo que se estaba haciendo cuando se tuvo conocimiento. Entiende que si por parte del PP se hiciera una participación leal con la actuación del equipo de gobierno la apoyarían, pero con sus intervenciones en los medios de comunicación se pone de manifiesto que no es tal dicha lealtad, cuando se dice en Facebook que se ha arrasado la sierra de Crevillent por parte de la Consellería.

Posteriormente interviene el Sr. Penalva Alarcón declarando que la presentación de mociones se hace a destiempo, en junio se presenta esta propuesta sobre lo que pasó a primeros de enero en la Sierra. Cuando el equipo de Gobierno actuó en su momento paralizando de forma inmediata lo que se estaba haciendo allí. Lo que se pide en el acuerdo ya está hecho y existe una contradicción entre los puntos primero y segundo con el tercero. Hay otras asociaciones medioambientales además de los cazadores.

A continuación interviene la Sra. Salinas Peral, concejal de Compromís, manifestando que en la comisión de Medio Ambiente parece ser que el Sr. Sánchez del PP no le escuchó, ya que se dijo que se hizo un informe por el técnico de Medio Ambiente que se remitió a Consellería. Cuando paralizaron las obras, hubo una reunión y les dijeron que harían un informe con los daños producidos, incluyendo los originados a los comederos y bebederos de la asociación la Totovía.

Seguidamente interviene el Sr. Sánchez Navarro declarando que si en su momento subieron a ver el destrozo y lo paralización es porque el destrozo existe, si hay unos daños queremos una valoración y que se reforeste. No se achaca nada al equipo de Gobierno de estos hechos, estamos todos de acuerdo en lo que se tiene que hacer, la reforestación de la superficie dañada.

Posteriormente interviene la Sra. Gomis Pérez manifestando que no están de acuerdo en que se diga que se presenta a destiempo, cada grupo presenta sus mociones cuando le parece oportuno. Puede parecer que se quiere atacar a la Consellería aunque están de acuerdo con el fondo, la reforestación.

A continuación interviene la Sra. Escolano Berna declarando que siempre buscáis las cinco patas al gato, piensa que se apostilla lo que vosotros hicisteis.

Seguidamente interviene Sr. Candela Muñoz para preguntar de qué manera el PP quiere encarar las cosas. Si el PP quiere su apoyo de verdad, hubieran escuchado a la concejal de Medio Ambiente que está trabajando en ello desde hace tiempo.

Posteriormente interviene el Sr. Penalva Alarcón manifestando que la moción es oportunista y lo repite. El equipo de Gobierno actúa de forma eficaz y su actuación fue muy crítica con este equipo de Gobierno, y ahora vienen a pedir lo que están pidiendo. No sólo está el club de caza, hay otros grupos medioambientales.

Continúa la Sra. Salinas Peral manifestando que en la nota de prensa del PP estaban intentando dejarla como que estaba engañando a la población, cuando se facilitó toda la documentación de lo actuado desde el primer momento.

Termina el turno de debate el Sr. Sánchez Navarro declarando que en ningún momento se ha dicho que usted sabía de estas actuaciones y miró a otro lado, sino que desde Consellería no se les informó. Apruebe esta moción, siempre se está a tiempo y el oportunista es usted ya que ellos no defienden solo al Club de caza.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 12 de Noviembre de 2020
 2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 13 de Noviembre de 2020



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

Votos SI.....9 (PP/ VOX)
 Votos NO.....11 (COMPROMÍS/ PSOE/ ESQUERRA/ C'S)

 Total nº miembros.....21
 =====

La Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO:**
ÚNICO.- Rechazar la moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

13.2.- MOCIÓN CONJUNTA COMPROMÍS, L'ESQUERRA, PSOE Y CIUDADANOS, SOBRE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBIQ.

En primer lugar la Sra. Mas González, concejal de l'Esquerra, manifiesta que le hubiera gustado que fuese una declaración institucional. Agradece a la portavoz de Ciudadanos que retirara su moción y se sumara a esta. Le hubiera gustado que el PP se hubiera sumado también a esta moción, dando lectura a la moción conjunta presentada por Compromís, l'Esquerra, PSOE y Ciudadanos, en fecha 23 de junio de 2020, con n.º de Registro 5868, del General de este Ayuntamiento, del siguiente tenor literal:

"MOCIÓ:

DECLARACIÓ INSTITUCIONAL AMB MOTIU DEL DIA INTERNACIONAL DE L'ORGULL LGTBIQ

*Sr. Josep Candela Muñoz, portaveu del Grup Municipal L'Esquerra, Sr. Jesus Ruiz Morcillo, portaveu del Grup Municipal Compromís i Sr. Manuel Penalva Alarcón, portaveu del Grup Municipal PSOE, Sra. Lelia Laura Gomis Pérez, portaveu del Grup Municipal Ciudadanos en l'Ajuntament de Crevillent en el seu nom i representació, a l'empara del que preveu la Llei 8/2010 de la Generalitat, de 23 de juny, de Règim Local de la Comunitat Valenciana, i de conformitat amb i el Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les entitats locals; presenta la següent proposta de resolució perquè s'incloga en l'ordre del dia de la propera sessió del Ple que es convoque, als efectes del seu debat i votació la següent **MOCIÓ:***

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

"Los derechos de las personas LGTBI están protegidos con arreglo a la legislación internacional sobre derechos humanos en vigor, aunque se precisana a menudo medidas concretas para garantizar que las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGTBI) disfruten plenamente de los derechos humanos. Las personas LGTBI tienen los mismos derechos que todas las demás; no se crean nuevos derechos humanos para ellas ni ninguno de ellos tiene que negárseles." Directrices para promover y proteger el disfrute de todos los derechos humanos por parte de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGTBI) Consejo de la Unión Europea - 24 de junio De 2013.

El 6 de diciembre de 1978, el pueblo español ratificaba en referéndum la Constitución Española y marcaba el inicio de una nueva etapa de nuestra historia en la que los poderes públicos deben promover las condiciones para que la libertad y la igualdad individual sea real y efectiva facilitando la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

20 días después, el 26 de diciembre de 1978, se eliminaba el delito de homosexualidad incluido en la Ley 16/1970, de 4 de agosto, de Peligrosidad y Rehabilitación Social que reconocía como "[...] supuestos del estado peligroso [...] los vagos habituales, los rufianes y proxenetas [...] y los que realicen actos de homosexualidad" (art. 2.3) y que establecía penas que iban desde multas hasta cinco años de internamiento en cárceles o centros psiquiátricos para su "rehabilitación".

Con su publicación en el BOE de 11 de enero de 1979, hace 40 años, cesaba la ilegalidad de la homosexualidad en España. Un mes después, en febrero de 1979, las personas encarceladas por su condición sexual y de género salían de las cárceles y se ponía fin a décadas de desprecio, humillación, encarcelamiento y criminalización. A pesar de ello, las personas LGTBIQ continuaron siendo perseguidas con la figura de la Ley de Escándalo Público, modificada en 1983 y derogada en 1989.

Con este recuerdo, la FEMP se adhiere, un año más, a la conmemoración del Día Internacional del Orgullo LGTBIQ renovando el compromiso de las Administraciones locales con la igualdad de trato y de oportunidades, reconociendo la determinante contribución que la Constitución Española ha supuesto para la convivencia, la cohesión social y el avance de nuestra sociedad y subrayando los progresos que se han alcanzado, a lo largo de estos últimos 40 años, en favor de la normalización social de quienes tienen una orientación sexual distinta de la mayoritaria y/o se identifican y expresan con otro género distinto al que socialmente se les adjudica.

Así, a lo largo de los últimos 40 años, los ayuntamientos españoles han hecho de la igualdad y la no discriminación

FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 12 de Noviembre de 2020
 2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 13 de Noviembre de 2020



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

uno de sus ámbitos de actuación prioritarios realizando esfuerzos para desarrollar medidas que atiendan a las necesidades reales de todas las personas, promoviendo acciones de respeto, reconociendo los derechos fundamentales como tales e impulsando la protección plena frente a la discriminación.

Es, en el ámbito municipal, donde los gobiernos locales dan la mano a la ciudadanía y facilitan herramientas de sensibilización y educación con el fin de erradicar de nuestra sociedad cualquier tipo de manifestación contra las personas LGTBIQ tanto en el ámbito familiar, como en el escolar, laboral, social, cultural, económico y político.

Por todo ello, proponemos los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Invitamos a todas las Entidades Locales a adherirse a esta Declaración y nos sumamos a todas las voces que claman por un futuro en igualdad de todas las personas al margen de su identidad sexual y/o de género y de su orientación sexual.

SEGUNDO: Manifestamos nuestro compromiso con el principio de la universalidad de los derechos humanos y rechazamos cualquier apelación a valores ideológicos, culturales, tradicionales o religiosos para justificar cualquier tipo de discriminación.

TERCERO: Condenamos enérgicamente cualquier forma de violencia, incluyendo tanto la violencia física como la verbal, la humillación y el menosprecio que tenga en su origen la orientación sexual y la identidad de género.

CUARTO: Reclamamos la elaboración y aplicación de una política europea plurianual de protección de los derechos fundamentales de las personas LGTBIQ que preste especial atención a la discriminación múltiple y a la violencia cuyo origen se encuentra en la orientación sexual y en la identidad de género.

QUINTO: Reclamamos, en línea con las diferentes Resoluciones aprobadas en el seno del Parlamento Europeo, la necesidad de contar con mecanismos formales de recopilación regular de datos pertinentes y comparables sobre la situación de las personas LGTBIQ y de la violencia que sufren con el objetivo de realizar un diagnóstico de la situación en nuestro país que nos permita identificar las necesidades reales hacia la que debemos orientar nuestras políticas.

SEXTO: Reconocemos la contribución, el trabajo y el esfuerzo que han realizado y que continúan realizando las organizaciones del tercer sector que trabajan en pro de la igualdad, en defensa de los derechos humanos y en la promoción y protección de los derechos fundamentales de las personas LGTBIQ.

SÉPTIMO: Ratificamos la necesidad de invertir en políticas en favor de la diversidad sexual y la no discriminación de las personas por su orientación sexual o identidad de género a través del desarrollo de programas y proyectos de atención, información, formación, sensibilización y concienciación, que hagan de nuestras ciudades y pueblos espacios seguros para la diversidad sexual en todas sus manifestaciones.

OCTAVO: Afirmamos que no son posibles las políticas de igualdad sin los Ayuntamientos y reivindicamos la necesidad de dotar a las Entidades Locales de financiación suficiente para llevar a cabo las competencias en esta materia que nos permitan asegurar la implementación adecuada de todas las iniciativas necesarias para garantizar la igualdad efectiva de las personas en todos los municipios españoles."

Abierto el turno de debate toma la palabra en primer lugar la Sra. Gomis Pérez, portavoz de Ciudadanos, declarando que se suma a las palabras de la Sra. Mas González, le hubiera gustado que fuera una declaración institucional con el apoyo de todos los grupos.

En segundo lugar interviene la Sra. Mendiola Ibarra, portavoz de VOX, manifestando que las personas que se sienten LGTBIQ no necesitan reconocimiento especial porque forman parte desde hace mucho tiempo de la sociedad. Considera que si formaran parte de colectivos de discapacitados físicos, personas demandantes de empleo, padres que no pueden elegir centro educativo, aquellos que tienen a su cargo mayores con enfermedades degenerativas, los que se rescatan en alta mar dejándolos a su suerte, familias que viven del campo o la pesca y que ven cómo bajan sus ingresos,...entonces entenderían que pidieran justicia social.

A continuación interviene la Sra. Asencio Pérez, concejal del Grupo Socialista, declarando que desde el 2 de junio de 2008 han pasado 15 años desde el matrimonio igualitario del Gobierno de Zapatero. Se refiere a la discriminación que en silencio sufría el colectivo LGTBIQ. Considera que el PSOE ha sido el partido de grandes avances sociales en este país, al luchar contra los discursos del odio y la discriminación que vuelva a la sociedad que habían superado estas prácticas, como ustedes acaban de hacer ofendiéndoles.

Seguidamente interviene la Sra. Candela Navarro, concejal de Compromís, haciendo referencia a hablar de libertad con el coronavirus. Hay países en los que se asesinan a las personas que pertenecen a estos colectivos. Les pide que evolucionen en pleno siglo XXI.

Posteriormente interviene la Sra. Gomis Ferrández, concejal del grupo Popular, manifestando que el PP apoya esta moción como siempre lo ha hecho, y no por no firmar esta moción es un voto de segunda.

FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 12 de Noviembre de 2020
 2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 13 de Noviembre de 2020

AJUNTAMENT DE **CREVILLENT**

Escribiría "sin etiquetas" si tuviera que escribir un tweet, quiere mostrar el apoyo y reconocimiento de las personas a la diversidad. Considera que se debe concienciar a la ciudadanía de que la igualdad es un derecho y también una libertad, es un trabajo que queda desde el respeto a todos. Para que como Federico García Lorca no se tengan que escribir más sonetos de amor oscuro, muestra su apoyo a este colectivo.

Seguidamente interviene la Sra. Más González, declarando que entiende que VOX niega el movimiento LGTBIQ, continuarán defendiendo el colectivo pese a su amenaza de volver a tiempos pasados. Esta es una sociedad diversa basada en el respeto y la integración. Considera que debe dejarse a los muertos tranquilos, en referencia a los ancianos fallecidos por el Covid-19.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Mendiola Ibarra manifestando que los derechos de las personas LGTBIQ están protegidos por las leyes internacionales según la moción, por lo tanto estas personas tienen los mismos derechos que nosotros.

Posteriormente interviene la Sra. Asencio Pérez declarando que VOX realiza el discurso del odio y la discriminación, y del cacao que tienen encima. Muestra una frase de Zerolo "en su modo de sociedad no cabemos nosotros, en el nuestro sí".

A continuación interviene el Sr. Giménez Rocamora, concejal de Compromís, para referirle a la Sra. Mendiola que usted no piensa lo que dice. En una sociedad abierta en la que todos entendemos como normal que las personas se amen con independencia del sexo, tendrían los derechos reconocidos. Pero cuando se les acosa y se les insulta no lo permite. La homosexualidad existe en 450 especies, la homofobia solo en una, no se pueden permitir sus palabras.

Posteriormente interviene la Sra. Gomis Ferrández declarando que lamenta el tono de esta moción. Cuando se discrimina por una condición sexual se nos ataca a todos. Pide que estén todos unidos para que no haya discriminación, sin ningún tipo de etiquetas.

Seguidamente interviene la Sra. Más González manifestando que seguirán trabajando para dignificar a este colectivo, para que se consiga una igualdad real en las escuelas y que Crevillent sea un pueblo abierto.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....19 (COMPROMÍS/ PSOE/ ESQUERRA/ PP/ C'S)

Votos NO.....2 (VOX)

Total nº miembros.....21

=====

La Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO:**
ÚNICO.- Aprobar la moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS

En primer lugar la Sra. Gomis Pérez, portavoz de Ciudadanos, se refiere al ROM. Solicita que se modifique porque se entiende perjudicada. El Sr. Alcalde anuncia que ya tiene un primer borrador, falta la cuestión reguladora del contenido económico de los grupos. Calcula que para el pleno de septiembre o de octubre se podrá aprobar en sesión plenaria.

A continuación la Sra. Escolano Berna, concejal de Vox, solicita la la creación de una comisión o consejo de pedanías para atender las necesidades de las mismas. El Sr. Candela Muñoz portavoz de l'Esquerra, explica que está buscando mecanismos para que las pedanías se encuentren representadas en los órganos municipales. Lo está estudiando pero no pasará de este año.

Seguidamente el Sr. Sánchez Navarro, portavoz del Grupo Popular, señalando que la concejal de limpieza viaria y un técnico que lleva los residuos contactaron con él para decirle que las últimas notificaciones del Consorcio no habían llegado al Ayuntamiento. Él consultó al Consorcio y se habían rechazado desde el Ayuntamiento, pero no ha sido un error achacable a ningún grupo político, sino que era un problema informático. Solicita que pidan un informe al Consorcio para que se le atienda sobre el retraso de las facturas a las que se refiere el concejal de Hacienda diciendo que es un pufo del PP. El Sr. Alcalde manifiesta que ustedes tienen siete concejales y pueden pedir informe. Por el Sr. Sánchez Navarro se indica que su grupo no puede pedir el informe al Consorcio, pero usted sí. El Sr. Alcalde explica que si pide

FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 12 de Noviembre de 2020
 2.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 13 de Noviembre de 2020

AJUNTAMENT DE **CREVILLENT**

un informe al Consorcio, usted que forma parte lo puede hacer directamente. Pero no recibir las notificaciones es un problema y el otro problema es que no eran 250.000 € sino 500.000 € que ustedes no habían presupuestado.

A continuación la Sra. Mendiola Ibarra hace referencia a las quejas del Pinar sobre la falta de limpieza de aceras y se les contestó que no podían actuar porque no era del Ayuntamiento. Le gustaría saber cuándo se puede volver a limpiar, después de la actuación de los peones que se ha dedicado. El Sr. Alcalde responde que lo explicará en el próximo Pleno.

A continuación el Sr. Verdú Ros, concejal del grupo Popular, manifiesta que hace dos semanas en el Pinar se realizaron los trabajos de jardinería con personas contratadas mediante la subvención de la Generalitat Valenciana. La jardinería y los jardines son privados y le corresponde al urbanizador. Considera que se debe obligar al propietario a que realice esos trabajos ya que se produce un agravio con los propietarios de los solares, aquí se le ha perdonado al urbanizador al menos 10.000 €. Pregunta cómo se va a cobrar este servicio al promotor.

El Sr. Alcalde responde que VOX quiere que se limpie y ustedes dicen que no lo hagan porque no nos corresponde. Saben perfectamente cómo está la situación del Pinar, una obra no recepcionada porque no lo han logrado en décadas. Ahora piden que en un año lo resolvamos y pregunta qué solución les damos. El Sr. Verdú Ros indica que ha dicho que hay un trámite legal para obligar a esa persona y en caso contrario que lo haga el Ayuntamiento subsidiariamente. Es una necesidad que se limpie el Pinar, él cumplió el trámite que marca la ley, por lo que se pregunta por qué no se ha cumplido la ley y se le regala al promotor la limpieza. El Sr. Alcalde responde que se ha iniciado el requerimiento al promotor, pero usted dígame a los vecinos del Pinar que esperen medio año más, hasta que no se haga el requerimiento.

Seguidamente la Sra. Mendiola Ibarra se refiere el cableado que se está poniendo en la población sin comunicárselo a los propietarios de las viviendas. El Sr. Alcalde le indica que cuando vea que están cableando llamen a la Policía Local para saber si tienen licencia.

El Sr. Asencio Adsuar, concejal del grupo Popular, quiere hacer un ruego respecto a la parcela que se ha perdido porque no se ha entregado la documentación por el Ayuntamiento. Pide que en la Comisión de Urbanismo se lleve la documentación, porque la sentencia indica que el deslinde de los años 73 y 74 no se terminó y que en la expropiación del 77 no se midió el resto de fincas. El Sr. Alcalde advierte que ha dicho que se ha perdido una parcela por falta de aportación de documentación por este Ayuntamiento. Pídalo por escrito y se le autorizará.

A continuación el Sr. Mas Mateu, concejal del grupo Popular, hace referencia a los deportistas que llevan más de 4 meses sin poder entrenar de forma específica, por lo que quiere saber cuándo se pueden abrir las instalaciones deportivas. Desde el 26 de junio están cerradas, por lo que pide que se abran las instalaciones, que pueden ser abiertas a los clubs y deportistas individuales con las medidas de seguridad pertinentes. El Sr. Giménez Rocamora, concejal de Deportes, responde que el viernes se publicó en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y se ha anunciado la apertura de las instalaciones a partir del lunes día 6. Se abrirá la Ciudad Deportiva Juanfran Torres, el trinquet de la Ciudad Deportiva Norte, pero no el campo de fútbol Enrique Miralles.

Seguidamente el Sr. Verdú Ros se refiere a la publicación en un diario provincial sobre que el Ayuntamiento tardaba hasta un año en conceder licencias de obras y 4 meses para las licencias de ocupación. Considera que el sector de la construcción necesita un impulso y vemos por ejemplo, que la página web de la Oficina Técnica Municipal no está actualizada ya que figuran otros correos electrónicos de trabajadores que ya no están en el Ayuntamiento. Pide que se actualice la web. El Sr. Giménez Rocamora responde que desde hace meses la Oficina Técnica Municipal cuenta con un correo directo que se recepciona por los auxiliares y se lo remiten al técnico. Se tarda un día o dos en responder a los ciudadanos.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y cuarenta y siete minutos del día al principio indicado, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.